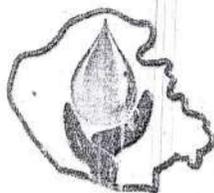


GT-I-11-2021

CONTRATO DE PERFORACIÓN DE UN POZO PRODUCTIVO DE AGUA POTABLE "CABAÑAS 2"

Nosotros: LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT, Mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, Identidad No. 0506-1984-02284, R.T.N. 05061984022841, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V, como consta en la cláusula vigésimo segunda del instrumento número 35 de fecha 08 de abril del año 2005, autorizada en San Pedro Sula, Cortés por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky inscrita, bajo el numero 68 tomo 418 del registro de comerciantes sociales del libro del Registro de la propiedad inmueble, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y el Señor Wilfredo Valladares Cruz, quien es mayor de edad, comerciante, casado, con N° de identidad 0801-1954-03781, RTN.08011954037810, domicilio en Col. La Pradera 27 calle, 9na. avenida San Pedro Sula Cortés, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PERFORACIÓN DE UN POZO PRODUCTIVO DE AGUA POTABLE "CABAÑAS 2"** ubicado en la Estación de Bombeo Cabañas, B° El Chaparro, sector Centro Choloma Cortés, el cual regirá por medio de las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** El objeto del presente Contrato es la formalización contractual para la **PERFORACIÓN DE UN POZO PRODUCTIVO DE AGUA POTABLE "CABAÑAS 2"** de la ciudad de Choloma Cortés. EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos objeto del contrato con la debida responsabilidad y diligencia, de conformidad con las normas técnicas y financieras más eficientes y de acuerdo con la propuesta técnica, calendarios de ejecución y demás documentos aprobados por EL CONTRATANTE y que forman parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: Actividades a realizar por el contratista.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Movilización del Equipo	Global	1.00	L 30,000.00	L 30,000.00
2	Perforación de inicio e investigación de 8-3/4"	Pie	350.00	L 400.00	L 140,000.00
3	Registro eléctrico	Global	1.00	L 30,000.00	L 30,000.00
4	Ampliación de Perforación a 16"	Pie	350.00	L 350.00	L 122,500.00
5	Ampliación de Perforación a 20"	Pie	350.00	L 350.00	L 122,500.00
6	Suministro de Rejilla PVC SDR 21 de 12" con abertura de 0.60 mm,	Pie	170.00	L 1,300.00	L 221,000.00
7	Suministro de tubería PVC SDR 21 de 12"	Pie	180.00	L 1,000.00	L 180,000.00
8	Instalación de Tubería	Pie	350.00	L 80.00	L 28,000.00
9	Filtro de Grava (gravín natural canto rodado)	Pie	350.00	L 128.00	L 44,800.00
10	Suministro e instalación de Tubos engravadores de 2"	Global	1.00	L 2,000.00	L 2,000.00



AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V.
Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle N.E. Choloma Cortés;
Tel. + (504) 2669-3223

11	Limpieza y Desarrollo del Pozo	Hora	6.00	L 7,000.00	L 42,000.00
12	Aforo y recuperación escalonado	Prueba	4.00	L 8,000.00	L 32,000.00
13	Aforo constante	Hora	24.00	L 4,000.00	L 96,000.00
14	Recuperación aforo constante (10 horas)	Global	1.00	L 4,000.00	L 4,000.00
15	Aditivos y bentonitas	Global	1.00	L 24,000.00	L 24,000.00
16	Sello Sanitario h = 20' de profundidad	Global	1.00	L 10,000.00	L 10,000.00
17	Desinfección final	Global	1.00	L 8,000.00	L 8,000.00
18	Informe Final	Global	1.00	L 10,000.00	L 10,000.00
				TOTAL	L1,146,800.00

CLAUSULA TERCERA: Documentos que forman parte integral del Contrato. Forman parte integral del presente contrato y consecuencia son de obligatorio cumplimiento para las partes, los siguientes documentos:

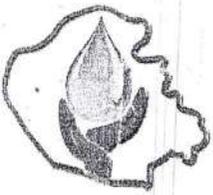
- 1- Documento de solicitud, emitida por el jefe del Depto. de Ingeniería, que contiene las condiciones y términos de referencia relativas al contrato;
- 2- Dictamen emitido por la Comisión Técnica de Aguas de Choloma S.A. de C.V.
- 3- Orden de inicio.
- 4- Acta de Recepción Final.

CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato y Moneda de Pago. El monto del contrato es de L. 1,146,800.00 (Un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos) Lempiras con 00/100 ctvo. Los Pagos relacionados con la ejecución del contrato serán en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de El Contratista. El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos indicados en el presente Contrato y demás documentos que lo conforman, y a subsanar los defectos de estos de conformidad con este Contrato.

CLAUSULA SEXTA: Validez, Inicio del Trabajo y Duración del Contrato.- a) Validez del Contrato: Este Contrato tendrá validez y efecto a partir de que haya sido debidamente firmado por las partes contratantes; **b) Inicio del Contrato:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a la entrega de la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; y **c) Duración del Contrato:** La vigencia de este Contrato es de (30) Treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que al efecto emita EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago. El Pago del contratista se efectuará en Lempiras y será a través: a) Un primer pago en concepto de anticipo del 20% del monto total del contrato que corresponde a la cantidad de L. 229,360.00 (Doscientos veintinueve mil treientos sesenta con 00/100 ctvo.); y b) el 75% restante será pagado por estimación de avance de obra, pagos serán solicitados por escrito por la persona encargada de la supervisión del proyecto.



AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V.
Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle N.E. Choloma Cortés;
Tel. + (504) 2669-3223

CLAUSULA OCTAVA: Deducciones y Retenciones. EL CONTRATANTE deducirá de los pagos que realice a EL CONTRATISTA lo siguiente: **a)** Un cinco por ciento (5%) del monto del contrato, por concepto de Calidad de Obra la que será entregada 30 días después de finalizada la obra, **b)** retendrá lo correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta, según Ley, sino presenta constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR.

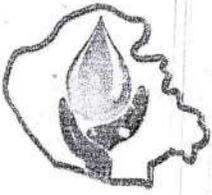
CLAUSULA NOVENA: Penalidades: **a)** El número máximo de días hábiles es de (30) treinta para la ejecución del trabajo descrito en el presente contrato, el monto de indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de 0.1% por día de retraso sobre el monto del contrato, estos valores serán descontados del pago final del periodo evaluado, **b)** el incumplimiento en reparar o sustituir una parteo todo el material, equipo o maquinaria necesario para el desarrollo de las actividades contratadas en el término máximo de 48 horas será penalizado con el equivalente al 0.5% del costo del monto total respectivo por días de retraso, **c)** el pago de multas no exonera al contratista de sus obligaciones, **d)** las penalidades o multas no podrán ser mayores al 10% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Terminación de contrato: este contrato puede finalizar por las causas siguientes: **1.** Por expiración del termino contractual; **2.** Por mutuo acuerdo entre ambas partes; **3.** Por incumplimiento del contrato en una o varias cláusulas imputables a una de las partes, debidamente comprobado con el derecho a reclamar daños y perjuicios, y **4.** Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Supervisión y Finiquito: La supervisión de dicho trabajo estará a cargo del Ing. Allan Gabarrete Rivera, jefe del depto. de Ingeniería, debiendo emitir una vez finalizado el trabajo el Acta de Recepción donde describe la aceptación del trabajo. Al efectuar el pago a EL CONTRATISTA, este contrato se dará automáticamente por terminado, en el entendido de que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro del plazo de treinta días un finiquito, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponde todo a EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

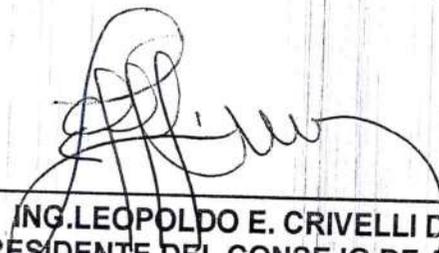
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las disposiciones precedentes y de común

Handwritten signature or initials.

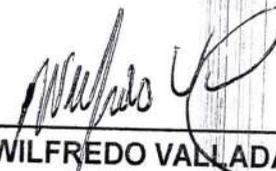


AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V.
Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle N.E. Choloma Cortés;
Tel. + (504) 2669-3223

acuerdo suscriben este contrato, obligándose mutuamente a su fiel cumplimiento.
Dado en la ciudad de Choloma Cortés, a los 18 días del mes de octubre del año
2021.



ING. LEOPOLDO E. CRIVELLI D.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
AGUAS DE CHOLOMA



SR. WILFREDO VALLADARES CRUZ
CONTRATISTA

GT-I-01-2022

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN HN Ø 10" QUE CONECTARÁ AL POZO (QUE SE PERFORARÁ) BOSQUES DE SAN JUAN Y LOS TANQUES GEMELOS SANTA FE, ETAPA I

Nosotros: GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR, Mayor de edad, Licenciado, casado, hondureño, Identidad No. 1407-1960-00093, R.T.N. 14071960000939, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V, como consta en la cláusula vigésimo segunda del instrumento número 35 de fecha 08 de abril del año 2005, autorizada en San Pedro Sula, Cortés por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky inscrita, bajo el numero 68 tomo 418 del registro de comerciantes sociales del libro del Registro de la propiedad inmueble, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y el Señor Daniel Emilio Chavarría Isaula, quien es mayor de edad, comerciante, casado, con N° de identidad 1806-1981-01239, RTN 18061981012398, domicilio en col. Lomas de Las Cascadas Choloma Cortés, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de "**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN HN Ø 10" QUE CONECTARÁ AL POZO (QUE SE PERFORARÁ) BOSQUES DE SAN JUAN Y LOS TANQUES GEMELOS SANTA FE, ETAPA I**" ubicado entre la carretera a Ticamaya y el desvío a Monterrey, sector Centro Choloma Cortés, el cual regirá por medio de las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto y Justificación del Contrato.** a) **Objeto del contrato:** El objeto del presente Contrato es la formalización contractual para la "**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN HN Ø 10" QUE CONECTARÁ AL POZO (QUE SE PERFORARÁ) BOSQUES DE SAN JUAN Y LOS TANQUES GEMELOS SANTA FE, ETAPA I**" de la ciudad de Choloma Cortés. EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos objeto del contrato con la debida responsabilidad y diligencia, de conformidad con las normas técnicas y financieras más eficientes y de acuerdo con la propuesta técnica, calendarios de ejecución y demás documentos aprobados por EL CONTRATANTE y que forman parte integral de este contrato. b) **Justificación del contrato:** Debido a que se está construyendo el Boulevard de 4 carriles en la carretera a Ticamaya y sector los Bajos de Choloma; y la ruta que está diseñada para la construcción de la Línea de Impulsión, se interceptan con las obras del Boulevard, en vista a lo anterior, se ha visto la necesidad de priorizar esta instalación de tubería de Hierro Negro Ø 10", para no tener intervenciones a futuro una vez ya finalizado el proyecto de la construcción del Boulevard.



AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V.
 Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle N.E. Choloma Cortés;
 Tel. + (504) 2669-3223

CLAUSULA SEGUNDA: Actividades a realizar por el contratista.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Compactado con material del sitio	m3	197.50	L 80.00	L 15,800.00
2	Botado de material excavado del sitio	m3	15.00	L 212.00	L 3,180.00
3	Cruce de cuneta de aguas lluvias	glb	1.00	L 13,567.89	L 13,567.89
4	Corte y demolición de pavimento de asfalto e = 5 cm	ml	20.00	L 400.00	L 8,000.00
5	Anclajes de concreto 4000 PSI	und	4.00	L 4,761.40	L 19,045.60
7	Instalación y soldadura de tubería Ø 10" HN	ml	270.00	L 843.34	L 227,701.80
8	Instalación de codo 10"x45° HN	und	3.00	L 800.00	L 2,400.00
9	Instalación de codo 10"x90° HN	und	1.00	L 800.00	L 800.00
10	Reparación de tubería de agua potable y aguas negras	und	1.00	L 5,000.00	L 5,000.00
				TOTAL	L 295,495.29

CLAUSULA TERCERA: Documentos que forman parte integral del Contrato.

Forman parte integral del presente contrato y consecuencia son de obligatorio cumplimiento para las partes, los siguientes documentos:

- 1- Documento de solicitud, emitida por el jefe del Depto. de Ingeniería, que contiene las condiciones y términos de referencia relativas al contrato;
- 2- Dictamen emitido por la Comisión Técnica de Aguas de Choloma S.A. de C.V.
- 3- Orden de inicio.
- 4- Acta de Recepción Final.

CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato y Moneda de Pago. El monto del contrato es de L. 295,495.29 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco) Lempiras con 29/100 ctvo. Los Pagos relacionados con la ejecución del contrato serán en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de El Contratista. El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos indicados en el presente Contrato y demás documentos que lo conforman, y a subsanar los defectos de estos de conformidad con este Contrato.

CLAUSULA SEXTA: Validez, Inicio del Trabajo y Duración del Contrato.- a) Validez del Contrato: Este Contrato tendrá validez y efecto a partir de que haya sido debidamente firmado por las partes contratantes; **b) Inicio del Contrato:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a la entrega de la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; y **c) Duración del Contrato:** La vigencia de este Contrato es de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que al efecto emita EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago. El Pago del contratista se efectuará en Lempiras y será a través: a) Un primer pago en concepto de anticipo del 20% del monto total del contrato que corresponde a la cantidad de L. 59,099.06 (Cincuenta y nueve mil noventa y nueve con 06/100 ctvo.); y b) el 75% restante será pagado por estimación de avance de obra, pagos serán solicitados por escrito por la persona encargada de la supervisión del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: Deducciones y Retenciones. EL CONTRATANTE deducirá de los pagos que realice a EL CONTRATISTA lo siguiente: a) Un cinco por ciento (5%) del monto del contrato, por concepto de Calidad de Obra la que será entregada 30 días después de finalizada la obra, b) retendrá lo correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta, según Ley, sino presenta constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR.

CLAUSULA NOVENA: Penalidades: a) El número máximo de días hábiles es de (30) treinta días para la ejecución del trabajo descrito en el presente contrato, el monto de indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de 0.1% por día de retraso sobre el monto del contrato, estos valores serán descontados del pago final del periodo evaluado, b) el incumplimiento en reparar o sustituir una parteo todo el material, equipo o maquinaria necesario para el desarrollo de las actividades contratadas en el término máximo de 48 horas será penalizado con el equivalente al 0.5% del costo del monto total respectivo por días de retraso, c) el pago de multas no exonera al contratista de sus obligaciones, d) las penalidades o multas no podrán ser mayores al 10% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Terminación de contrato: este contrato puede finalizar por las causas siguientes: 1. Por expiración del termino contractual; 2. Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3. Por incumplimiento del contrato en una o varias cláusulas imputables a una de las partes, debidamente comprobado con el derecho a reclamar daños y perjuicios, y 4. Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado.

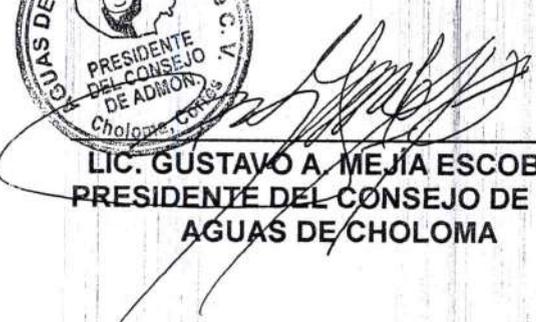
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Supervisión y Finiquito: La supervisión de dicho trabajo estará a cargo del Ing. Allan Gabarrete Rivera, jefe del depto. de Ingeniería, debiendo emitir una vez finalizado el trabajo el Acta de Recepción donde describe la aceptación del trabajo. Al efectuar el pago a EL CONTRATISTA, este contrato se dará automáticamente por terminado, en el entendido de que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro del plazo de treinta días un finiquito, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponde todo a EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

AGUAS DE CHOLOMA S.A. de C.V.
Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle N.E. Choloma Cortés;
Tel. + (504) 2669-3223

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las disposiciones precedentes y de común acuerdo suscriben este contrato, obligándose mutuamente a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Choloma Cortés, a los 29 días del mes de enero del año 2022.





LIC. GUSTAVO A. MEJÍA ESCOBAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
AGUAS DE CHOLOMA





SR. DANIEL E. CHAVARRÍA I.
CONTRATISTA



CLAUSULA TERCERA: Documentos que forman parte integral del Contrato.

Forman parte integral del presente contrato y consecuencia son de obligatorio cumplimiento para las partes, los siguientes documentos:

- 1-Documento de solicitud, emitida por el jefe del Depto. de producción, que contiene las condiciones y términos de referencia relativas al contrato.
- 2-condiciones y especificaciones técnicas o esquemas particulares del trabajo.
- 3-Orden de inicio.
- 4-acta de recepción final

CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato y Moneda de Pago. El monto del contrato es de trescientos cuarenta mil novecientos setenta y cinco (340,975.00) Lempiras con 00/100 ctvo. Los Pagos relacionados con la ejecución del contrato serán en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. **CLAUSULA**

QUINTA: Obligaciones de El Contratista. El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos indicados en el presente Contrato y demás documentos que lo conforman, y a subsanar los defectos de estos de conformidad con este Contrato.

CLAUSULA SEXTA: Validez, Inicio del Trabajo y Duración del Contrato.- a)

Validez del Contrato: Este Contrato tendrá validez y efecto a partir de que haya sido debidamente firmado por las partes contratantes; **b) Inicio del Contrato:** EL

CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a la entrega de la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; y **c) Duración del Contrato:** La vigencia

de este Contrato es de (45) cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que al efecto emita EL CONTRATANTE. **CLAUSULA**

SÉPTIMA: Forma de Pago. El Pago del contratista se efectuará en Lempiras y

será a través: a) Un primer pago en concepto de anticipo del 20% del monto total del contrato que corresponde a la cantidad de **sesenta y ocho ciento noventa y cinco Lempiras CON 00/100 CTOV. L. 68,195.00;** y b) el 80% restante será

pagado al final de la de obra, pagos serán solicitados por escrito por la persona encargada de la supervisión del proyecto y deberá llevar el visto bueno del Gerente Técnico. **CLAUSULA OCTAVA: Deducciones y Retenciones.** EL

CONTRATANTE deducirá de los pagos que realice a EL CONTRATISTA lo siguiente: **a) Un cinco por ciento (5%) del monto del contrato, por concepto de**

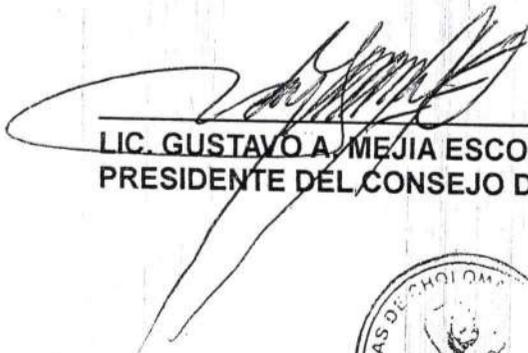
Calidad de Obra la que será entregada 30 días después de finalizada la obra, **b)**

retendrá lo correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta, según Ley, sino presenta constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR. **CLAUSULA**

NOVENA: Penalidades: a) El número máximo de días calendario es de 30 para la ejecución del trabajo descrito en el presente contrato, el monto de



indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de 0.1% por día de retraso sobre el monto del contrato, estos valores serán descontados del pago final del periodo evaluado, b) el incumplimiento en reparar o sustituir una parteo todo el material, equipo o maquinaria necesario para el desarrollo de las actividades contratadas en el término máximo de 48 horas será penalizado con el equivalente al 0.5% del costo del monto total respectivo por días de retraso, c) el pago de multas no exonera al contratista de sus obligaciones, d) las penalidades o multas no podrán ser mayores al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: Terminación de contrato:** este contrato puede finalizar por las causas siguientes: 1. Por expiración del término contractual; 2. Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3. Por incumplimiento del contrato en una o varias cláusulas imputables a una de las partes, debidamente comprobado con el derecho a reclamar daños y perjuicios, y 4. Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Supervisión y Finiquito:** La supervisión de dicho trabajo estará a cargo del Ing. Kenny Oviedo, jefe del depto. De agua potable, debiendo emitir una vez finalizado el trabajo el Acta de Recepción donde describe la aceptación del trabajo. Al efectuar el pago a EL CONTRATISTA, este contrato se dará automáticamente por terminado, en el entendido de que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro del plazo de treinta días un finiquito, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponde todo a EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las disposiciones precedentes y de común acuerdo suscriben este contrato, obligándose mutuamente a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Choloma Cortés, a los 09 días del mes de marzo del año 2022


LIC. GUSTAVO A. MEJIA ESCOBAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.




JOSÉ ROBERTO MEJIA BANEGAS
1804-1963-01979
REPRESENTANTE LEGAL



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 26/2/2022

CONTRATISTA No.: 002

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Walter Rodriguez

IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 0502-1976-01264

REGISTRO TRIBUTARIO: 05021976-012640 Celular: 3281-6340

DOMICILIO EMPRESA: Aldea La Bueso, Choloma, Cortes

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: FREIGHTLINER

MODELO DE LA UNIDAD: CLASICO

AÑO DE LA UNIDAD: 2005

PLACA DE LA UNIDAD: HAO-9888

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Walter Rodriguez

IDENTIDAD DE MOTORISTA: 0502-1976-01264

LICENCIA PESADA No.: 0502-1976-01264 Celular: 3281-6340

DOMICILIO MOTORISTA: Aldea La Bueso, Choloma, Cortes

Equipo Tecnico

REVISADO POR:

Ing. Felix Melgar

AUTORIZADO POR:



FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONTRATISTA

CONTRATISTA NO:

FECHA:

DATOS DE CONTRATISTA

Nombre de Contratista:

Dirección de Contratista:

Identificación: Ciudad:

Alcaldía: Municipio:

Nombre de Contratista:

Dirección de Contratista:

Identificación:

Dominio:

DATOS DE LA UNIDAD

Modelo:

Marca:

Color:

Placa:

Marca de la Unidad:

Modelo de la Unidad:

Color de la Unidad:

Placa de la Unidad:

REVISIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD

CONDICIÓN	REGULAR	REGULAR
ESTADO DE LA CARROCERÍA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTADO DE LOS FRENOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTADO DEL MOTOR	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTADO DE LA CARRERA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTADO DE LOS FRENOS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTADO DEL CAJÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTADO DE LA PATATERÍA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

ESTADO DE LA CARROCERÍA:

ESTADO DE LOS FRENOS:

ESTADO DEL MOTOR:

ESTADO DE LA CARRERA:

ESTADO DE LOS FRENOS:

ESTADO DEL CAJÓN:

ESTADO DE LA PATATERÍA:

DATOS DEL MOTORISTA

Nombre del Motorista:

Dirección del Motorista:

Identificación: Ciudad:

Alcaldía: Municipio:

Nombre de Motorista:

Dirección de Motorista:

Identificación:

Dominio:

AUTORIZADO POR:

FECHA:

REVISADO POR:



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

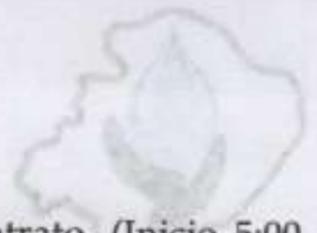
Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa **"AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara **"AGUAS DE CHOLOMA"**, y **Walter Rodriguez**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0502-1976-01264, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado **"Transporte Rodriguez Rodriguez"**, comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 129931 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, **"AGUAS DE CHOLOMA"** tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y **"EL CONTRATISTA"** tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- **"AGUAS DE CHOLOMA"** de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto **"EL CONTRATISTA"** por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetará los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 5:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **"AGUAS DE CHOLOMA"**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **"AGUAS DE CHOLOMA"**. Queda prohibido que los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **"EL CONTRATISTA"** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **"AGUAS DE CHOLOMA"** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **"EL CONTRATISTA"** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **"EL CONTRATISTA"** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **"AGUAS DE CHOLOMA"**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00)** la Tonelada más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del **Departamento de Recolección de Residuos Sólidos** de **"AGUAS DE CHOLOMA"** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **"AGUAS DE CHOLOMA"** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en TRES MESES (03)(marzo-mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

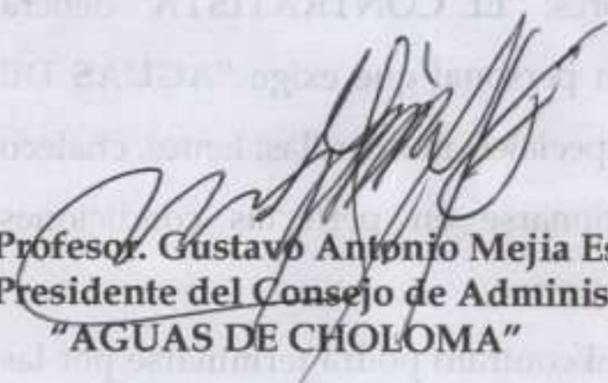
SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

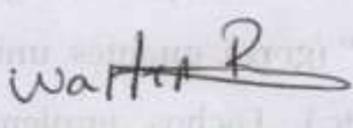
- 1.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga.
- 3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas.
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente.
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas.
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos.
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios.
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo.
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes.
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes.
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina).
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA".
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).-


Profesor. Gustavo Antonio Mejia Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Walter Rodriguez
"EL CONTRATISTA"

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección:

Teléfono:



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 489

De Comerciante Individual

Otorgada por

Walter Rodriguez

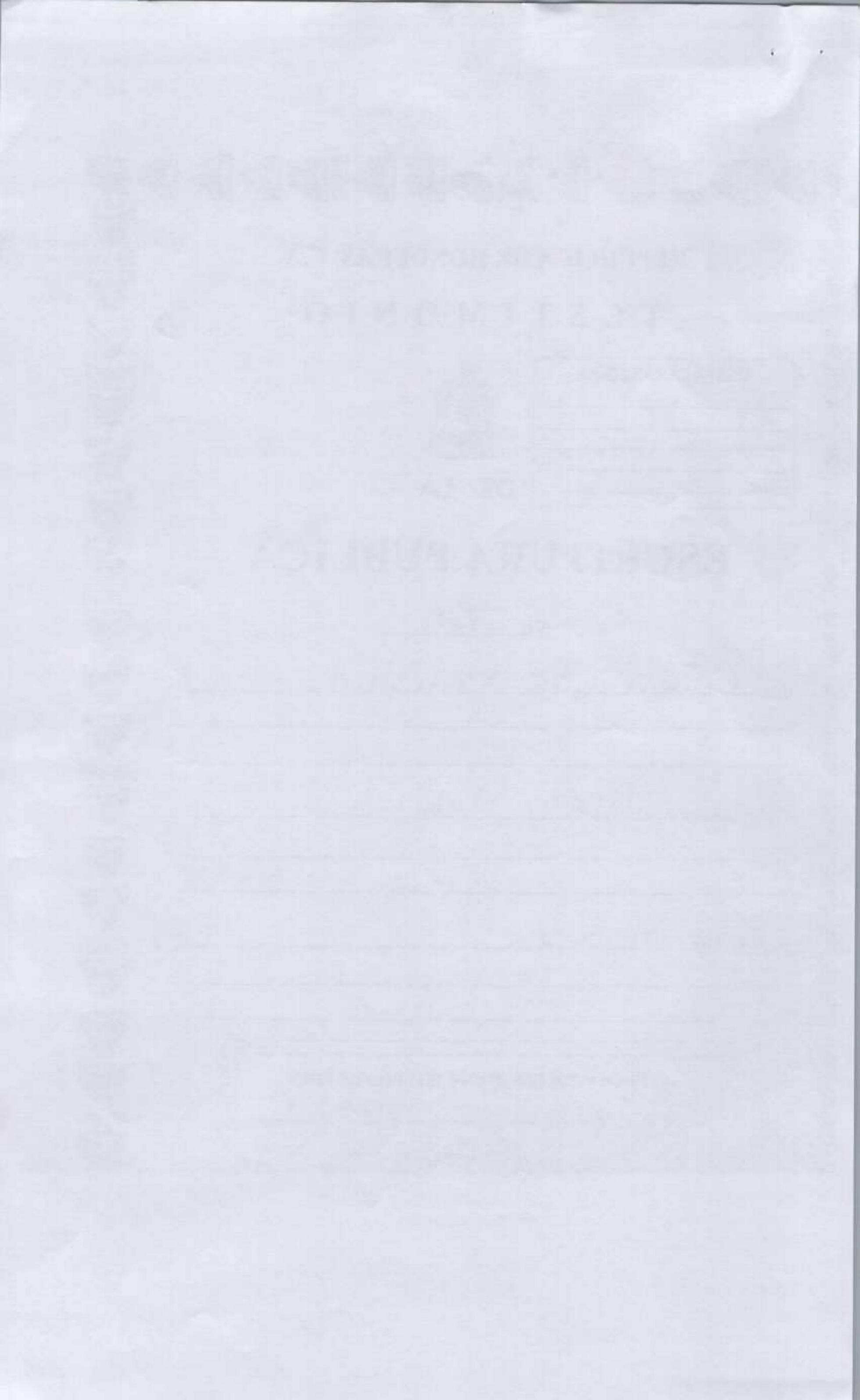
A favor de

El mismo

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Jorge Luis Chinanillo

15 DE Febrero DE 2022





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

N: 2048911



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485). .-En la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) del día martes quince (15) del mes de febrero del año Dos mil veintidós (2022).- Ante mí, JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978) e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número Mil Ciento Cincuenta y Seis (1156), con Notaria ubicada en el Complejo del Instituto de Previsión Militar, Avenida Circunvalación, Local 2 de esta Ciudad, Comparece personalmente el señor **WALTER RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de la ciudad de Choloma, Cortés, y en tránsito por esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quien asegurándome encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles, libremente y espontáneamente dice: UNICO: Que teniendo el propósito de dedicarse al ejercicio del comercio; por este acto hace formal declaratoria de "COMERCIANTE INDIVIDUAL", titular de su propio negocio, bajo las siguientes condiciones: A) Se identificará como TRANSPORTES RODRIGUEZ RODRIGUEZ.- B) Su capital inicial será de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00).- C) Su domicilio principal será en el Municipio de Choloma, Cortés, pudiendo constituir sucursales en cualquier lugar de la República, o en el extranjero.- D) Que se constituye como comerciante Individual por tiempo indefinido, operara con el período del año civil ordinario, es decir del primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de cada año.- E) Su actividad principal será: Se dedicará al transporte de carga pesada a nivel nacional e internacional, Transporte terrestre público y privado de pasajeros, servicios turísticos en cualquiera de sus actividades a nivel nacional e internacional, mototaxi, explotación de cantera, venta de arena, selecto, piedra, al negocio de compra-venta y acarreo de materiales para la construcción,

elaboración y venta de alimentos, para toda ocasión, servicio de renta de sillas, mesas, manteles, carpas, servicios de Limpieza, limpieza de canales, macro canales, áreas verdes, cementerios, playas, recolección y tratamiento de desechos sólidos, fumigación en todas las áreas, interiores o exteriores, , importación de vehículos nuevos y usados, compra y venta de mercaderías en general, compra y venta de repuestos nuevos y usados, yonker, lubricantes, venta de llantas, llantera, lavado de carros, importación y exportación de vehículos, mecánica y dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada o no con la actividad principal y de conformidad con las Leyes de la República de Honduras.- Yo, el Notario, advertí al otorgante lo referente a la inscripción de la presente escritura en el registro Mercantil correspondiente y a su inscripción en la Cámara de Comercio e Industria respectiva.- Así lo dice y otorga y enterado del derecho que tiene para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma con el notario, estampando la huella digital del índice derecho.- De todo lo cual del conocimiento, edad, capacidad, profesión u oficio, vecindad, nacionalidad del compareciente, así como de haber tenido a la vista su Documento Nacional de Identificación número 0502-1976-01264, y su Registro Tributario Nacional 05021976012640.- **DOY FE.** Firma y huella digital.- **WALTER RODRIGUEZ.-** Firma, sello notarial.- **JORGE LUIS CHINCHILLA RODRIGUEZ.-** Y para entregar a **WALTER RODRIGUEZ**, libro sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde anoté este libramiento.



CERTIFICADO

**Registro Mercantil del Centro Asociado
Instituto de la Propiedad
CORTES / SAN PEDRO**

A los **21** días del mes de **Febrero** del **2022**, inscribese la presentación número **112744**.

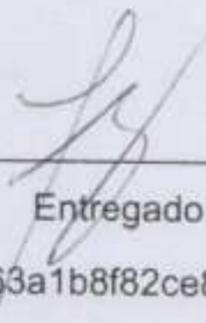
Número de matrícula	Número de asiento
0000129931-00000	1

Extendida en oficina de CORTES / SAN PEDRO, CORTES / SAN PEDRO a (a los) 21 días del mes de febrero del 2022



Registrador





Entregado por

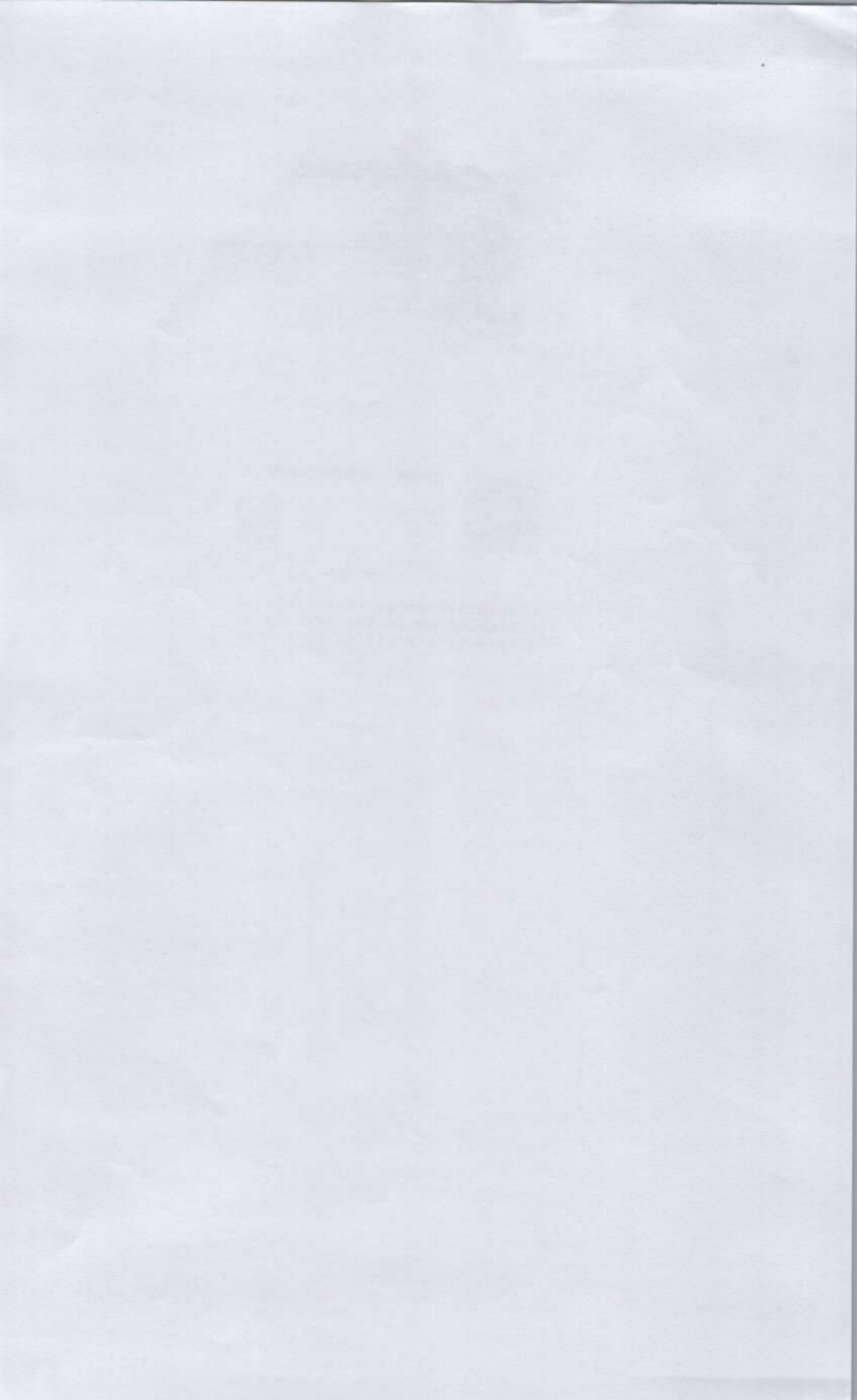
<< e8aedd395d3be7e60c8dd960e9fe5abdcf241b563a1b8f82ce8678e6ef3a >>

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
EXCLUDED FROM AUTOMATIC DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

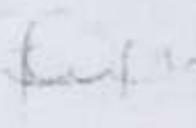
RTN: 05021978012640

WALTER RODRIGUEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Asociados Licores
Exportador	Distribuidor Asociados Licores
Importador	Importador Asociados Licores
Prestadora	

Código de Comercio: 201442004

Ver Ley: Art. 2, y 3 de Decreto N° 12 de 8 de Enero de 1974, artículos 14 y 15 de Decreto N° 208 de 10 de Agosto de 1972, Art. 10 de Decreto N° 22 de 4 de Julio de 1968, Ley de Ventas, Art. 36 de Decreto 20-87, Art. 39 de Decreto 194-2002, Ley de C. de Impuesto y de la Producción de C. Art. 37 de Decreto N° 2002 de 10 de Abril de 2002, Ley de C. de C. de Ley N° 14 de 12 de Enero de 1902 suscitado en el Caso Oficio a la Dirección de Ingresos y Reglamento de Inscripción de la Dirección de Ingresos 43 suscitado a 18 de D.



 Ministro Director


 Jefe de Departamento Asistencia a Contribuyentes

Este Contribuyente declara su conformidad con la Ley de C. de Impuesto y de la Producción de C. y el Reglamento de Inscripción de la Dirección de Ingresos y el Código Tributario, con sus obligaciones y condiciones de inscripción.

Número de Documento 051412-1761656 Transacción 706904

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Y TRANSPORTE
Licencia De Conducir

Vence: 07-07-2024
Tipo Sanguíneo: O+
Nació el: 03-09-1976

18-589718
Sexo: M

0502-1976-01264
Walter Rodriguez

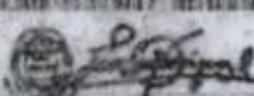


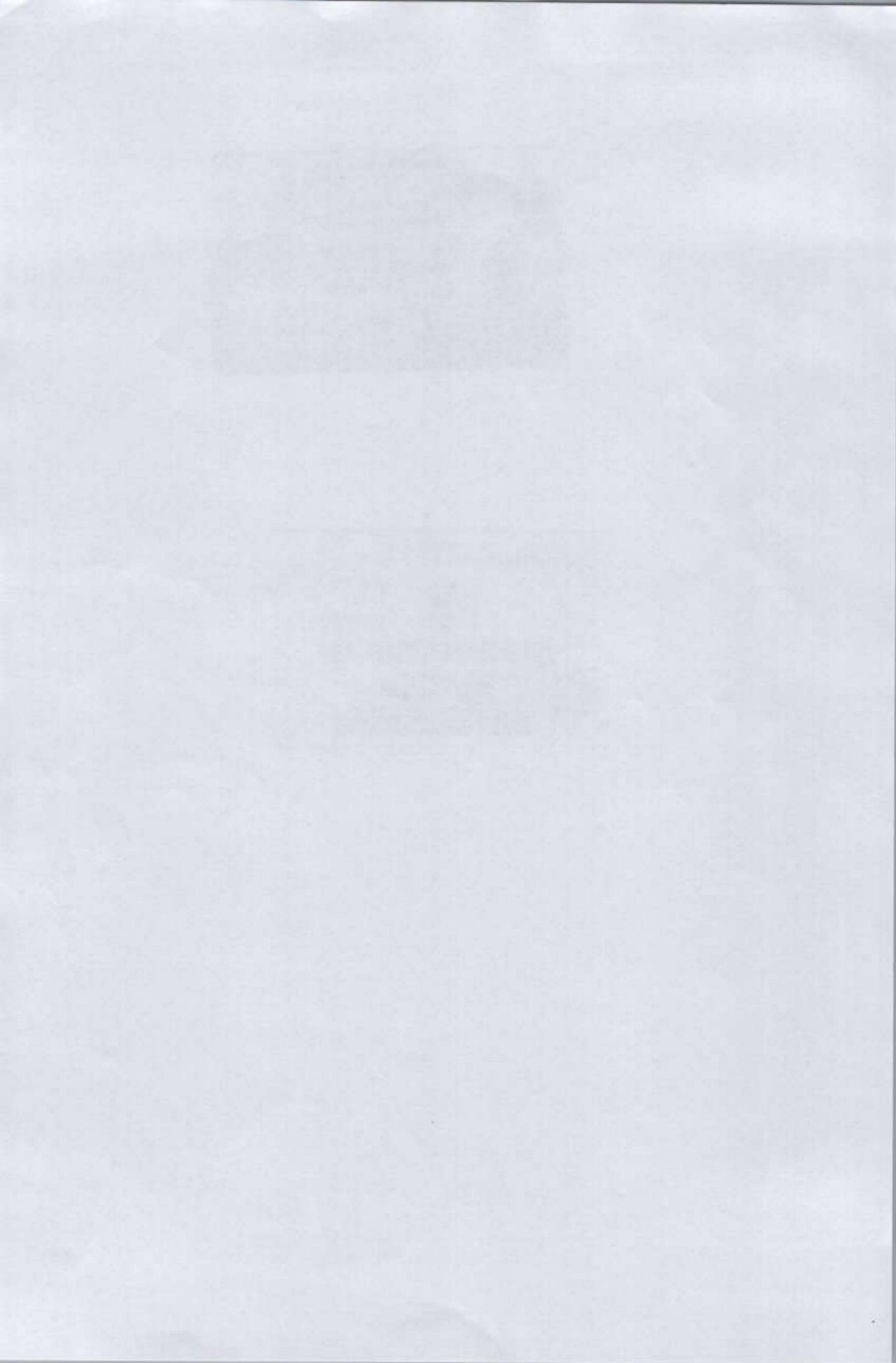
SAN PEDRO SULA
PESADA ARTICULADA NACIONAL

39-07-2019
Emisa

HONDURENSES
Normatividad

UTILICE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD







CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-11442

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RODRIGUEZ WALTER**
Con Registro Tributario Nacional: **05021976012640**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-11442 en fecha 25/02/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25418418934 de fecha 25/02/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27725609676, presentada el 25/02/2022, la presente Constancia vence el 30/11/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE

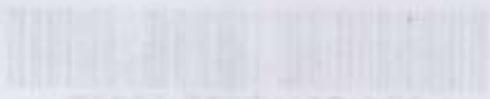


(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-11442** o mediante el siguiente código QR:





CONTANCIA ELECTRONICA DE ESTAR SUJETO AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA



301-03-1000-1443

LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGIMENES DE PAGOS A CUENTA DE LOS SUJETOS PASIVOS...

REY JUAN CARLOS I
REINA SOFIA
CONSEJO REAL DE LA CORONA

DECLARACION DE SUJECION AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA...

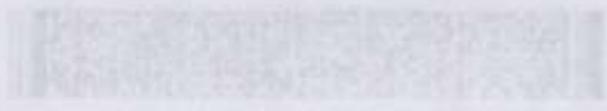
DECLARACION DE SUJECION AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA...

DECLARACION DE SUJECION AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA...

DECLARACION DE SUJECION AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA...

DECLARACION DE SUJECION AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA...

DECLARACION DE SUJECION AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA...



DECLARACION DE SUJECION AL REGIMEN DE PAGOS A CUENTA...



REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento
413-3674445

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

WALTER RODRIGUEZ
Nombre, Razón o Denominación Social
TRANSPORTES RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Nombre Comercial
05021976012640
R.T.N.

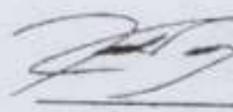
Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: ALDEA LA BUESO, Calle: PRINCIPAL, Casa N°: NA. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input checked="" type="checkbox"/>
IMPRESAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input checked="" type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de PUERTO CORTES a los 25 días del mes de Febrero de 2022.

Fecha Emisión: 25/02/2022

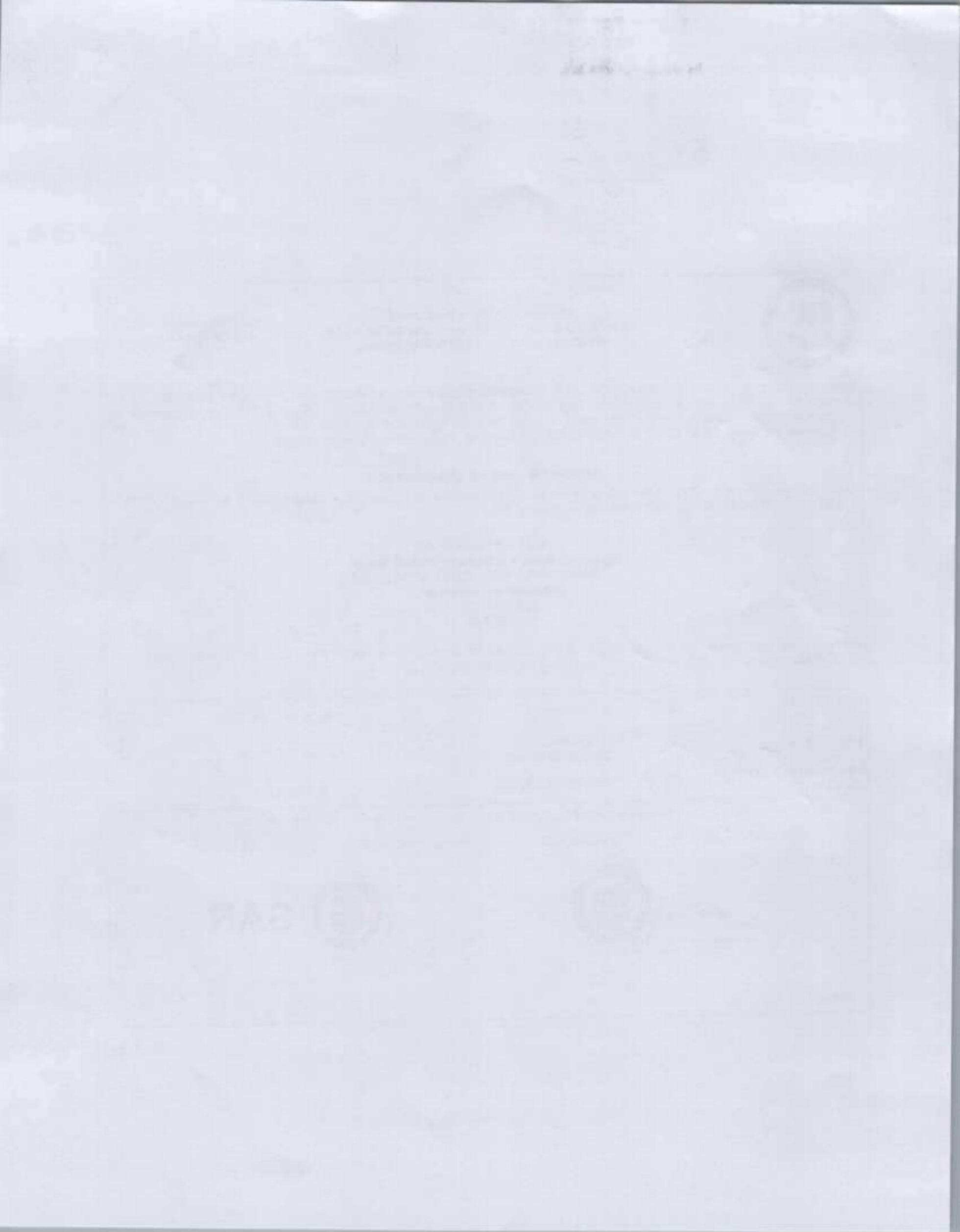
Fecha Vencimiento: 25/02/2023


Director Ejecutivo



SAR

6EF60F



DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN
AL RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

SAR-926

DATOS GENERALES			
RTN		No. Declaración	
1	05021976012640	2	9261168944
Nombre o Razón Social			
3	RODRIGUEZ WALTER		
Departamento	Municipio	Barrio o Colonia	Calle o Avenida
4	CORTES	5	CHOLOMA
6	ALDEA LA BUESO	7	PRINCIPAL
N° Casa	Bloque	Teléfono	Celular
8	NA	9	
10		11	32816340
Referencia Domicilio			
25	DOMICILIO FAMILIAR - FRENTE A LA IGLESIA EVANGELICA Y REFORMADA		
Correo Electrónico		Profesión u Oficio	
13	transportesrodriguez2022@gmail.com	26	CONDUCTOR, CAMION

DOCUMENTOS FISCALES INSCRITOS		
01-Factura	No 07-Nota de Débito	No 11-Boleta de Compra
04-Recibo por Honorarios Profesionales	No 08-Guía de Remisión	No 12-Constancia de Donación
No 05-Comprobante de Retención	No 09-Ticket	
No 06-Nota de Crédito	No 10-Factura PreValorada	

PUNTOS DE EMISIÓN INSCRITOS

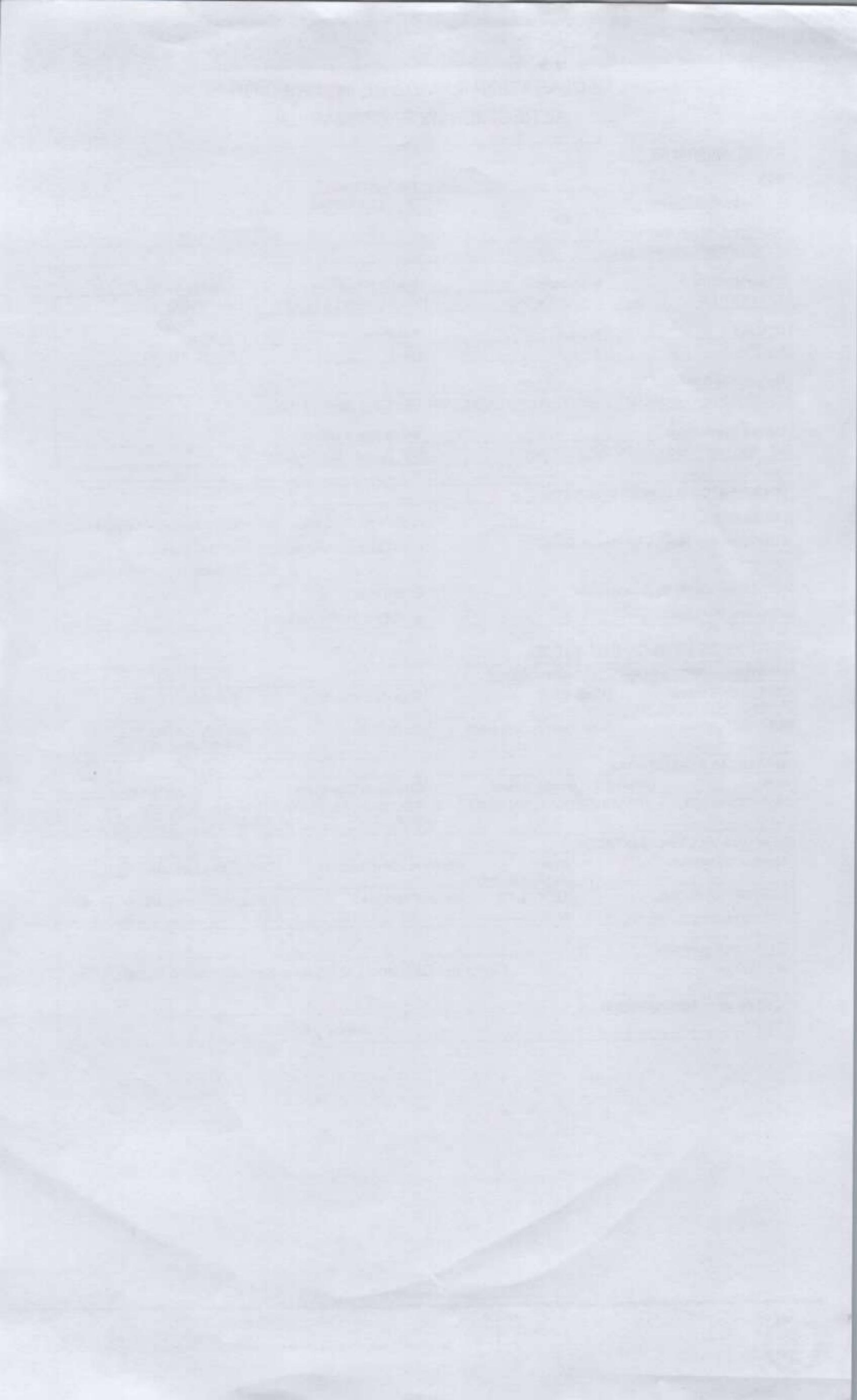
000-TRANSPORTES RODRIGUEZ RODRIGUEZ				
Código de Punto	Estado	Modalidad	Tipo de Estructura	Domicilio Fiscal
001	Activo	Impresión por Imprenta	No Definido	ALDEA LA BUESO, PRINCIPAL, No. NA

IMPRENTAS ACREDITADAS			
RTN	Nombre o Razón Social	Dirección Completa	Departamento
05011973058630	SANCHEZ ESCALON ISMAEL	COLONIA VILLA ERNESTINA, 30-30 AVENIDA, 27, CASA NO.13	CORTES

RESPONSABLES ACREDITADOS			
Nombre Completo	Tipo Identificación	Número Identificación	Correo Electrónico
WALTER RODRIGUEZ	IDENTIDAD	0502197601264	transportesrodriguez2022@gmail.com

Fecha de Recepción 25/02/2022	Firma del Obligado Tributario o Representante Legal
Código de la Administración 10500	
	Lugar y Fecha







IP-214
6336441

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

COMPROBANTE	VENIR
21511220315	25/02/22

PLACA	TIPO	ANO
U5021976012640	HA09888	2022

RODRIGUEZ, WALTER
TRASPASO

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
MARCA	FREIGHTLINER	ANO	2005
MODELO	BUSINESSCLASS	CV	7200
TIPO	CAMION		
COLOR	BLANCO		
MOTOR	EAL80836		
CHASIS	1FVACWDC35HU20139		
PLACA	1FVACWDC35HU20139		

17



IP-214
6336441

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

COMPROBANTE	VENIR
21511220315	25/02/22

PLACA	TIPO	ANO
U5021976012640	HA09888	2022

2005	300.00	0.00
2006	0.00	0.00
2007	0.00	0.00
2008	0.00	0.00
2009	0.00	0.00
2010	0.00	0.00
2011	0.00	0.00
2012	0.00	0.00
2013	0.00	0.00
2014	0.00	0.00
2015	0.00	0.00
2016	0.00	0.00
2017	0.00	0.00
2018	0.00	0.00
2019	0.00	0.00
2020	0.00	0.00
2021	300.00	0.00
TOTAL 2022	300.00	0.00

18

(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)

[Handwritten Signature]

BAC CREDOMATIC
PAGO MATRICULA
Y35 25022022
Hr:14:04:29
Agencia Chaloma

SELLO OFICINA RECAUDADORA

PROPIEDAD PARA UNA VIDA MEJOR

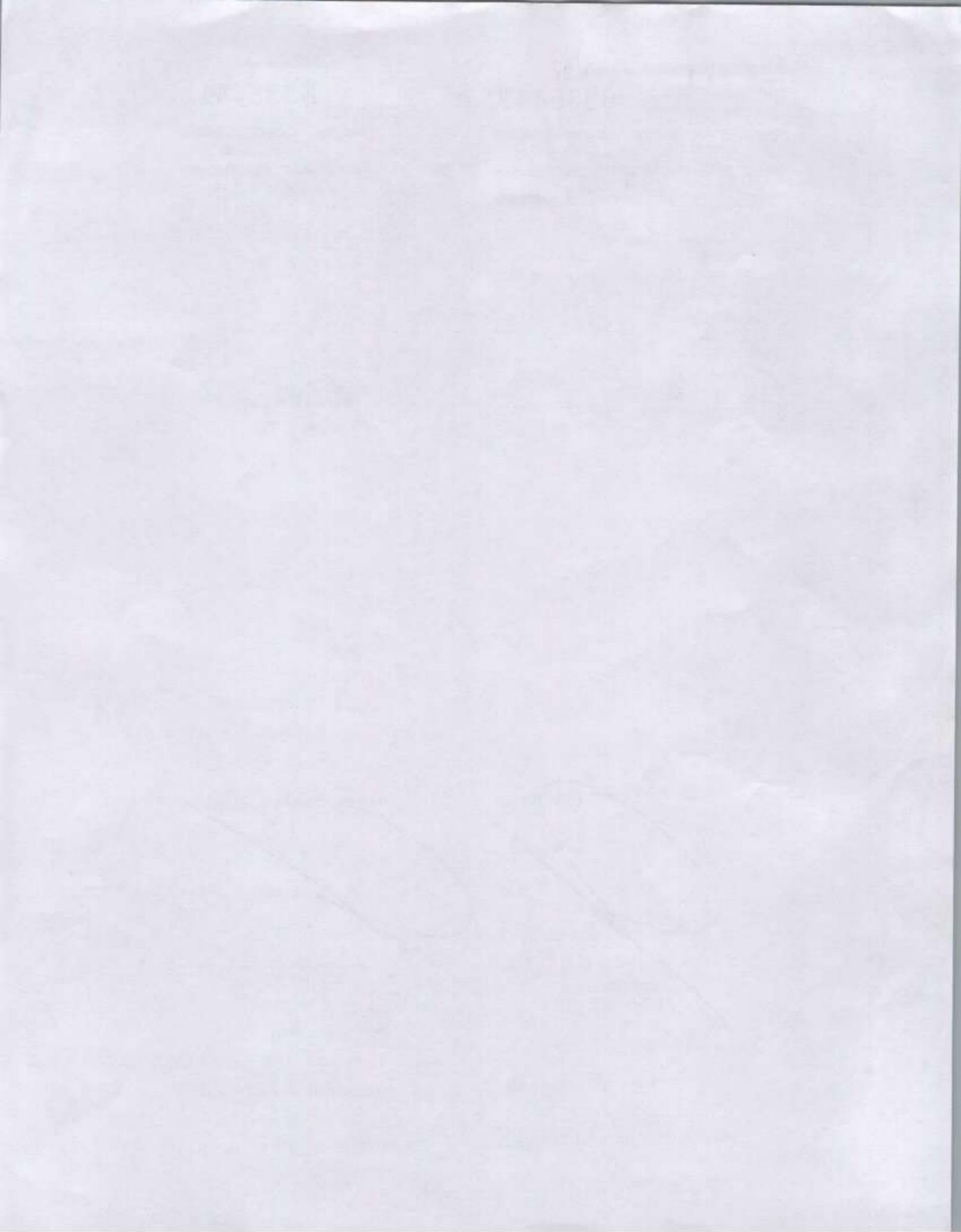
(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)

[Handwritten Signature]

BAC CREDOMATIC
PAGO MATRICULA
Y35 25022022
Hr:14:04:29
Agencia Chaloma

SELLO OFICINA RECAUDADORA

PROPIEDAD PARA UNA VIDA MEJOR





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

CONTROL TRIBUTARIO

DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO
SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.
TELS.: 2669-3322, 2669-3323, 2669-3700, FAX: 2669-1774

AÑO	2022
NÚMERO DE DECLARACIÓN	Nº 64126
FECHA	4/4/22

Apertura

INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO DE CONTROL MUNICIPAL: _____

CLAVE CATASTRAL: _____

EMPRESA O ENTIDAD COMERCIAL: Transporte Rodriguez

R.T.N. 0502-1976-05264 TIPO: _____

UBICACIÓN: Aldea la bueso

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Walter Rodriguez

AGENCIAS O SUCURSALES: SI NO

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____

Nº DE LOCAL: _____ TELÉFONOS: 3281-6340

APERTURA CIERRE RENOVACIÓN

RÓTULO SI NO

VALLA SI NO

IDENTIDAD: _____

CUANTAS: _____

NÚMERO DE EMPLEADOS: _____

FAX: _____

VOLUMEN DE PRODUCCIÓN, VENTAS Y SERVICIOS PERCIBIDOS DURANTE EL AÑO

INGRESOS ANUALES POR:	
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN	L. 302.000.00
VENTAS	
SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
FABRICACIÓN O VENTA DE PRODUCTOS SUJETOS A CONTROL DE PRECIOS	
MENOS:	
INGRESOS POR EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CLASIFICADOS COMO NO TRADICIONALES	
BASE GRAVABLE	L. 302.000.00

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO: Walter Rodriguez

NÚMERO DE IDENTIDAD: 0502-1976-05264

R.T.N. DEL PROPIETARIO: _____

DOMICILIO DEL PROPIETARIO: Aldea la bueso

TIPO DE PERSONA: Natural

TELÉFONOS: _____ CORREO: _____

REFERENCIAS: _____

ENTIDADES ESPECIALES

BILLARES CASINOS DE JUEGOS JUEGOS DE AZAR

AGENCIAS BANCARIAS BARES Y CANTINAS

CLUBES NOCTURNOS Y SOCIALES DISCOMÓVILES

JUEGOS RECREATIVOS JUEGOS DE BLACK JACK

RESTAURANTES, DRIVE INN, ETC. MOTELES

CANCHA DE GALLOS, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS Y OTROS

RULETAS, BINGOS Y LOTERIAS CANT. _____

OBSERVACIONES

1 Camion

JURO QUE ESTA DECLARACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN VERÍDICA DEL PERÍODO DECLARADO.
ENTIENDO Y ACEPTO QUE ESTA DECLARACIÓN SERÁ OBJETO DE AUDITORÍA, LO QUE PUEDE OCASIONAR AJUSTE Y SANCIÓN CONFORME LA LEY.

NOMBRE DEL CONTADOR: _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: Walter Rodriguez

CIUDAD DEL CONTADOR Y Nº DE COLEGIACIÓN: _____

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: _____

RECIBIDO POR: _____

REVISADO Y AUTORIZADO POR: _____

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

CONTROL TRIBUTARIO
CALLE DE LA UNIÓN N° 1000
TEL: 011 222 222 222



Asunto:

INFORMACION GENERAL

ESTADO: [illegible]

PROVINCIA: [illegible]

CIUDAD: [illegible]

[illegible handwritten text]

[illegible handwritten text]

OBJETO DE LA PRODUCCIÓN: [illegible]

[illegible handwritten text]

[illegible handwritten text]

ESTADOS ESPECIALES

[illegible handwritten text in box]

INFORMACION DE PROPIETARIO

[illegible handwritten text]



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 26/2/2022

CONTRATISTA No.: 001

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Elmer Fernando Romero Perdomo

IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 1613-1970-00094

REGISTRO TRIBUTARIO: 16131970000940 Celular: 3145-9290

DOMICILIO EMPRESA: Colonia las Colinas No.2, Choloma

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: MERCEDEZ

MODELO DE LA UNIDAD: 1414

AÑO DE LA UNIDAD: 1995

PLACA DE LA UNIDAD: PAL-2005

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Miguel Angel Ramirez Alvarado

IDENTIDAD DE MOTORISTA: 0501-1991-09541

LICENCIA PESADA No.: 0501-1991-09541 Celular:

DOMICILIO MOTORISTA: Colonia las Colinas No.2, Choloma

Equipo Tecnico

REVISADO POR:

Ing. Felix Melgar

AUTORIZADO POR:



FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONTRATISTA

CONTRATISTA No. 001

FECHA 28/03/2013

DATOS DE CONTRATISTA

Nombre Estímulo Luján F. Luján
 Teléfono 011-930-6000
 Cédula Profesional 001-310000000
 Colonia las Colinas No. 3, Choyoma

NOMBRE DE CONTRATISTA
 IDENTIDAD DE CONTRATISTA
 NÚMERO PROFESIONAL
 DOMICILIO EMPRESA

DATOS DE LA UNIDAD

Modelo 1114
 Año 1992
 Placa 202

MARKA DE LA UNIDAD
 MODELO DE LA UNIDAD
 AÑO DE LA UNIDAD
 PLACA DE LA UNIDAD

REVISIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD

ITEM	REGULAR	PURO
ESTADO DE LA CARROTERIA		X
ESTADO DE NEUMÁTICOS		X
ESTADO DEL MOTOR		X
ESTADO DE LA CILINDRADA		X
ESTADO DE LOS BANCOS		X
ESTADO DEL EJE		X
ESTADO DE LA PLATOPRIMA		X

ESTADO DE LA CARROTERIA
 ESTADO DE NEUMÁTICOS
 ESTADO DEL MOTOR
 ESTADO DE LA CILINDRADA
 ESTADO DE LOS BANCOS
 ESTADO DEL EJE
 ESTADO DE LA PLATOPRIMA

DATOS DEL MOTORISTA

Nombre Anselmo Rentería Avila
 Cédula Profesional 001-1981-0001
 Colonia las Colinas No. 3, Choyoma

NOMBRE DEL MOTORISTA
 IDENTIDAD DE MOTORISTA
 NÚMERO PROFESIONAL
 DOMICILIO MOTORISTA

Ing. Félix M. Lara
 AUTORIZADO POR

Ing. No. Técnico
 TENDIDO POR



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara "AGUAS DE CHOLOMA", y **Elmer Fernández Romero Perdomo**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 1613-1970-00094, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado "Inversiones Romero", comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 101920 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, "AGUAS DE CHOLOMA" tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y "EL CONTRATISTA" tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- "AGUAS DE CHOLOMA" de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto "EL CONTRATISTA" por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetara los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 5:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **"AGUAS DE CHOLOMA"**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **"AGUAS DE CHOLOMA"**. Queda prohibido que los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **"EL CONTRATISTA"** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **"AGUAS DE CHOLOMA"** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **"EL CONTRATISTA"** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **"EL CONTRATISTA"** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **"AGUAS DE CHOLOMA"**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00)** la Tonelada más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del Departamento de Recolección de Residuos Sólidos de **"AGUAS DE CHOLOMA"** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **"AGUAS DE CHOLOMA"** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en TRES MESES (03)(marzo-mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

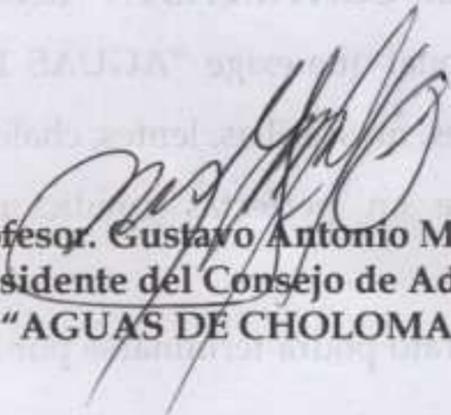
SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

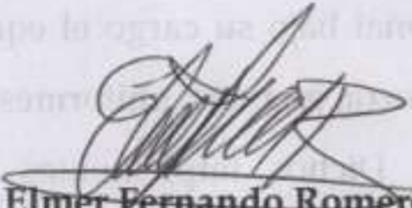
- 1.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga.
- 3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas.
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente.
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas.
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos.
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios.
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo.
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes.
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes.
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina).
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA".
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).-


Profesor. Gustavo Antonio Mejia Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Elmer Fernando Romero Perdomo
"EL CONTRATISTA"

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Alz. Lugos

Dirección:

Teléfono:



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. *1126*

Comercionte

De

Otorgada por

*Elmer fernando
Romero perdomo*

A favor de

el mismo

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Alberdo Canales Corias

31 DE *12* DE *2016*

Honduras, C.A.



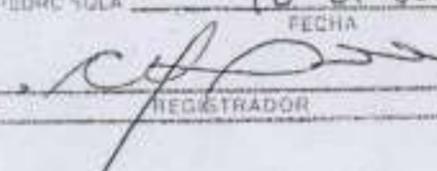
PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

N°. 0821467

FESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO MIL CIENTO VEINTISEIS.-(1126).-En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a las nueve con quince minutos de la mañana (09:15 a.m.) del día treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Dieciseis (2016) - Ante mi, **ALBERTO CANALES CARIAS**, Abogado y Notario Público y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero Mil Novecientos Una "01901", inscrito en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia numero Mil Seiscientos Sesenta y Uno (1661), con Notaria establecida entre la cuarta y quinta calle, tercera avenida, Edificio Dieck, tercer piso, local numero C-18, Barrio Guamilito, de esta ciudad, Comparece personalmente el señor: **ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO**, mayor de edad, Casado, Comerciante, hondureño y del domicilio de Choloma, Cortés y en transito por esta ciudad, quien asegurandome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontaneamente dice: PRIMERO: El señor **ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO** expone: Que requiere mis servicios como Notario para que haga constar que teniendo capacidad legal para ejercer el ramo del comercio, por lo que se dedicara a la compra, venta, comercializacion, distribucion, exportacion e importacion de todo tipo de mercaderia en general como ser: ropa nueva, zapatos, bisuteria, aparatos electronicos, joyeria, relojeria, lenceria, cosméticos, achineria, jugueteria, muebieria, vajillas, utiles escolares, novedades, etc.; así como a los bienes y raíces, todo tipo de préstamos personales, hipotecarios, fiduciarios, de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, apertura de casa de empeños y a todo lo relacionado con préstamos; y a todo lo relacionado con los rubros; y a cualquier otra actividad de licito comercio conforme a las leyes del país; así como la representaciones de casas nacionales o extranjeras.- SEGUNDO: Continua manifestando el señor **ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO**: Que su negocio

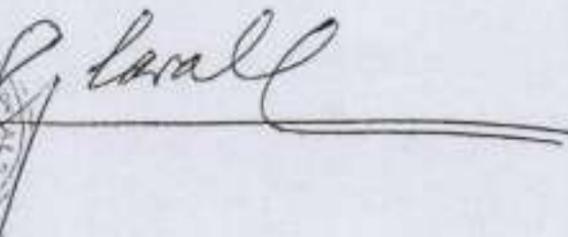


 CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	 REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIADO
OFICINA DE REGISTRO DE: <u>SPS</u>	MATRICULA: <u>101920</u>
PRESENTACION SEGUN ASIENTO No. <u>62748</u>	INSCRITO CON PRESENTACION: <u>62748</u>
CALIFICACION ELECTRONICA MERCANTIL SAN PEDRO SULA <u>10-01-2017</u>	SAN PEDRO SULA <u>11-01-2017</u>
 REGISTRADOR	 REGISTRADOR

operara en el domicilio de Choloma, Cortés, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la Republica y del extranjero, con el nombre " INVERSIONES ROMERO.- Que iniciara sus operaciones con la suma de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00).- Que hace la anterior declaración para que conste en forma expresa y auténtica su condición de **COMERCIANTE INDIVIDUAL** dando cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio.- De acuerdo con lo expuesto por el compareciente, Yo el Notario consigno en esta acta la anterior manifestación que fue hecha.- Y Yo el Notario Adverti al otorgante inscribir el presente instrumento en el Registro correspondiente.- Y enterado del derecho que tiene para leer por si este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firma y estampa la huella digital del índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión, oficio y vecindad de uno y otros doy fe, así como de tener a la vista y los documentos personales del otorgante:

1) **ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO**, Tarjeta de Identidad número 1613-1970-00094, Registro Tributario número 1613-1970-000940; DOY FE.- Huella del índice de la mano derecha y firma **ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO**.- firma y SELLO NOTARIAL "ALBERTO CANALES CARIAS."

Y para entregar al señor **ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO**, libro sello y firmo esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, queda su original con la que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del presente año donde anote este libramiento



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

Permiso de Operación

www.municipiolomahn.com

PERMISO NO. **2181 - 2017**

INVERSIONES ROMERO

RCM : 1613-1970-000940 PROPIETARIO : ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO*

CLAVE CATASTRAL : [GQ432R-18-0009] RTN : [16131970000940]

UBICACION : [COL SANTA FE CENTRAL]

CATEGORIA : [TIENDAS (DE CALZADO, VESTUARIO, ETC.)]

IDENTIDAD : [1613-1970-00094]

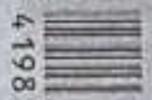
TELEFONO : []

FECHA IMPRESION: 06/07/17 09:09:21 AM IMPRESO POR: INGRID ONEYDA AGUILERA

RENOVACIÓN


Alcalde Municipal

¡Choloma. Responsabilidad de Todos...



CARTA - PODER

YO ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO, MAYOR DE EDAD, HONDUREÑO, CON NUMERO DE IDENTIDAD 1613-1970-00094, ACTUANDO EN MI CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL NEGOCIO **INVERSIONES ROMERO**, POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR QUE LE CONFIERO PODER ESPECIAL, ABSOLUTO, AMPLIO Y SUFICIENTE CUANTO A DERECHO FUERE NECESARIO AL SEÑOR **LUIS GUILLERMO REYES VALLADARES** MAYOR DE EDAD HONDUREÑO, CON IDENTIDAD 0502-1990-02132. PARA QUE PUEDA COMPARECER, Y ME REPRESENTE ANTE LAS OFICINAS DEL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, EN VARIOS DEPARTAMENTOS A FIN DE TRAMITAR: ACTUALIZACIÓN DE DATOS, PIN, EL TRAMITE DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL (RTN), CAMBIO DE DOMICILIO, CONTRATO DE ADHESIÓN, FACTURACIÓN, NOTIFICACIONES, PODER FIRMAR CONTRATO DE ADHESIÓN, FIRMAR FORMULARIOS PREIMPRESOS 410-CI, DECLARACIONES Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE SE REQUIERA EN DICHA INSTITUCIÓN YA ANTES MENCIONADA, **ARTICULO N.57** PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO NO SE CONSIDERAN AL APODERADO, SIN EXPRESA MENCIÓN, LAS FACULTADES DE DISTINTA DE PETICIONES Y A LOS RECURSOS O TÉRMINOS LEGALES, TRANSIGUIR, COMPRENDER, OTORGAR A LOS ARBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES, APROBAR CONVENIOS Y PERCIBIR, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA QUE PUEDA FIRMAR COMO SI YO FUERA PRESENTE.

PARA SEGURIDAD DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EXTIENDO EL PRESENTE DOCUMENTO EN A CUIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES, A LOS 17 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022.



ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO





VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad

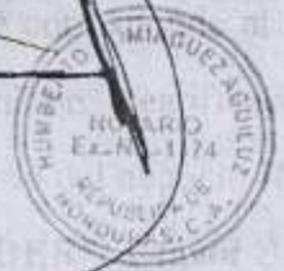
Nº 4752939

El Infrascrito Notario: **HUMBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, inscrito bajo Número Tres Mil Novecientos Veinticinco "3,925" en el Colegio de Abogados de Honduras, con exequátur otorgado por la Corte Suprema de Justicia número Mil Trescientos Setenta y Cuatro "1,374", con Notaria abierta al público ubicada en: Barrio Los Andes, Dieciséis (16) Avenida, Entre Siete Calle "A", y Ocho Calle (7"A" Y 8) atrás del Hotel Suite Los Andes.- **CERTIFICA:** Que la firma que antecede y que corresponde al señor **ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO** con documento nacional de identificación número de identidad 1613 1970 00094, quien actúa en su condición de propietario del negocio **INVERSIONES ROMERO**, puesta en el documento denominado: "**CARTA-PODER**" a favor del señor: **LUIS GUILLERMO REYES VALLADARES** con documento nacional de identificación número 0502 1990 02132, para que este pueda comparecer y representarlo ante las oficinas del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RENTAS (SAR)**, en varios departamentos a fin de tramitar: renovación y presentación de informes de prestamistas no bancarios, actualización de datos, pin, entre otros tramites, "**ES AUTÉNTICA**", por ser de mi conocimiento **DOY FE.** - (Art.25 Código del Notariado de Honduras). - San Pedro Sula, Cortés, 17 de febrero del 2022.

*****ULTIMA LINEA*****

.....**HUMBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ** con exequátur número "1,374".....

[Handwritten signature]



1475062

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Y TRANSPORTE
Licencia De Conducir



Vence: 03-02-2025
Tipo Sanguíneo: O+ Sexo: M
Nació el: 27-07-1991

19-271656

0501-1991-09541
Miguel Angel Ramirez Maldonado

SAN PEDRO SULA
PESADA NO ARTICULADA NACIONAL



05-02-2020
Emitida

HONDUREÑA
Nacionalidad



Director Nacional Vialidad y Transporte



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-11440

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ROMERO PERDOMO ELMER FERNANDO**
Con Registro Tributario Nacional: **16131970000940**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-11440 en fecha 25/02/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25418418916 de fecha 25/02/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27723345580, presentada el 25/02/2022, la presente Constancia vence el 30/11/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-11440** o mediante el siguiente código QR:





REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento
413-3674400

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO
Nombre, Razón o Denominación Social
INVERSIONES ROMERO
Nombre Comercial
16131970000940
R.T.N.

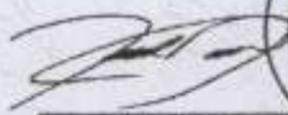
Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: COLONIA SINAR, Calle: 2, Bloque: 0, Sector: TRINCHERAS, Casa N°: 158. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input checked="" type="checkbox"/>
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input checked="" type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de PUERTO CORTES a los 25 días del mes de Febrero de 2022.

Fecha Emisión: 25/02/2022

Fecha Vencimiento: 25/02/2023


Director Ejecutivo



SAR

15399D



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SP-214

5000517

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

CONTRIBUYENTE: Z147658140Z VENCIMIENTO: 20220930

IDENTIFICACION VEHICULO: Q5021981017956 PLATEAMIENTO: PRE2005 AÑO: 2021

PROPIETARIO: RINEZ RICARDO, MOISES
DUEÑO: PATRICIA

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO			
MODELO	REAR 2005	AÑO	1995
TIPO	DESECHABLE	PLATEAMIENTO	PRE
TIPO	CAPION		
TIPO	EL PASO		
IDENTIFICACION	Q5021981017956		
IDENTIFICACION	Q5021981017956		
IDENTIFICACION	Q5021981017956		



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SP-214

5000517

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

CONTRIBUYENTE: Z147658140Z VENCIMIENTO: 20220930

IDENTIFICACION VEHICULO: Q5021981017956 PLATEAMIENTO: PRE2005 AÑO: 2021

DETALLE		
VALOR VEHICULO	7.200,00	0,00
IMPORTE	0,00	0,00
IMPORTE	0,00	0,00
IMPORTE	700,00	0,00
IMPORTE	0,00	0,00
IMPORTE	0,00	0,00
IMPORTE	0,00	0,00
IMPORTE	2.059,47	0,00
IMPORTE	0,00	0,00
IMPORTE	0,00	0,00
IMPORTE	4.959,47	0,00
TOTAL PAGAR		4.959,47

10

10



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 16131970000940

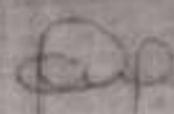
ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestarista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20/06/2018

Según Leyes Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformas a las Leyes Art. 12 del Decreto Nº 203 del 10 de Agosto de 1963, Art. 10 del Decreto Nº 29 de la Ley de Impuesto sobre Ventas, Art. 90 del Decreto 12-01, Art. 24 del Decreto 184-7002, Ley del Evacuado Presidencial y de la Profesión Social, Art. 27 del Decreto 11-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 4 del Decreto de Ley 191-04 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20894 y el Reglamento de Prestarista de Servicio Aduana 23 publicado el 18 de Enero de 1973.

Ministro Director

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Este Contribuyente declara su obligación de contribuir a la DEI cualquier monto en sus deudas en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Consta así sus obligaciones tributarias en el país con Honduras.

Número de Documento DEI-412-1912972

Transacción: 202017



Alcaldía Municipal de Choloma

Permiso de Operación de Negocio



INVERSIONES ROMERO

PERMISO N°: 09624-000001637

N° NEGOCIO 205715

CLIENTE 156237

CLAVE CAT: GQ432W-06-0609

PROPIETARIO: ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO

IDENTIDAD: 1613-1970-00094

UBICACION: COLONIA SINOR

RTN: 1613-1970-000940

RTM: 16131970-000940 - 205715

TELEFONO: 3145-9290

ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: 2022

FECHA VENCE: 31-12-2022

FECHA IMPRESION: 08/03/2022 10:35:32a m

IMPRESO POR: MA PAZ@192 166 10 128



Registro Tributario

[Signature]
Lic. Gustavo Al Mejía
Alcalde Municipal

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"
¡Choloma. Responsabilidad de Todos...!

SAN PEDRO SULA
PERADA NO ARTICULADA NACIONAL



30-04-2018
Emisida

HONDUREÑA
Nacionalidad



Director Nacional Calidad y Transporte



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE SEGURIDAD
DIRECCION NACIONAL DE CALIDAD
Y TRANSPORTE
Licencia De Conducir



Vence: 29-04-2023

18-04-2018

Grupo Sanguineo: O+

Sexo: M

Nacio el: 24-12-1983

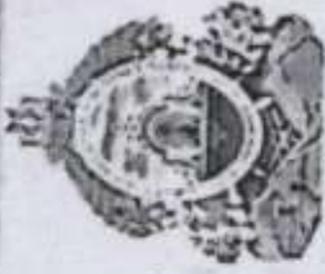
0502-1983-00022

Enamorado



Alcaldía Municipal de Choloma

Permiso de Operación de Negocio



INVERSIONES ROMERO

PERMISO N°: 09624-000001637

N° NEGOCIO: 205715

CLIENTE: 156237

CLAVE CAT: GQ432W-06-0009

PROPIETARIO: ELMER FERNANDO ROMERO PERDOMO

IDENTIDAD: 1613-1970-00094

UBICACION: COLONIA SINOR

RTN: 1613-1970-000940

RTM: 16131970-000940 - 205715

TELEFONO: 3145-9290

ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: 2022

FECHA VENCE: 31-12-2022

FECHA IMPRESION: 08/03/2022 10:35:32a.m.

IMPRESO POR: MA.PAZ@192.168.10.128



Registro Tributario


Lt. Gustavo A. Mejía
Alcalde Municipal

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"
¡Choloma, Responsabilidad de Todos...!



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

IP-214

5357724

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

COMPROBANTE
67470581442

VEHICULO
300697747

MUNICIPIO: PALZARIS AÑO: 1985

PROPIETARIO: ROMERO PERDICHIO, ELNER SERGIO

TIPO DE OPERACION: REPOSICION

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO	
MARCA	1985
MODELO	5858
TIPO	
COLOR	
MOTOR	
CHASIS	
VIN	



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

IP-214

5357724

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

COMPROBANTE
2000022072

MUNICIPIO: PALZARIS AÑO: 1985

	DEBITO	CREDITO
TASA UNICA ANUAL	2.210,47	2.210,47
MULTA	0,00	0,00
SALDO ANTERIOR	0,00	0,00
TASA MUNICIPAL	700,00	700,00
MULTA MUNICIPAL	0,00	0,00
SALDO ANTERIOR MUNICIPAL	0,00	0,00
CONTRIBUCION SP SIGLO XXI	2.050,47	2.050,47
SALDO ANTERIOR SIGLO XXI	0,00	0,00
VALOR FLUJA	0,00	0,00
TOTAL	4.950,47	4.950,47
TOTAL PAGADO	0,00	0,00



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 26/2/2022

CONTRATISTA No.: 003

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Jorge Alberto Mejia

IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 0502-1982-00963

REGISTRO TRIBUTARIO: 05021982009638 Celular: 9542-4618

DOMICILIO EMPRESA: Aldea Las Delicias, Choloma

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: GMC

MODELO DE LA UNIDAD: 6500

AÑO DE LA UNIDAD: 2002

PLACA DE LA UNIDAD: PCE-6890

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Jorge Alberto Mejia

IDENTIDAD DE MOTORISTA: 0502-1982-00963

LICENCIA PESADA No.: 0502-1982-00963 Celular: 9542-4618

DOMICILIO MOTORISTA: Aldea Las Delicias, Choloma

Equipo Tecnico

REVISADO POR:

Ing. Felix Melgar

AUTORIZADO POR:



FOTO DE LA UNIDAD



FOTO DEL CONDUCENTE

FECHA:

CONDUCTISTA NO.

DATOS DE CONDUCTISTA

Nombre del Conductor		<input type="text"/>
Identificación del Conductor		<input type="text"/>
Número de Licencia		<input type="text"/>
Aguas de Cholima S.A. de C.V.		<input type="text"/>

NOMBRE DE CONDUCTISTA:
 IDENTIFICACION DE CONDUCTISTA:
 NUMERO DE LICENCIA:
 DOMICILIO EMPRESA:

DATOS DE LA UNIDAD

Placa de la Unidad	<input type="text"/>
Año de la Unidad	<input type="text"/>
Modelo de la Unidad	<input type="text"/>
Marca de la Unidad	<input type="text"/>

PLACA DE LA UNIDAD:
 AÑO DE LA UNIDAD:
 MODELO DE LA UNIDAD:
 MARCA DE LA UNIDAD:

REVISIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD

CONDICIÓN	REGULAR	NO REGULAR
ESTADO DE LA CARROTERIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESTADO DE RUMINANTES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESTADO DEL MOTOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESTADO DE LA CALA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESTADO DE LOS FRENSOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESTADO DE LOS EJES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESTADO DE LA PLATAFORMA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ESTADO DE LA CARROTERIA:
 ESTADO DE RUMINANTES:
 ESTADO DEL MOTOR:
 ESTADO DE LA CALA:
 ESTADO DE LOS FRENSOS:
 ESTADO DE LOS EJES:
 ESTADO DE LA PLATAFORMA:

DATOS DEL MOTORISTA

Nombre del Motorista		<input type="text"/>
Identificación del Motorista		<input type="text"/>
Fecha de Examen		<input type="text"/>
Aguas de Cholima S.A. de C.V.		<input type="text"/>

NOMBRE DE MOTORISTA:
 IDENTIFICACION DE MOTORISTA:
 FECHA EXAMEN:
 DOMICILIO MOTORISTA:

FECHA:

FECHA:



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

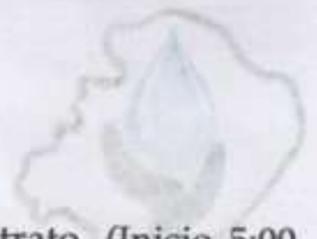
Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara "AGUAS DE CHOLOMA", y **Jorge Alberto Mejía Montiel**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0502-1982-00963, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado "VERDURAS MEJÍA", comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 110072 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, "AGUAS DE CHOLOMA" tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y "EL CONTRATISTA" tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- "AGUAS DE CHOLOMA" de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto "EL CONTRATISTA" por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetará los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 5:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **"AGUAS DE CHOLOMA"**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **"AGUAS DE CHOLOMA"**. Queda prohibido que los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **"EL CONTRATISTA"** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **"AGUAS DE CHOLOMA"** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **"EL CONTRATISTA"** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **"EL CONTRATISTA"** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **"AGUAS DE CHOLOMA"**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00)** la Tonelada más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del **Departamento de Recolección de Residuos Sólidos** de **"AGUAS DE CHOLOMA"** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **"AGUAS DE CHOLOMA"** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en TRES MESES (03)(marzo-mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

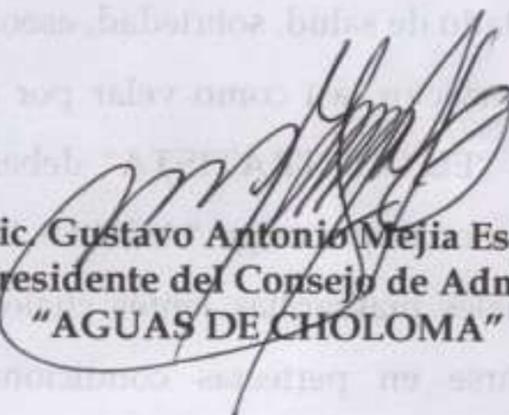
SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

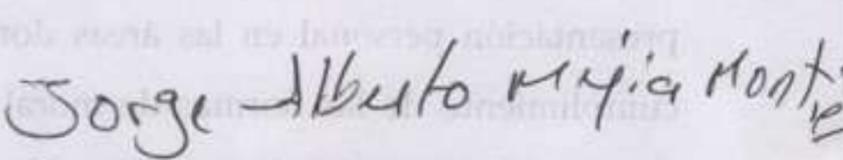
- 1.- Mutuo acuerdo de las partes,
- 2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga,
- 3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas,
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente,
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas,
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos,
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios,
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo,
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes,
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes,
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina),
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA",
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).-


Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Jorge Alberto Mejía Montiel
"EL CONTRATISTA"

REPUBLICA DE HONDURAS

TESTIMONIO



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 1194

De: Colectivo Premium Seguridad

Otorgada por: Jorge Alberto Argueta Mendez

A favor de: El Colectivo

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Osiris Rolando Lopez

05 DE Julio DE 2018

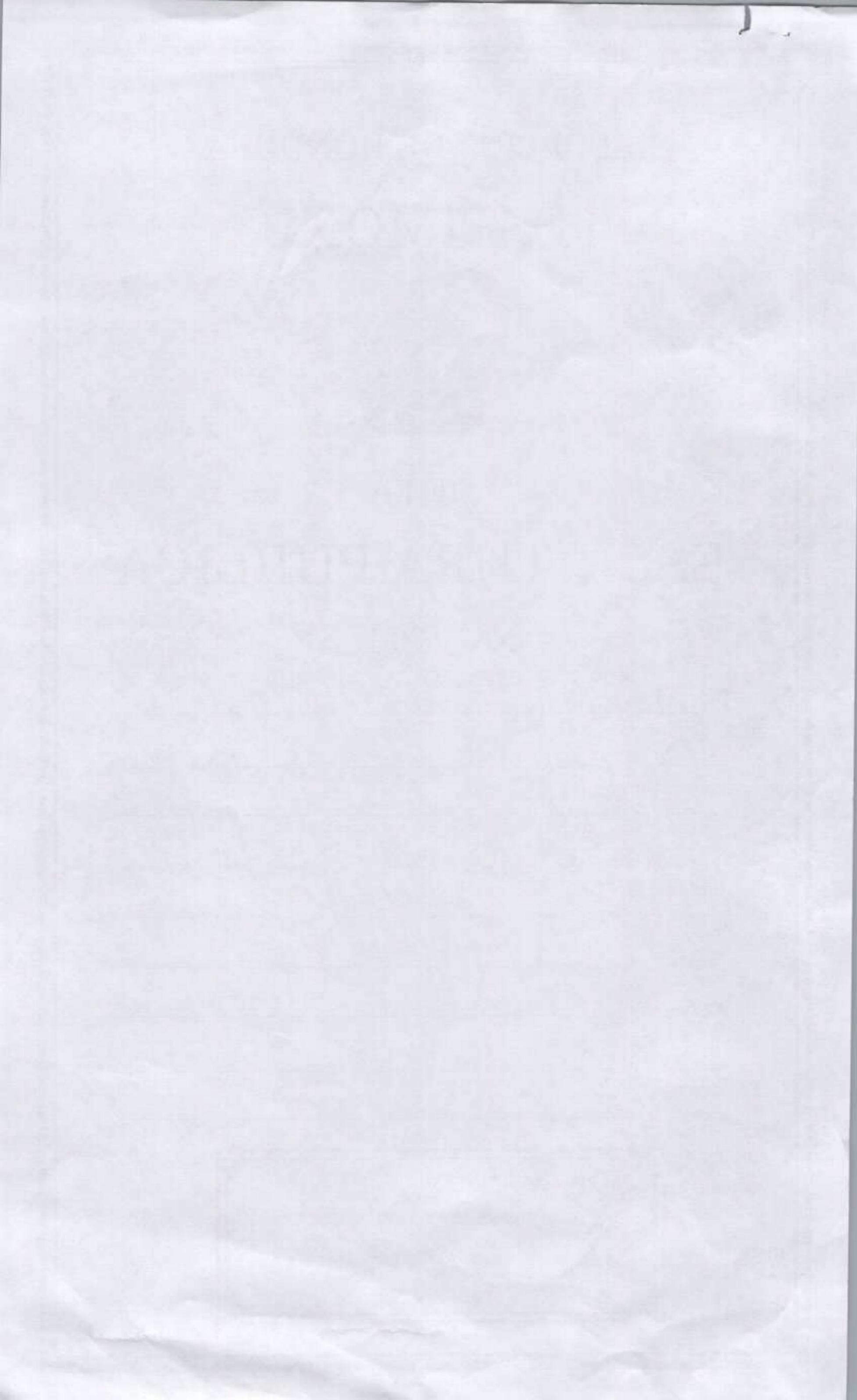
Honduras C.A.

Michael 110072

PREMIUM SAFETY PAPER

PREMIUM SAFETY PAPER

57701-5679



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
 NOTARIAL
 VEINTE LEMPIRAS
 2016-2019



N.º A 2418314

TESTIMONIO.-

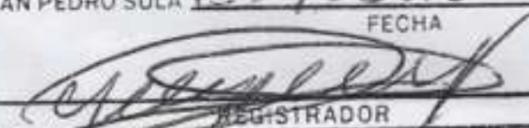
INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (1,144).- en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, siendo las Tres de la tarde (3:00pm) a los Cinco (05) dias del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018)- Ante mi OSCAR ROLANDO LOPEZ VASQUEZ, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con carnet de Colegación profesional numero Seiscientos setenta y seis (676) en el Colegio de Abogados de Honduras, con carnet numero Cuatrocientos noventa y dos (492) en la Corte Suprema de Justicia, con Registro Tributario Nacional numero 05011954014034, con bufete profesional ubicado en la cuarta avenida, entre cuarta y quinta calle N.O. local numero treinta y tres (33) en el Barrio Guamilito de esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, comparece personalmente el Señor: JORGE ALBERTO MEJIA MONTIEL, Mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y del domicilio de Choloma, Cortes y en transito por esta ciudad, actuando en su condicion personal, y quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles, libre y espontáneamente dice: UNICO: Que teniendo capacidad para ejercer el Comercio, por este acto y por medio del presente Instrumento, se declara y constituye en **COMERCIANTE INDIVIDUAL** siendo su actividad compra, venta y distribución de verduras, frutas y demás productos de consumo y canasta básica, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada o no con su giro principal, y su domicilio sera en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, pudiendo abrir sucursales dentro y fuera de la Republica, y el Capital en giro es de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,000.00), de cuya existencia yo el Notario, Doy Fé: que se declara y constituye en **COMERCIANTE INDIVIDUAL** y que se llamara **VERDURAS**

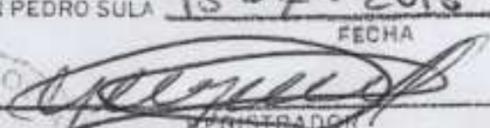


MEJIA.- Así lo dice y otorga, y enterado el otorgante de su derecho a Leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di Lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica y firma.- Yo el Notario advertí al otorgante realizar la inscripción de esta Escritura Pública En el Registro correspondiente, de lo anterior, del conocimiento, edad, estado, profesión y vecindad del compareciente JORGE ALBERTO MEJIA MONTIEL así como de haber tenido a la Vista la CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO: 0502-1982-00963 y REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL NUMERO 05021982009638 DOY FE.- Firma y huella Digital JORGE ALBERTO MEJIA MONTIEL.- Firma y sello del Notario OSCAR ROLANDO LOPEZ VASQUEZ.-

Y para entregar a favor del señor JORGE ALBERTO MEJIA MONTIEL, Libro selio y firma esta Primera Copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, queda su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año donde anote esta saca.



	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA DE REGISTRO DE: <u>SPS</u>		
PRESENTACION SEGUN ASIENTO No. <u>77977</u>		
DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL		
SAN PEDRO SULA <u>13-7-2018</u>		
FECHA		
		
REGISTRADOR		

	REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIADO	
MATRICULA: <u>110072</u>		
INSCRITO CON PRESENTACION: <u>77977</u>		
SAN PEDRO SULA <u>13-7-2018</u>		
FECHA		
		
REGISTRADOR		



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05021962009638

Nombre o Razón Social: JORGE ALBERTO MEJIA MONTEIL
 Domicilio Fiscal: ALDEA BUESO Calle C.U. PRINCIPAL N. Casa 147
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: Inventa Maquinaria

Exenciones	
Ventas Selectivo	Impuestos
Máquina Tragamonedas	Préstamos No Secuenciados
Impotador	

Letra Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 132 del 8 de Enero de 1991
 publicado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art.
 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas Art. 58 del Decret
 22-87
 Decreto 194-2002 Ley de Equilibrio Financiero y de
 Dec 77 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003 Art. 1
 Gaceta N° 15 de Enero de 1977 publicado en el Diario Oficial N
 publicación del Reglamento de Inscripción No Bancario Aprobado 43
 1972

El contribuyente recuerda su obligación de mantenerse al
 día en sus obligaciones tributarias. El cualquier
 cambio de sus datos en el RTN, como en el artículo 5 del Código
 Tributario. Consultar con sus obligaciones tributarias al estar en Honduras
 Número de Documento DFI-412-442591
 Transacción: A3125F



TRANSPORTES HERCULES

S. DE R.L.

R.T.N. 05019015743853

3 Calle, 15 Ave., Col. Ideal, N.E., Tel. 2569-1032
San Pedro Sula, Cortés, Hond.

RECIBO N° 000273		
Por L.	29,000	
DIA	MES	ANO
7	04	22

Recibimos de:

La Suma de:

Por Concepto:

5 m.c.

George Alberto Mayas
Aplicación de Muebles y partes
de la camioneta de la empresa

Cheque No.

Banco:

Efectivo	L	
Total	L	
Saldo	L	

Impresión: Papeles de Comercio, S. de R.L. en C.A. R.T.N. 05019015743853, Tel. 2569-1032


Firma y Sello

Están pagando el camión



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

IP-214

6835992

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

21480822352 20220801

08011975010346 PCE6890 2021

IDIAQUEZ CERVANTES, LUDWING ANTONIO
MATRICULA

PLACA	GMC	2002
PLACA	FTU-042	7200
PLACA	CANTON	
PLACA	BLANCO	
PLACA	CKM35110	
PLACA	IGDJ7C1C82J506467	
PLACA	IGDJ7C1C82J506467	

1/2



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

IP-214

6835992

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

21480822352 20220801

08011975010346 PCE6890 2021

	DEBITO	CREDITO
IMPORTE	2,200.00	2,200.00
IMPORTE	500.00	500.00
IMPORTE	10,033.00	734.00
IMPORTE	700.00	700.00
IMPORTE	350.00	0.00
IMPORTE	1,983.00	234.00
IMPORTE	3,089.20	3,089.20
IMPORTE	5,191.72	1,416.00
IMPORTE	0.00	0.00
IMPORTE	14,823.72	9,223.20
IMPORTE		14,823.72

2/2

(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)

BANCOCCI 214 - AUT:503226 ICELVR /03702
 F. PROC:01/02/2022 F. ACT:01/02/2022 15:05:08
 TRN: 5768 PAGO DE VIAS PUBLICAS (ENVIA 5786)
 NUMERO DE PLACA PCE6890
 NUMERO DE BOLETA 6835992
 NOMBRE IDIAQUEZ CERVANTES,
 TRN A PAGAR IP 1
 PAGADO IP L 9,299.00
 PAGADO ALCALDIA L 1,749.00
 PAGADO SIGLO XXI L 3,775.72
 PAGADO VLR PLACA L 0.00
 TOTAL OPERACION L 14,823.72
 NO. AUT. COMPROBANTE 21480822352
 PERIODO 2021

ESTE RECIBO NO REQUIERE SELLO NI FIRMA DEL CAJERO

PROPIEDAD PARA UNA VIDA MEJOR

(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)
SELLO ELECTRONICO

BANCOCCI 214
 Trn: 9030 CERTIFICACION ELECTRONICA
 FECHA ACTUAL: 01/02/2022
 FECHA PROCESO:01/02/2022
 HORA:15:08:05
 CAJERO:ICELVR
 CODIGO DE CAJERO:03702

VALIDO UNICAMENTE CON CERTIFICACION ELECTRONICA
RE-IMPRESION MANUAL

SELLO OFICIAL RECAUDACION

PROPIEDAD PARA UNA VIDA MEJOR



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-9631

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MEJIA MONTIEL JORGE ALBERTO**

Con Registro Tributario Nacional: **05021982009638**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-9631 en fecha 03/02/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25418185931 de fecha 03/02/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27722058375, presentada el 14/01/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-9631** o mediante el siguiente código QR:




REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Y TRANSPORTE
Licencia De Conducir


Vence: 19-09-2023 18-226131
Tipo Sanguíneo: O+ Sexo: M
Nacio el: 24-04-1982

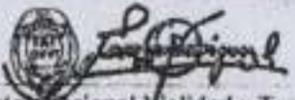

0502-1982-00963
Jorge Alberto Mejia Montiel

SAN PEDRO SULA
PESADA ARTICULADA NACIONAL


20-09-2018
Emitida

HONDUREÑA
Nacionalidad




Director Nacional Vialidad y Transporte

UTILICE EL CINTURON DE SEGURIDAD

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS

TELS.: 2669-2010, 2617-0045, 2669-1775, 2669-3322, 2669-3323, 2669-3700, FAX: 2669-1774

Choloma, responsabilidad de todos...!

FACTURA Y RECIBO DE CAJA

RECIBO POR PAGO DE BIENES INMUEBLES **631856**

03/02/2022 01:10:27 p.m.

Recibo N° 1106548870

CLAVE: GG244G-05-0009

DIRECCION: LAS DELICIAS (ALDEA)

PROPIETARIO: AGUILAR NUÑEZ GENGLI CARINA

SERVICIO	VALOR
Urbanos	0.00
Recargos generados por atraso en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles Urbanos	2.94
Intereses generados por atraso en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles Urbanos	433.28
Recuperación de Mora sobre impuesto sobre bienes inmuebles Urbanos	1,757.70

PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016 AL 2021

N° Trámite: 1021533981

Sub-Total: L. 1,757.70

Facturación: RY DIAZ

Descuento: L. 0.00

Cajero: XA.GUTIERREZ@192.168.10.10

Módulos: L. 433.28

Recargo: L. 2.94

Abono Rezago: L. 0.00

Total: L. 2,193.92



REGISTRADO POR: (NOMBRE)

FIRMA Y SELLO DE TESORERIA

FORMA DE PAGO: EFECTIVO DEP. CHEQUE N° BANCO

ESTE DOCUMENTO NO DEBE CONTENER BORRONES O TACHADURAS QUE LO INVALIDEN.

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE



CCICCH

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAL DE CHOLOMA

Col. Camédo, Moll Los Americanos, Choloma, Cortés
www.ccich.org | soc@ccicco.org
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifico que:

VERDURAS MEJIA

Ha sido inscrito bajo el N° 01838 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 21 de FEBRERO del 2022

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024

PARA LOS QUE SE
ATREVEN
HACER EMPRESA

FIRMA AUTORIZADA





Alcaldía Municipal de Choloma

Permiso de Operación de Negocio



TRANSPORTES MEJIA

PERMISO N°: 09263-000001484

N° NEGOCIO: **205683**

CLIENTE: **176371**

CLAVE CAT: GQ244G-05-0009

PROPIETARIO: JORGE ALBERTO MEJIA MONTIEL

IDENTIDAD: 0502-1982-00963

UBICACION: LAS DELICIAS (ALDEA)

RTN: 0502-1982-009638

RTM: 0502-1982-09638 - 205683

TELEFONO: 9657-6401

ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: **2022**

FECHA VENCE: **31-12-2022**

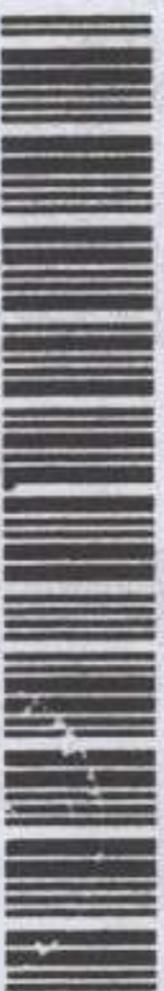
FECHA IMPRESION: 03/03/2022 02:01:13p.m.

IMPRESO POR: MA.PAZ@192.168.10.128



Dc. Gustavo A. Mejia

Alcalde Municipal



Registro Tributario

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"

Choloma, Responsabilidad de Todos...



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 26/2/2022

CONTRATISTA No.: 005

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Vicente Antonio Pineda Rivera

IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 1616-1978-00300

REGISTRO TRIBUTARIO: 16161978003008 Celular: 9456-7070

DOMICILIO EMPRESA: Barrio Abajo, Choloma

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: MERCEDEZ

MODELO DE LA UNIDAD: 1117

AÑO DE LA UNIDAD: 1990

PLACA DE LA UNIDAD: HBT-7230

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Nimer Javier Rapalo Fajardo

IDENTIDAD DE MOTORISTA: 1616-1982-00063

LICENCIA PESADA No.: 1616-1982-00063 Celular: 9697-3008

DOMICILIO MOTORISTA: Residencial San Carlos, Choloma

Equipo Tecnico

REVISADO POR:

Ing. Felix Melgar

AUTORIZADO POR:

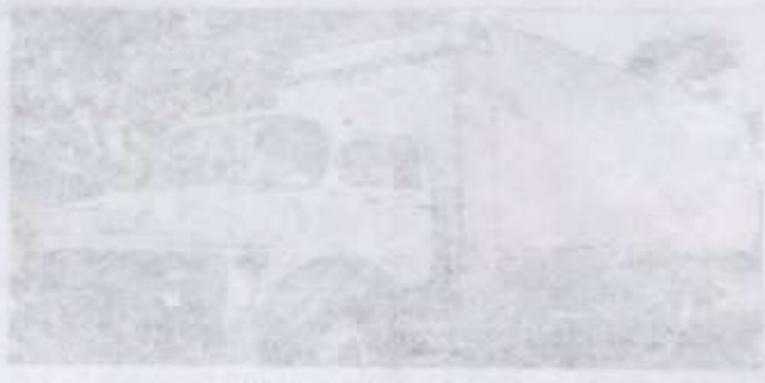


FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONTRATISTA

FECHA: CONTRATISTA No.:

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA:
 IDENTIFICACION DE CONTRATISTA:
 REGISTRO FISCAL:
 DOMICILIO EMPRESA:

NOMBRE DE CONTRATISTA
 IDENTIFICACION DE CONTRATISTA
 REGISTRO FISCAL
 DOMICILIO EMPRESA

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD:
 MODELO DE LA UNIDAD:
 AÑO DE LA UNIDAD:
 PLACA DE LA UNIDAD:

MARCA DE LA UNIDAD
 MODELO DE LA UNIDAD
 AÑO DE LA UNIDAD
 PLACA DE LA UNIDAD

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

WALG	RUBROS	REVISO

ESTADO DE LA CARROCERIA
 ESTADO DEL MOTOR
 ESTADO DEL MOTOR
 ESTADO DE LA CABA
 ESTADO DE LOS SERVIDORES
 ESTADO DEL CAJON
 ESTADO DE LA PLATAFORMA

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DEL MOTORISTA:
 IDENTIFICACION DEL MOTORISTA:
 REGISTRO FISCAL:

NOMBRE DEL MOTORISTA
 IDENTIFICACION DEL MOTORISTA
 REGISTRO FISCAL

EQUIPO ENTREGADO POR:
 EQUIPO RECIBIDO POR:



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS. -

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara "AGUAS DE CHOLOMA", y **Vicente Antonio Pineda Rivera**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 1616-1978-00300, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado "Inversiones La Popular", comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 63450 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, "AGUAS DE CHOLOMA" tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y "EL CONTRATISTA" tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- "AGUAS DE CHOLOMA" de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto "EL CONTRATISTA" por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.-

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetara los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 6:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **"AGUAS DE CHOLOMA"**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **"AGUAS DE CHOLOMA"**. Queda prohibido que los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **"EL CONTRATISTA"** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **"AGUAS DE CHOLOMA"** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **"EL CONTRATISTA"** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **"EL CONTRATISTA"** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **"AGUAS DE CHOLOMA"**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00)** la Tonelada más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del Departamento de Recolección de Residuos Sólidos de **"AGUAS DE CHOLOMA"** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **"AGUAS DE CHOLOMA"** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en TRES MESES (03)(marzo-mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

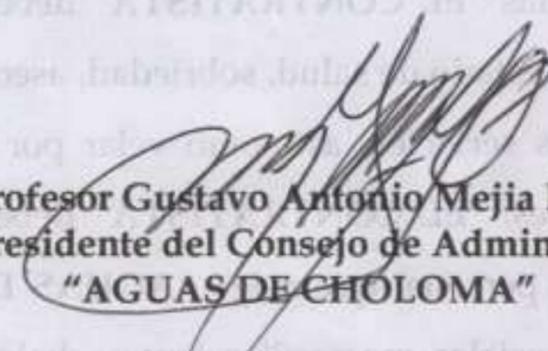
SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

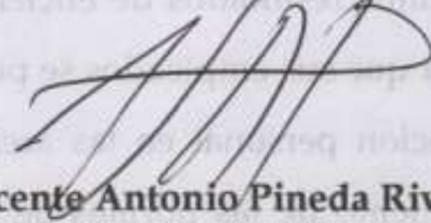
- 1.- Mutuo acuerdo de las partes,
- 2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga,
- 3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas,
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente,
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas,
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos,
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios,
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo,
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes,
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes,
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina),
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA",
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).-


Profesor Gustavo Antonio Mejia Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Vicente Antonio Pineda Rivera
"EL CONTRATISTA"



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

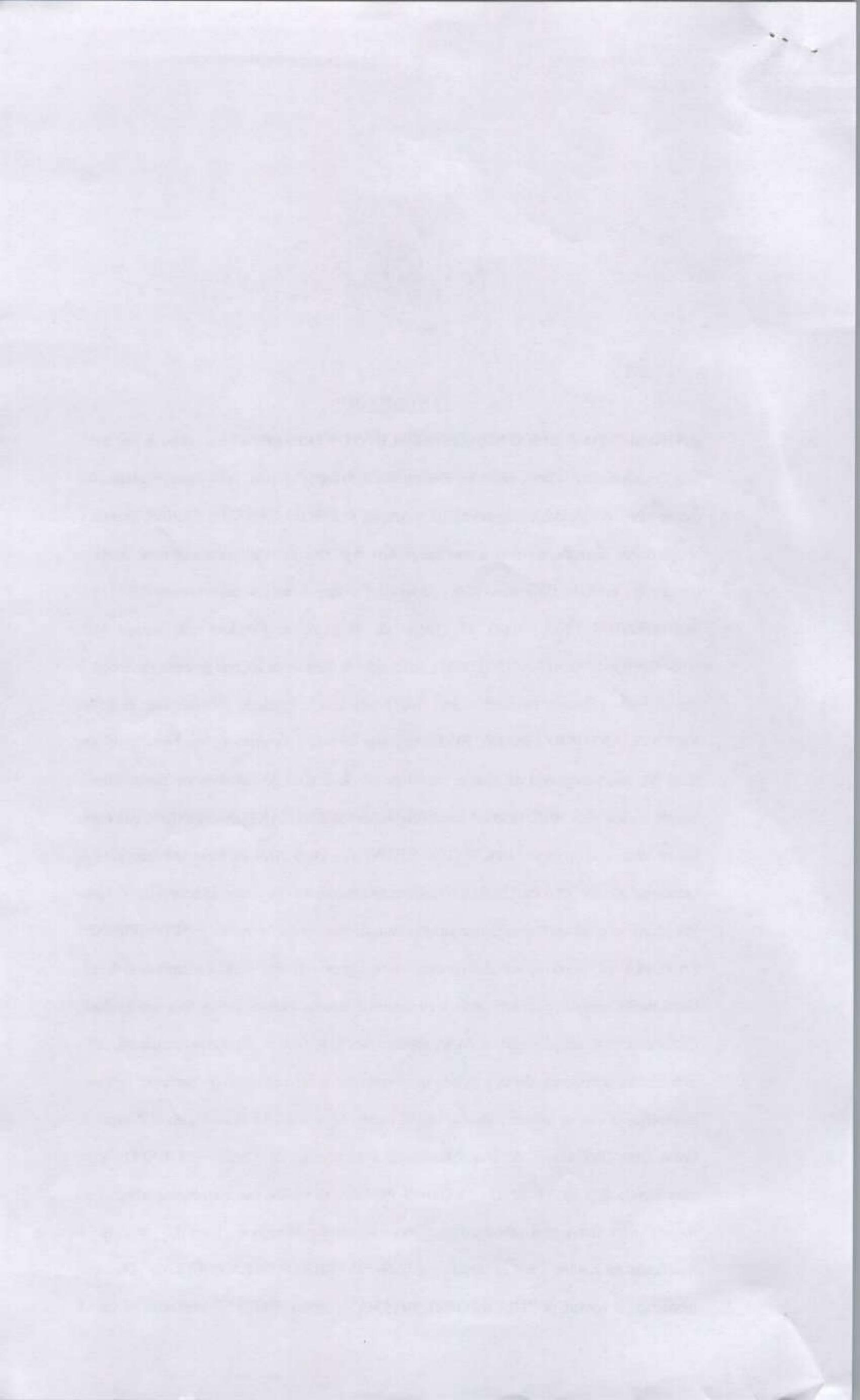


Nº. 2033115

TESTIMONIO.-

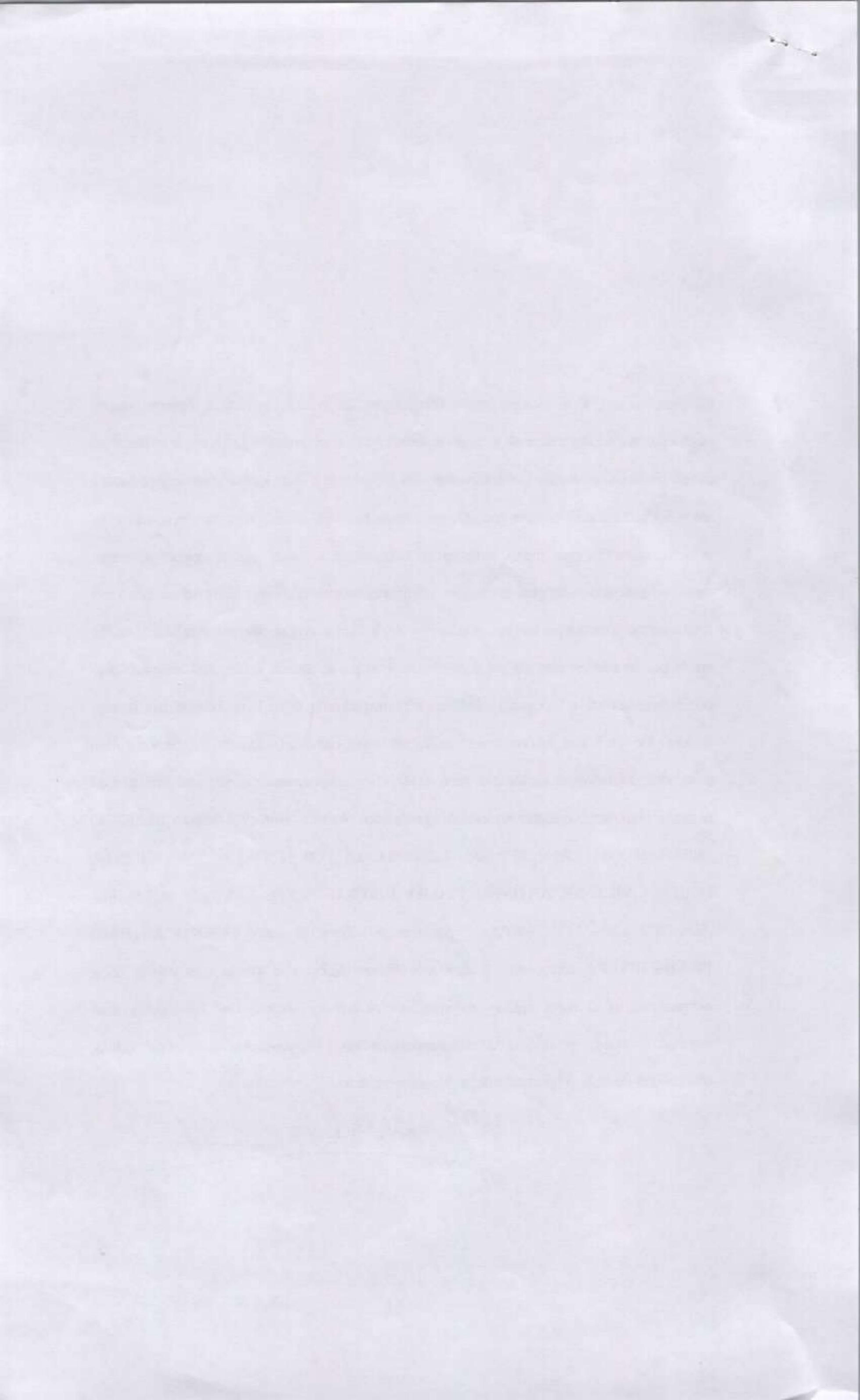
INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SEISCIENTOS TRES (603).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Tres y treinta de la tarde (3:30pm) A los Catorce (14) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-Ante mí ALBERTO CANALES CARIAS, abogado y notario de este domicilio, con notaria abierta al público en el barrio el centro, tercera avenida, cuarta y quinta calle, cubículo C dieciocho (C18), edificio Dief de esta ciudad, con carnet número CERO MIL NOVECIENTOS UNO (01901) del Colegio de Abogados de Honduras con numero MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (1661), del Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia y con Registro Tributario Nacional clave 17011947000644, comparece personalmente el señor: **VICENTE ANTONIO PINEDA RIVERA**, mayor de edad, comerciante, hondureño y de este domicilio, quien asegurándome que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO: Manifiesta el señor VICENTE ANTONIO PINEDA RIVERA**, que en instrumento número SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (672), de fecha Veintiuno (21) de Octubre del año dos mil nueve (2009), autorizada en esta ciudad, ante los oficios del notario Luis Orlando Valle Sigui, se constituyó como Comerciante Individual, cuyo nombre comercial es **“INVERSIONES LA POPULAR”** siendo su actividad principal de su negocio consistirá: venta y compra de la canasta básica, carnes, mariscos, embutidos, todos los derivados de la leche, lociones, cremas, ropa nueva y usada, electrodomésticos, artículos para el hogar, adornos para todo ocasión, abarrotería en general, útiles escolares, accesorios para oficina, y todo lo relacionado con el lícito comercio permitido por las Leyes hondureñas, el cual se encuentra inscrito bajo el asiento número 49 del tomo 451 en el Registro de Comerciantes Individuales de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.- **SEGUNDO:** Sigue manifestando el señor **VICENTE ANTONIO PINEDA RIVERA**, que requiere los servicios del suscrito Notario para venir a realizar una modificación del nombre del negocio y la actividad principal y la modificado del nombre que tiene actualmente como **“INVERSIONES LA POPULAR”** Quedando modificado al nombre de **“TRANSPORTE RIVERA”** y siendo su finalidad: Brindar el servicio de





transporte de carga, fletes, liviana y pesada, Transporte privado, publica y privado de pasajeros, compra, venta, exportación e importación de vehículo, repuestos y accesorios en general, asi como de productos de canasta básica, carnes, mariscos, embutidos, todos los derivados de la leche, lociones, cremas, ropa nueva y usada, electrodomésticos, artículos para el hogar, adomos para todo ocasión, abarrotería en general, útiles escolares, accesorios para oficina, productos de bioseguridad, asi como representaciones de marcas nacionales e internacionales y brindando el servicio de préstamos no bancarios, y todo lo relacionado con el licito comercio permitido por las Leyes hondureñas, Así lo dicen y otorgan, quienes enteradas del Derecho que la Ley les confiere para leer por sí este Instrumento por su acuerdo le di lectura integra en cuyo contenido se ratifican las Otorgantes y Firman e Imprimen la huella dactilar de su dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, capacidad, nacionalidad, profesión u oficio y vecindad del otorgante; así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos personales del otorgante como ser Documento Nacional de Identificación Numero 1616-1978-00300 Y REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL NUMERO: 16161978003006 DOY FE-FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- VICENTE ANTONIO PINEDA RIVERA.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- ALBERTO CANALES CARIAS. Y para entregar a favor del señor VICENTE ANTONIO PINEDA RIVERA, Libro, sello y firmo esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel Sellado correspondiente y con los timbres de Ley Debidamente cancelados, queda su original con el cual concuerda bajo el Número preinserto, de mi protocolo de Instrumentos Públicos del presente Año, donde anoté esta saca.-





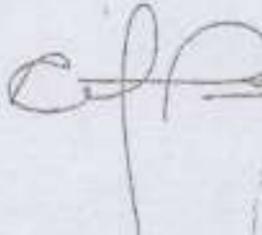
CERTIFICADO

**Registro Mercantil del Centro Asociado
Instituto de la Propiedad
CORTES / SAN PEDRO**

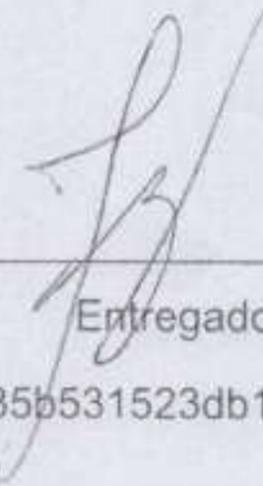
A los **28** días del mes de **Marzo** del **2022**, inscribase la presentación número **113862**.

Número de matrícula	Número de asiento
0000063450-00000	2
0000063450-00000	3
0000063450-00000	4
0000063450-00000	5

Extendida en oficina de CORTES / SAN PEDRO, CORTES / SAN PEDRO a (a los) 29 días del mes de marzo del 2022



Registrador RECEPCION



Entregado por

<< 77081c5b4ad856d3d596d287d7366c44a176ae82235b531523db1f961c832df1 >>

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Impuestos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 16161978003008

Persona Social: VICENTE ANTONIO PINEDA RIVERA
 Domicilio Fiscal: COL VILLA PEDREGAL Calle PRINCIPAL
 Representante Legal

Actividad Económica Principal: No Calificada

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamonedas	Presidencia No Bancario
Importador	

Base Legal: Art. 1, 2, 4 y 5 del Decreto N° 102 del 5 de Enero de 1973, reformado mediante Art. 32 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Seguridad Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 5 del Decreto de Ley N° 14 del 19 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Presidencia por Bancario Acuerdo 13 publicado en el Diario Oficial de 1973.

Director Ejecutivo: *[Firma]*
 Jefe de Departamento Asesor al Contribuyente

Señor Contribuyente recórdele su obligación de constancia a la DEI. Cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-395461 Transacción: 3803CB

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Y TRANSPORTE
Licencia De Conducir



Vence: 05-11-2024
Tipo Sanguíneo: A+ Sexo: M
Nació el: 09-11-1978

1616-1978-00300
Vicente Antonio Pineda Rivera

18-208135

SAN PEDRO SULA
PESADA NO ARTICULADA NACIONAL

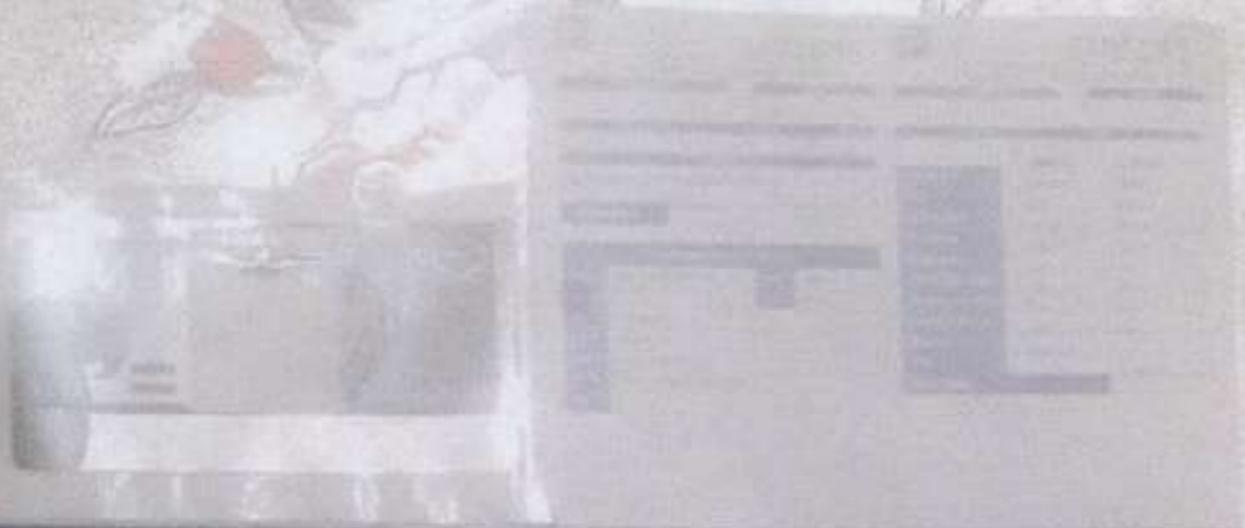


07-11-2019
Emitida

HONDUREÑA
Nacionalidad




Director Nacional Vialidad y Transporte





AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 26/2/2022

CONTRATISTA No.: 007

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Miguel Angel Alvarado

IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 0502-1966-00139

REGISTRO TRIBUTARIO: 05021966001390 Celular: 9973-9477

DOMICILIO EMPRESA: Colonia las Fuentes, Choloma

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: ISUZU

MODELO DE LA UNIDAD: FORWARD

AÑO DE LA UNIDAD: 1987

PLACA DE LA UNIDAD: AAC-2020

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Osman Alexander Garcia Vasquez

IDENTIDAD DE MOTORISTA: 0502-1999-02441

LICENCIA PESADA No.: 0502-1999-02441 Celular: 9898-4282

DOMICILIO MOTORISTA: Colonia Rubi, Choloma

Equipo Tecnico

REVISADO POR:

Ing. Felix Melgar

AUTORIZADO POR:

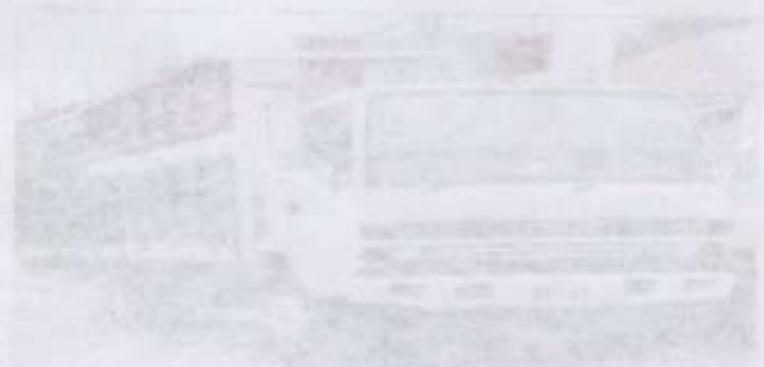


FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONTRATISTA

CONTRATISTA No. FECHA

DATOS DE CONTRATISTA

Nombre del Contratista:
 Identificación de Contratista:
 Registro Tributario:
 Consejo Cárceles:
 Lugar de Emisión:

NOMBRE DE CONTRATISTA
 IDENTIFICACION DE CONTRATISTA
 REGISTRO TRIBUTARIO
 CONSEJO CARCELES

DATOS DE LA UNIDAD

Marca de la Unidad:
 Modelo de la Unidad:
 Año de la Unidad:
 Placa de la Unidad:

MARCA DE LA UNIDAD
 MODELO DE LA UNIDAD
 AÑO DE LA UNIDAD
 PLACA DE LA UNIDAD

REVISIÓN PLACA DE LA UNIDAD

PLACA	REVISAR	PLACA	REVISAR
X			
X			
X			
X			
X			
X			
X			

ESTADO DE LA CARROCERIA
 ESTADO DE NEUMATICOS
 ESTADO DEL MOTOR
 ESTADO DE LA CIMA
 ESTADO DE LOS FRENSOS
 ESTADO DEL CAXON
 ESTADO DE LA HATADERIA

DATOS DEL MOTORISTA

Nombre del Motorista:
 Identificación de Motorista:
 Licencia de conducir:
 Lugar de Emisión:

NOMBRE DE MOTORISTA
 IDENTIFICACION DE MOTORISTA
 LICENCIA DE CONDUCIR
 LUGAR DE EMISION

AUTORIZADO POR

REVISADO POR



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa **"AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara **"AGUAS DE CHOLOMA"**, y **Miguel Angel Alvarado Carabantes**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0502-1966-00139, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado **"Inversiones Alvarado"**, comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 129907 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, **"AGUAS DE CHOLOMA"** tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y **"EL CONTRATISTA"** tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- **"AGUAS DE CHOLOMA"** de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto **"EL CONTRATISTA"** por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetará los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 5:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **"AGUAS DE CHOLOMA"**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **"AGUAS DE CHOLOMA"**. Queda prohibido que los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **"EL CONTRATISTA"** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **"AGUAS DE CHOLOMA"** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **"EL CONTRATISTA"** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **"EL CONTRATISTA"** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **"AGUAS DE CHOLOMA"**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00)** la Tonelada más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del Departamento de Recolección de Residuos Sólidos de **"AGUAS DE CHOLOMA"** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **"AGUAS DE CHOLOMA"** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en TRES MESES (03)(marzo-mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1.- Mutuo acuerdo de las partes.

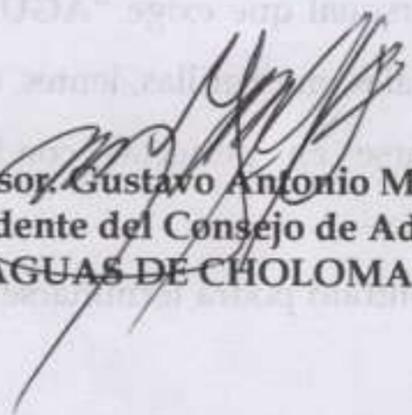
2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga.

3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas.
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente.
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas.
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos.
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios.
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo.
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes.
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes.
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina).
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA".
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).-


Profesor. Gustavo Antonio Mejia Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Miguel Angel Alvarado Carabantes
"EL CONTRATISTA"

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: _____

Teléfono: _____



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 68

De Comerciante Individual

Otorgada por Miguel Angel Alvarado Carabantes

A favor de "Inversiones Alvarado"

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Francisco Guillermo Puron Ugarte

SPS. 01 DE Febrero DE 2022

Honduras, C.A.



OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF
INDUSTRY

LABOR RELATIONS
DIVISION

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF
INDUSTRY

LABOR RELATIONS
DIVISION

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF
INDUSTRY

LABOR RELATIONS
DIVISION

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF
INDUSTRY

LABOR RELATIONS
DIVISION



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023



Nº. 1706190

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y OCHO (68).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el día Uno (1) días del mes de Febrero del año Dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.)- Ante mi, **FRANCISCO GUILLERMO DURON UGARTE**, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (0389), e inscrito en el Registro de Notarios de la Corte Suprema De Justicia con el número QUINIENOS DIEZ (510), con Notaría ubicada en la Colonia Universidad, veintiún calle, novena avenida, Nor-oeste, casa número ciento cuarenta y uno (141) de esta ciudad, y con Registro Tributario Nacional clave 08011927003714, comparece personalmente el señor: **MIGUEL ANGEL ALVARADO CARABANTES**, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño y con domicilio en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, en tránsito por esta ciudad, quien comparece por sí.- Y asegurándome encontrarse en pleno goce y ejercicios de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Que requiere los servicios del suscrito Notario para que **HAGA CONSTAR:** Que teniendo capacidad para ejercer el comercio, ha decidido declararse como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, siendo su actividad principal: **AL TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS, DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, FLETES Y MUDANZAS, URBANO E INTERURBANO, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN MODALIDAD TAXI, AUTOBUS, AL TRANSPORTE DE SERVICIO CONTRATADO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE GRANOS Y TODO TIPO DE MERCADERÍA EN GENERAL, A LA COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y/O USADOS, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE REPUESTOS AUTOMOTRICES NUEVOS Y USADOS, ACCESORIOS PARA**



TODOS TIPO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE RECICLAJE DE TIRAS Y TODO TIPO DE MATERIALES DE LA MAQUILA, A LA COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE TELAS, ELASTICOS, CORDONES E HILOS, A LA EDIFICACION Y CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES REPARACION Y REMODELACIÓN, COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS DE TERRACERIA, ACARREO DE TODO TIPO DE MATERIALES, TODO TIPO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES DE SERPENTINAS, PINTURA EN GENERAL, TRABAJOS EN TABLA YESO, SERVICIOS DE EBANISTERIA, DE PLOMERIA, SERVICIOS DE SOLDADURA EN GENERAL, A LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCADERÍA EN GENERAL, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A LA COMPRA Y VENTA DE GRANOS BASICOS, TODO TIPO DE CARNES, EMBUTIDOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA ABARROTERIA EN GENERAL, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE ROPA, ZAPATOS, CARTERAS, PERFUMERÍA, FANTASÍA FINA, TODO TIPO DE COSMÉTICOS, ACCESORIOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, COMPRA Y VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS, PRODUCTOS DE ACHINERIA, ELABORACION Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE VANIDADES, MANUALIDADES Y FLORISTERIA, COMPRA Y VENTA DE ÚTILES ESCOLARES, A LA COMPRA Y VENTA DE CELULARES, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS Y REPARACIÓN DE CELULARES, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS DE DINERO TOMANDO COMO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

Nº. 2001603

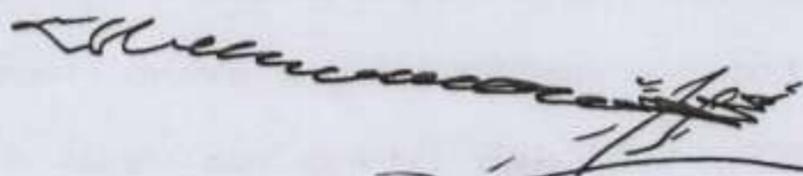
GARANTÍA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PRENDA QUE PUDIEREN GARANTIZAR DICHOS PRESTAMOS, BIENES Y RAÍCES EN GENERAL, y cualquier otra actividad mercantil de licito comercio, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país.- Que inicia su actividad Mercantil con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00) y que desarrollará su actividad mercantil en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, se identificará con el nombre comercial de **“INVERSIONES ALVARADO”.- SEGUNDO:** Continua manifestando el señor **MIGUEL ANGEL ALVARADO CARABANTES:** Que hace la anterior declaración para que conste en forma fehaciente su condición de Comerciante Individual, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio vigente.- Yo el Notario advertí al compareciente de la obligación que tiene de inscribir la presente escritura publica en el Registro Publico de Comercio.- Así lo dice y otorga ante el suscrito Notario.- Y enterado del derecho que la Ley le confiere para leer por si este instrumento, por su acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido ratifica el otorgante, firma y estampa su huella dactilar del dedo índice de la mano derecha ante el suscrito Notario.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio y vecindad de unos y otros, así como también doy fe de haber tenido a la vista el Documento Nacional de Identificación del señor **MIGUEL ANGEL ALVARADO CARABANTES** Numero 0502-1966-00139 y R.T.N. Numero 05021966001390.- **DOY FE.**-----

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL SEÑOR: MIGUEL ANGEL ALVARADO CARABANTES.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL FRANCISCO GUILLERMO DURON UGARTE.-----

Y, para entregar al señor **MIGUEL ANGEL ALVARADO CARABANTES**, libro, sello y firmo esta primera copia en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés el día



Uno del mes de Febrero del año dos mil veintidós, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente que llevo durante el presente año en donde anoté este libramiento.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-10797

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ALVARADO CARAVANTE MIGUEL ANGEL**
Con Registro Tributario Nacional: **05021966001390**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-10797 en fecha 17/02/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25418358856 de fecha 17/02/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27721762381, presentada el 17/02/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-10797** o mediante el siguiente código QR:





**REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL**

**No. Documento
413-3668226**

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

MIGUEL ANGEL ALVARADO CARAVANTE
Nombre, Razón o Denominación Social
INVERSIONES ALVARADO
Nombre Comercial
05021966001390
R.T.N.

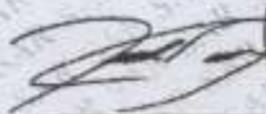
Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: RESIDENCIAL LAS FUENTES, Bloque: D, Casa N°: NA. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los 17 días del mes de Febrero de 2022.

Fecha Emisión: 17/02/2022

Fecha Vencimiento: 17/02/2022


Director Ejecutivo



SAR



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05021966001390

MIGUEL ANGEL ALVARADO CARAVANTE

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	Productores/Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Papel y Carta	

Fecha de Emisión: 20130321

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 107 del 8 de febrero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de agosto de 2002, Art. 19 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 27-97, Art. 30 del Decreto 194-2005, Ley del Subsistema Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 31-2003 de 10 de abril de 2003, Art. 5 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de enero de 1973 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestancia No Servida Artículo 40 publicada el 15 de enero de 1973.



[Handwritten Signature]



Director Adjunto de Rentas
Ingresos

Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

Este Contribuyente cumple su obligación de declarar y pagar los impuestos que le corresponden de acuerdo con el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario de Honduras con sus obligaciones tributarias en cumplimiento de la ley.

Número de Documento DEI-412-1302/15

Transacción E32E77

1
2
3
4

1
2
3
4

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS

TELS.: 2669-2010, 2617-0045, 2669-1775, 2669-3322, 2669-3323, 2669-3700, FAX: 2669-1774

Choloma, responsabilidad de todos...!

FACTURA Y RECIBO DE CAJA

RECIBO POR PAGO DE TASAS MUNICIPALES **635756**

Recibo N° 1157140998

FECHA: 2022-02-06 08:50:47 a.m.
CLAVE: COMDIN-04-0011
DIRECCION: LAS FUENTES RESIDENCIAL, BL-D, LOT-12
PROPIETARIO: HERREROS FUENTES DOMINICA

18PTT35869

SERVICIO	VALOR
ASISTENCIA SOCIAL	78.00
CONTRIBUCION	234.37
OPORTUNIDAD	78.40
IMPORTE DE VENTA DE BARRILES	44.20
IMPORTE DE VENTA DE BARRILES	12.48
IMPORTE DE VENTA DE BARRILES	0.48
IMPORTE DE VENTA DE BARRILES	0.48

----- Pago del mes ENERO 2021 hasta DICIEMBRE 2021

N° Trámite: 1247043502	Sub-Total: L. 264.00
Facturación: AL FIDUCIARIO DEL MUNICIPIO	Descuento: L. 0.00
Cajero: AEROLINAS DEL MUNICIPIO	Interés: L. 17.46
	Recargo: L. 0.48
	Total: L. 276.94



4
3
2
1

4
3
2
1

REGISTRADO POR (NOMBRE) _____ FIRMA Y SELLO DE TESORERÍA _____
 FORMA DE PAGO: EFECTIVO DEP. CHEQUE N° _____ BANCO _____
 ESTE DOCUMENTO NO DEBE CONTENER BORRONES O TACHADURAS QUE LO INVALIDEN.
 ORIGINAL - CONTRIBUYENTE



Michell

22/2/2022 a la(s) 10:17 a. m.



LICENCIA MOTORISTA



Michell

22/2/2022 a la(s) 10:16 a. m.



CONSTANCIA DE VECINDA





REPUBLICA DE HONDURAS
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES
TELEFONO PBX: 2561-6100 - FAX: 25660344
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980, Banco del Pais Cta. Cheque # 01-001-002470-8

DAR-25 V2

RTN o IDENTIDAD

1 0502196600139

RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O
APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

2 INVERSIONES ALVARADO

No. RECIBO (Tipo)

3 206145

Direccion: San Pedro Sula/Cortés

Correo Electronico: _____

Tel: _____

	DESCRIPCION	TOTAL
4	Declaración de Comerciante Individual	206.00
	Gastos Administrativos	0.00
	TOTAL A PAGAR	206.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Seis Lempiras

Instrumento No.: 68 autorizado por el notario: FRANCISCO GUILLERMO DURON UGARTE C.A.H. No. 0389

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2022-02-02 17:28:56

Firma del usuario: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO

5 DD MM AAAA

VALOR DEL RECIBO

7

CODIGO BANCO

6

Sello Oficina Recaudadora

Firma Cajero

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



REPUBLICA DE HONDURAS
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES
TELEFONO PBX: 2561-6100 - FAX: 25660344
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980, Banco del Pais Cta. Cheque # 01-001-002470-8

DAR-25 V2

RTN o IDENTIDAD

1 0502196600139

RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O
APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

2 INVERSIONES ALVARADO

No. RECIBO (Tipo)

3 206145

Direccion: San Pedro Sula/Cortés

Correo Electronico: _____

Tel: _____

	DESCRIPCION	TOTAL
4	Declaración de Comerciante Individual	206.00
	Gastos Administrativos	0.00
	TOTAL A PAGAR	206.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Seis Lempiras

Instrumento No.: 68 autorizado por el notario: FRANCISCO GUILLERMO DURON UGARTE C.A.H. No. 0389

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2022-02-02 17:28:56

Firma del usuario: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO

5 DD MM AAAA

VALOR DEL RECIBO

7

CODIGO BANCO

6

Sello Oficina Recaudadora

Firma Cajero

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

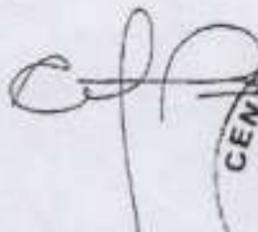
CERTIFICADO

Registro Mercantil del Centro Asociado
Instituto de la Propiedad
CORTES / SAN PEDRO

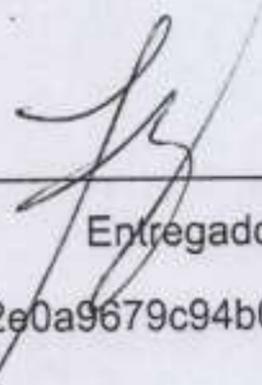
A los 14 días del mes de **Febrero** del 2022, inscribase la presentación número 112476.

Número de matrícula	Número de asiento
0000129907-00000	1

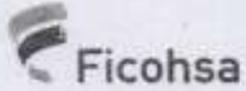
Extendida en oficina de CORTES / SAN PEDRO, CORTES / SAN PEDRO a (a los) 15 días del mes de febrero del 2022



Registrador


Entregado por

<< e8ae2a7a0ca031a32751fa399717f49322e39804c2e0a9679c94b0f7beb49989 >>



Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

BANCO FICOHSA

PAGO RECAUDO CCIC

TT22038NYKY3

FECHA DE PAGO: 07-02-2022 03:40PM

USUARIO/CAJERO: HN.05383 CJ#: 1743

AGENCIA: VTN CCIC SPS

TASA DE CAMBIO: 1.0000

MONTO TOTAL: HNL206.00

DETALLE DEL PAGO:

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

NO. CUENTA: ----

MONEDA: HNL

NOMBRE: ----

NO. CHEQUE: ----

BANCO: ----

NOMBRE SOCIO: INVERSIONES ALVARADO

CODIGO SOCIO: ----

DESDE FECHA: ----

HASTA FECHA: ----

TOTAL CUOTAS: ----

PIN DE PAGO: 41740

DESCRIPCION: Pago de Registro Mercantil

NUMERO RECIBO: 206145

TOTAL PAGADO: HNL206.00

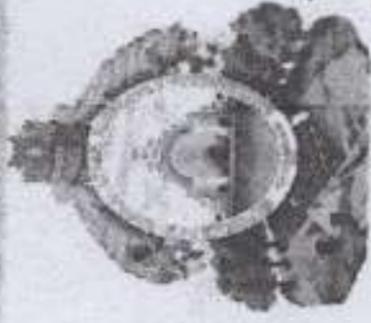
CANCEL

FIRMA NOTARIZADA SIN LA CERTIFICACION DEL CAJERO
FIRMA AUTORIZADA



Alcaldía Municipal de Choloma

Permiso de Operación de Negocio



INVERSIONES ALVARADO

PERMISO N°: 09176-000001457

N° NEGOCIO: 205677

CLIENTE: 112840

CLAVE CAT: GQ413V-14-0025

PROPIETARIO: ALVARADO CARABANTES MIGUEL ANGEL

IDENTIDAD: 0502-1966-00139

UBICACION: EL JARDIN (COLONIA), BL-06 LOT-13

RTN: 0502-1966-001390

RTM: 0502-1966-001390 - 205677

TELEFONO: 9973-9477

ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: 2022

FECHA VENCE: 31-12-2022

FECHA IMPRESION: 03/03/2022 08:43:42a.m.

IMPRESO POR: MA.PAZ@192.168.10.128



[Handwritten Signature]
Ed. Gustavo A. Mejía
Alcalde Municipal



Registro Tributario

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"
¡Choloma. Responsabilidad de Todos...!



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA:

CONTRATISTA No.:

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA:

IDENTIDAD DE CONTRATISTA:

REGISTRO TRIBUTARIO: Celular:

DOMICILIO EMPRESA:

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD:

MODELO DE LA UNIDAD:

AÑO DE LA UNIDAD:

PLACA DE LA UNIDAD:

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

ESTADO DE LA CARROCERIA

ESTADO DE NEUMATICOS

ESTADO DEL MOTOR

ESTADO DE LA CAJA

ESTADO DE LOS FRENOS

ESTADO DEL CLAXON

ESTADO DE LA PLATAFORMA

MALO	REGULAR	BUENO
		X
		X
		X
		X
		X
		X
		X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA:

IDENTIDAD DE MOTORISTA:

LICENCIA PESADA No.: Celular:

DOMICILIO MOTORISTA:

REVISADO POR:

AUTORIZADO POR:



FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONDUCTISTA

CONDUCTISTA No. 008

FECHA: 14/05/2023

DATOS DE CONDUCTISTA

Nombre de Conductor: [Blank]
 Identidad de Conductor: [Blank]
 Recibo Tributario: [Blank]
 Domicilio Empresa: [Blank]
 Celular: [Blank] 9472-6121

NOMBRE DE CONDUCTISTA:
 IDENTIDAD DE CONDUCTISTA:
 RECIBO TRIBUTARIO:
 DOMICILIO EMPRESA:

DATOS DE LA UNIDAD

Placa de la Unidad: AAM-1288
 Año de la Unidad: 2000
 Modelo de la Unidad: [Blank]
 Marca de la Unidad: [Blank]

PLACA DE LA UNIDAD:
 AÑO DE LA UNIDAD:
 MODELO DE LA UNIDAD:
 MARCA DE LA UNIDAD:

REVISIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD

ESTADO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA		X
ESTADO DE NEUMÁTICOS		X
ESTADO DEL MOTOR		X
ESTADO DE LA CALA		X
ESTADO DE LOS FRENSOS		X
ESTADO DEL CLAXON		X
ESTADO DE LA PLATAFORMA		X

ESTADO DE LA CARROCERIA:
 ESTADO DE NEUMÁTICOS:
 ESTADO DEL MOTOR:
 ESTADO DE LA CALA:
 ESTADO DE LOS FRENSOS:
 ESTADO DEL CLAXON:
 ESTADO DE LA PLATAFORMA:

DATOS DEL MOTORISTA

Nombre del Motorista: [Blank]
 Identidad del Motorista: [Blank]
 Licencia Pesada No.: [Blank]
 Domicilio Motorista: [Blank]
 Celular: [Blank] 9472-6121

NOMBRE DE MOTORISTA:
 IDENTIDAD DE MOTORISTA:
 LICENCIA PESADA No.:[
 DOMICILIO MOTORISTA:

AUTORIZADO POR: [Blank]

REVISADO POR: [Blank]



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara "AGUAS DE CHOLOMA", y **Andy Ruben Alvarado Ramos**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0502-1993-03394, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado "Inversiones Andy Alvarado", comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 128305 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, "AGUAS DE CHOLOMA" tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y "EL CONTRATISTA" tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- "AGUAS DE CHOLOMA" de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto "EL CONTRATISTA" por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetará los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 6:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **"AGUAS DE CHOLOMA"**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **"AGUAS DE CHOLOMA"**. Queda prohibido que los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **"EL CONTRATISTA"** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **"AGUAS DE CHOLOMA"** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **"EL CONTRATISTA"** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **"EL CONTRATISTA"** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **"AGUAS DE CHOLOMA"**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00)** la Tonelada más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del **Departamento de Recolección de Residuos Sólidos** de **"AGUAS DE CHOLOMA"** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **"AGUAS DE CHOLOMA"** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en TRES MESES (03)(marzo-mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

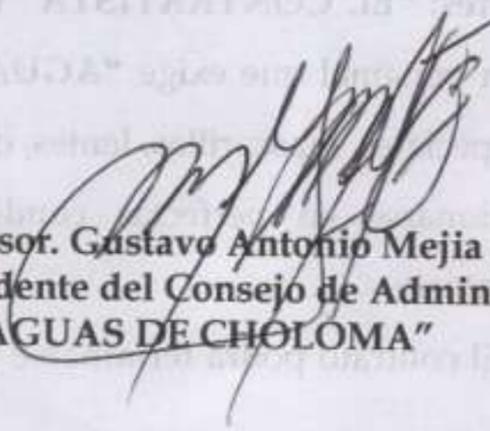
SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga.
- 3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

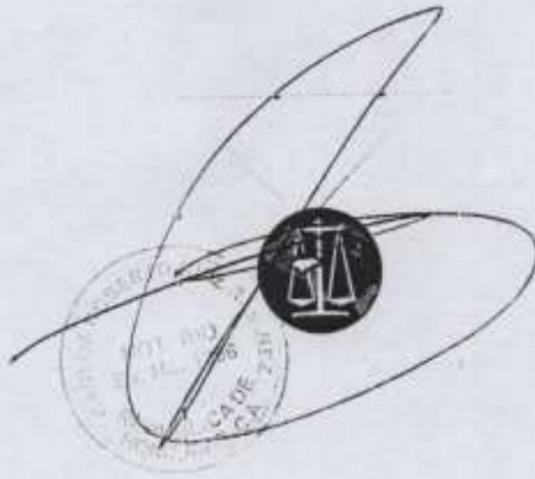
- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas.
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente.
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas.
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos.
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios.
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo.
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes.
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes.
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina).
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA".
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).-


Profesor. Gustavo Antonio Mejia Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Andy Ruben Alvarado Ramos
"EL CONTRATISTA"

PAPER, RESISTANT,
100% COTTON,
VINYL LAMINATED
70x100 2023

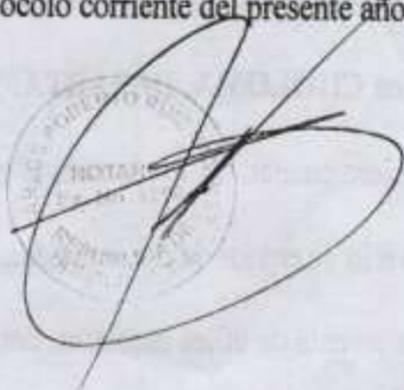


1604631

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1957).- En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los **Diecinueve** días del mes de **Octubre** del año Dos Mil **Veintiuno**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día **Martes**.- Ante mí, **CARLOS ROBERTO RUIZ RAMIREZ**, Notario inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO "04475"; con exequátur Número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1296), de la Corte Suprema de Justicia, con Registro Tributario Nacional número 15071966000530, del domicilio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Bufete Notarial en el Edificio Sinaí, Segunda Planta, Tres y Cuatro Avenidas, Seis Calle, Barrio El Centro, Puerto Cortes, Cortes; comparece personalmente el señor **ANDY RUBEN ALVARADO RAMOS**, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño y con domicilio en Choloma, Departamento de Cortés en tránsito por esta ciudad, accionando en su condición personal; y asegurándome el compareciente encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libremente y espontáneamente manifiesta: **PRIMERO**: Que en cumplimiento de lo que establece el artículo Trescientos Ochenta del Código de Comercio vigente por medio de éste instrumento público, ha dispuesto cumplir con la obligación de anunciar su calidad de Comerciante Individual de manera que en éste acto hace manifestación real, auténtica y verdadera para que se le inscriba como tal en el Registro Público correspondiente y a la vez en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, asegurándome así de esta manera los derechos y obligaciones que resulten ante terceros en el ejercicio de sus operaciones mercantiles, en consecuencia declara los hechos siguientes: **a)** Manifiesta que piensa establecer un negocio comercial que se denominará "**INVERSIONES ANDY ALVARADO**"; **b)** El domicilio o asiento principal de sus operaciones mercantiles será en **CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, pudiendo abrir sucursales a nivel nacional o en el extranjero cuando así lo requiera el giro de su negocio; **c)** La finalidad o la naturaleza del negocio es dedicarse al servicio de envíos de encomiendas, correspondencia, paquetes y todo lo relacionado, servicios secretariales, compra y venta de útiles escolares, compra y venta de achería, compra y venta de Abarrotería en general, Venta de Comida Preparada, Servicio para fiestas, Venta de implementos de

oficina, compra y venta de celulares, importación, exportación y comercialización de vehículos nuevos y usados, repuestos para vehículos nuevos y usado, prestación de servicios de mecánica automotriz, servicios de imprenta, servicio de limpieza, compra y venta de aparatos electrónicos, servicio de transporte de carga pesada y liviana, transporte público, servicios de tienda de licores, depósito de bebidas y refrescos y en general dedicarse a toda actividad de lícito comercio permitidos por las leyes de la República de Honduras, relacionadas o no con las actividades principales de la misma anteriormente detalladas, representación de casas comerciales y compañías nacionales o extranjeras dedicadas a los rubros antes descritos y en general a la explotación de todas aquellas actividades de lícito comercio, siempre y cuando se encuentre de conformidad a las leyes de la República de Honduras; d) El capital con que iniciará sus operaciones será de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**. Yo, el Notario advertí a la compareciente lo referente a la inscripción de este instrumento en el registro correspondiente. Así lo dice y otorga y enterado del derecho que tiene para leer por si este instrumento, por su petición procedí a su lectura íntegra en alta y clara voz, cuyo contenido fue aceptado y ratificado por el otorgante, quien firma y estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, capacidad, profesión u oficio y vecindad del otorgante Doy Fe, así como de haber tenido a la vista, la tarjeta de identidad del otorgante número: **0502-1993-03394** y **RTN 05021993033946**. **DOY FE**. Firma y huella digital: **ANDY RUBEN ALVARADO RAMOS**. Firma y Sello Notarial: **CARLOS ROBERTO RUIZ RAMIREZ**. Y a requerimiento para ser entregado al señor **ANDY RUBEN ALVARADO RAMOS**, libro, firmo y sello esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente del presente año, donde hice anotaciones de este libramiento.

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO" and "CARLOS ROBERTO RUIZ RAMIREZ" around its perimeter. The signature is a stylized, cursive script.

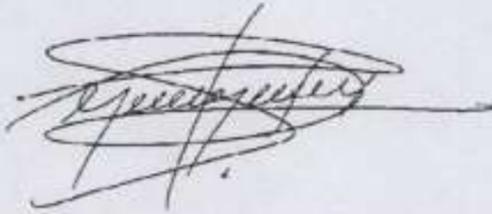
CERTIFICADO

Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad CORTES / SAN PEDRO

A los 27 días del mes de **Octubre** del 2021, inscribese la presentación numero **109605**.

Número de matricula	Número de asiento
0000128305-00000	1

Extendida en oficina de CORTES / SAN PEDRO, CORTES / SAN PEDRO a (a los) 27 días del mes de octubre del 2021



Registrador



Nidia Matino yares

Entregado por

<< d8b1d49dd9e8327717beee8d81d6c686f076e8ba9486757ef8b4f4722eafa9ca >>

CENTRIGADO

Registro Nacional del Centro Nacional
Instituto de la Propiedad
BOGOTÁ - COLOMBIA

Acto de inscripción de la presente escritura pública de compraventa

Número de inscripción	10000000000000000000
Fecha de inscripción	10/01/2010

El presente documento se encuentra inscrito en el Registro Nacional del Centro Nacional

[Faint signature]

Notario

[Faint signature]

Registrador

<< Inscripción de la presente escritura pública de compraventa >>



INSTITUTO DE PROPIEDAD

6336444

IP-214

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

COMPROBANTE	VENCE
21492827641	30/11/22

PLACA	PLATEO	PLATEO
05021993033946	AA11588	2021

ALVARADO RAMOS, ANDY RUBEN
REPOSICION DE BOQUETA

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO		
MARCA	FREIGHTLINER	AÑO 2000
MODELO	F470	CL 8300
EPO	CAMION	
COLOR	BLANCO	
MOTOR	45849479	
CHASIS	1FV6HLEA4YHF33516	
VIN	1FV6HLEA4YHF33516	

1/2



INSTITUTO DE PROPIEDAD

6336444

IP-214

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

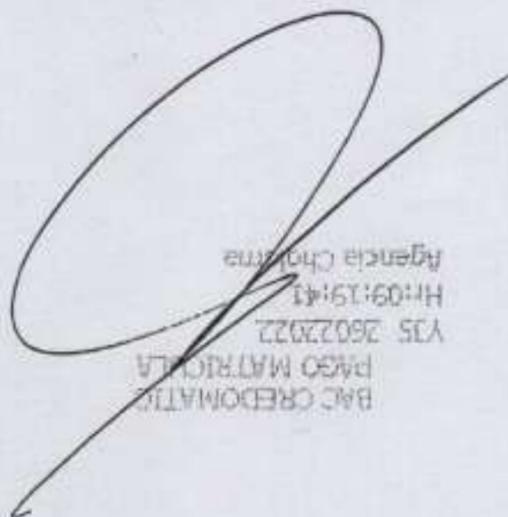
COMPROBANTE	VENCE
21492827641	30/11/22

PLACA	PLATEO	PLATEO
05021993033946	AA11588	2021

	DEBITO	CREDITO
TASA UNICA ANUAL	1,200.00	1,200.00
AVANCE	0.00	0.00
VALOR ANTICIPADO	500.00	500.00
TRAMITACION	2,000.00	2,000.00
MULTIPLICACION	0.00	0.00
VALOR INTERMUNICIPAL	625.00	625.00
CONTROLES PERIÓDICOS	0.00	0.00
VALOR PLACA	0.00	0.00
TOTAL	4,325.00	4,325.00
TOTAL PAGADO		0.00

2/2

(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)


BAC CREDOMATIC
PAGO MATRICULA
Y35 26022022
Hr:09:19:41
Agencia Choloma

SELLO OFICINA RECAUDADORA

PROPIEDAD PARA UNA VIDA MEJOR

(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)


BAC CREDOMATIC
PAGO MATRICULA
Y35 26022022
Hr:09:19:41
Agencia Choloma

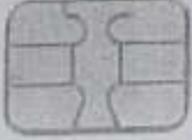
SELLO OFICINA RECAUDADORA

PROPIEDAD PARA UNA VIDA MEJOR

SAN PEDRO SULA
PESADA NO ARTICULADA NACIONAL

24-01-2018
Emitida

HONDUREÑA
Nacionalidad



Director de Tránsito



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO
Licencia De Conducir

Vence: 23-01-2023

16-0489335

Tipo Sanguíneo: O+

Sexo: M

Nació el: 03-08-1968

1601-1968-00618

Manuel Antonio Mancia



REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento
413-3675008

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

ANDY RUBEN ALVARADO RAMOS
Nombre, Razón o Denominación Social
INVERSIONES ANDY ALVARADO
Nombre Comercial
05021993033946
R.T.N.

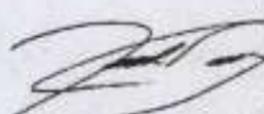
Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: ALDEA MONTERREY, Calle: PRINCIPAL, Casa N°: NA. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input checked="" type="checkbox"/>
IMPRESAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input checked="" type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los 25 días del mes de Febrero de 2022.

Fecha Emisión: 25/02/2022

Fecha Vencimiento: 25/02/2023


Director Ejecutivo



SAR

C414C8



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-11512

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ALVARADO RAMOS ANDY RUBEN**

Con Registro Tributario Nacional: **05021993033946**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-11512 en fecha 26/02/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25418424866 de fecha 26/02/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27721333771, presentada el 26/02/2022, la presente Constancia vence el 30/11/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-11512** o mediante el siguiente código QR:





Servicio de Administración de Rentas Comprobante de Actualización de Información

DATOS GENERALES

Número de RTN: 05021993033946
Nombre del Obligado Tributario: ANDY RUBEN ALVARADO RAMOS
Tamaño: PEQUEÑO
Regional, Departamental u Oficina: Dirección Regional Nor Occidente

ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Número: 410 97837785

- | | | | |
|---|-------------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1 Actualización de Domicilio Fiscal | <input checked="" type="checkbox"/> | 14 Actualización de Sucursal o Establecimiento | <input type="checkbox"/> |
| 2 Actualización de Correo Electrónico | <input checked="" type="checkbox"/> | 15 Cierre de Sucursal o Establecimiento | <input type="checkbox"/> |
| 3 Actualización de Numero Telefónico | <input checked="" type="checkbox"/> | 16 Cambio de Estado de RTN | <input type="checkbox"/> |
| 4 Actualización de Nombres y Apellidos | <input type="checkbox"/> | 17 Registro de enlace, fusión o absorción | <input type="checkbox"/> |
| 5 Cambio de Denominación o Razón Social | <input type="checkbox"/> | 18 Alta de Obligaciones Tributarias | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 Cambio o Actualización de Representante Legal | <input type="checkbox"/> | 19 Baja de Obligaciones Tributarias | <input type="checkbox"/> |
| 7 Cambio de Socios o Accionistas | <input type="checkbox"/> | 20 Declaración de Inicio de Operaciones | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 8 Actualización de los otros Responsables Subsidiarios | <input type="checkbox"/> | 21 Actualización de Actividad Económica | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9 Actualización del Instrumento Público de Constitución | <input type="checkbox"/> | 22 Registro de Exoneración | <input type="checkbox"/> |
| 10 Rescisión de Contrato de Adhesión | <input type="checkbox"/> | 23 Registro del Sector Cooperativo | <input type="checkbox"/> |
| 11 Actualización del Contrato de Adhesión | <input type="checkbox"/> | 24 Registro del Sector Social de la Economía | <input type="checkbox"/> |
| 12 Inscripción de Sucursal o Establecimiento | <input type="checkbox"/> | 25 Registro de Actividades especiales | <input type="checkbox"/> |
| 13 Recepción de Contrato de Adhesión | <input checked="" type="checkbox"/> | 26 Actualización de Datos Personales (Género, Fecha de Nacimiento, Profesión u Oficio) | <input checked="" type="checkbox"/> |

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Lugar: SAN PEDRO SULA

Fecha: viernes 25 de febrero de 2022

Original : Obligado Tributario
Copia : SAR

FIRMA DEL JEFE O SUPERVISOR DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

X

RECIBIDO



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 26/02/2022

CONTRATISTA No.: 004

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Lariza Lizeth Alfaro Castillo
IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 0501-1987-12355
REGISTRO TRIBUTARIO: 0501-1987-123554 Celular: 9567-3959
DOMICILIO EMPRESA: Barrio La Curva, Choloma

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: ISUZU
MODELO DE LA UNIDAD: FORWARD
AÑO DE LA UNIDAD: 2001
PLACA DE LA UNIDAD: AAI-8681

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Josue Ayala
IDENTIDAD DE MOTORISTA: 0502-1989-02316
LICENCIA PESADA No.: 0502-1989-02316 Celular: 9797-9064
DOMICILIO MOTORISTA: Jardines del Norte, Choloma

Equipo Tecnico

REVISADO POR:

Ing. Felix Melgar

AUTORIZADO POR:



FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONTRATISTA

CONTRATISTA No. 004

FECHA: 26/03/2023

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA		Luis Alberto Castillo	
IDENTIFICACION DE CONTRATISTA		0202-1987-13252	
FECHA DE INICIO	0204-1987-13254	CONTRATISTA	Castillo
DOMICILIO EMPRESA		Banco La Unión, Choloma	

DATOS DE LA UNIDAD

PLACA DE LA UNIDAD	NAI-8881
AÑO DE LA UNIDAD	2001
MODELO DE LA UNIDAD	FORWARD
MARCA DE LA UNIDAD	ICOU

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

ESTADO DE LA CARROTERIA	ESTADO DE NEUMATICOS	ESTADO DEL MOTOR	ESTADO DE LA CAJA	ESTADO DE LOS FRENSOS	ESTADO DE CLAVON	ESTADO DE LA PLATAFORMA
BIENO	BIENO	BIENO	BIENO	BIENO	BIENO	BIENO
X	X	X	X	X	X	X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA		Irene Ayala	
IDENTIFICACION DE MOTORISTA		0202-1987-02326	
FECHA DE INICIO	0204-1987-02328	MOTORISTA	Ayala
DOMICILIO MOTORISTA		Industria de la Unión, Choloma	

AUTORIZADO POR: Ing. Erick Moya

REVISADO POR: Equipo Técnico



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

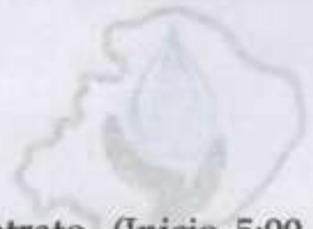
Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara "AGUAS DE CHOLOMA", y Lariza Liseth Alfaro Castillo, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0501-1987-12355, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado "Transporte Lariza", comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 130559 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, "AGUAS DE CHOLOMA" tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y "EL CONTRATISTA" tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- "AGUAS DE CHOLOMA" de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto "EL CONTRATISTA" por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetará los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 5:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **"AGUAS DE CHOLOMA"**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **"AGUAS DE CHOLOMA"**. Queda prohibido que los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **"EL CONTRATISTA"** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **"AGUAS DE CHOLOMA"** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **"EL CONTRATISTA"** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **"EL CONTRATISTA"** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **"AGUAS DE CHOLOMA"**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00)** la Tonelada más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del Departamento de Recolección de Residuos Sólidos de **"AGUAS DE CHOLOMA"** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **"AGUAS DE CHOLOMA"** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en TRES MESES (03)(marzo-mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

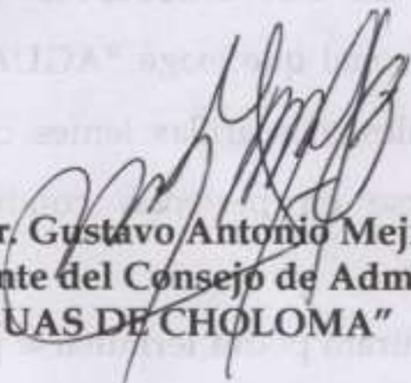
SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

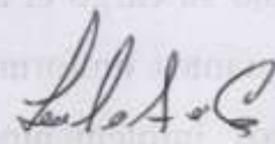
- 1.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga.
- 3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas.
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente.
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas.
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos.
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios.
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo.
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes.
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes.
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina).
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA".
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).-


Profesor, Gustavo Antonio Mejia Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Lariza Liseth Alfaro Castillo
"EL CONTRATISTA"

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 644

De Comerciante Individual

Otorgada por Lariza Liseth Alfaro
Castillo

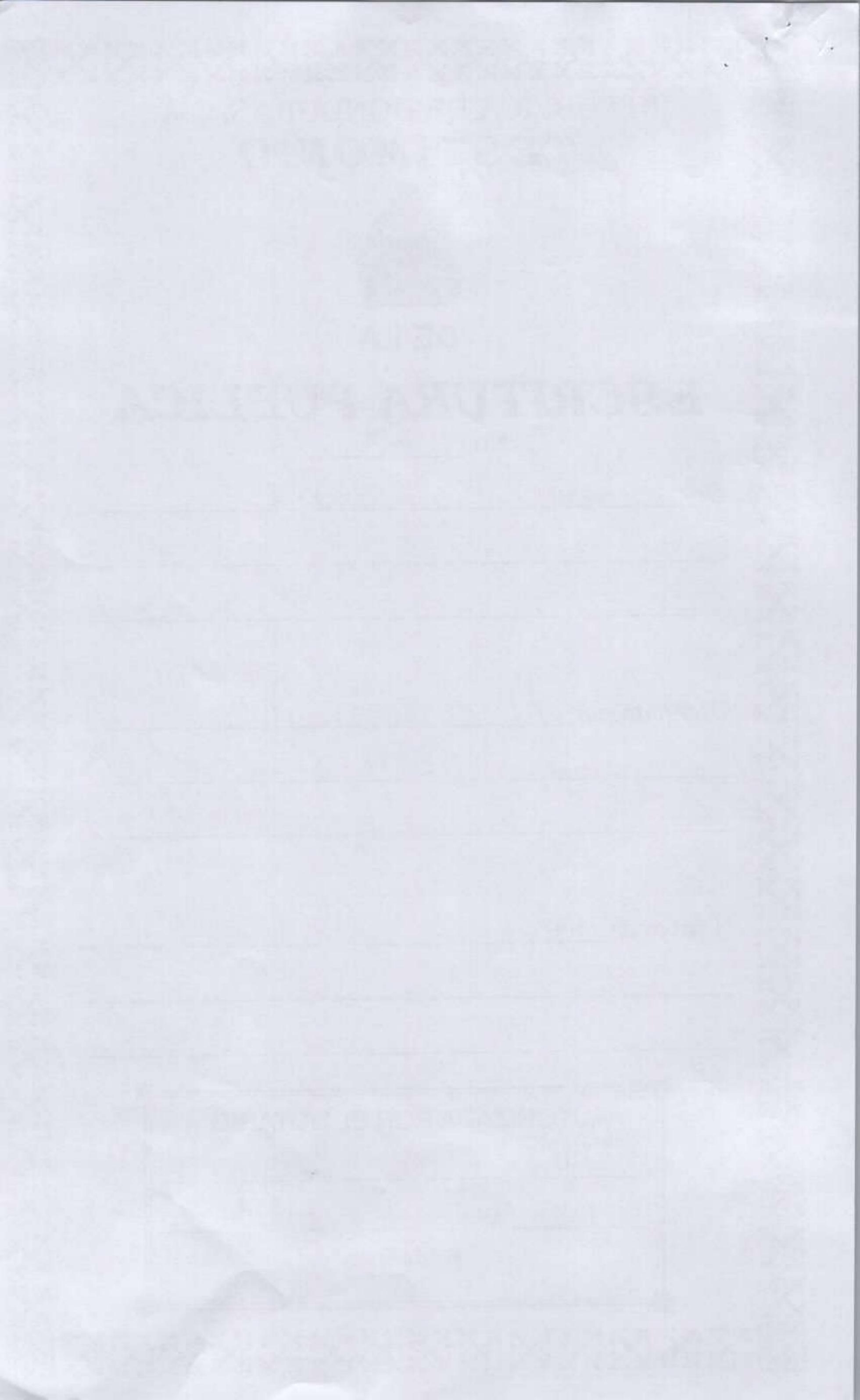
A favor de ella misma

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Alberto Canales Carrias

17 DE Marzo DE 2022

Honduras, C.A.





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE TEMPIRAS
2020-2023



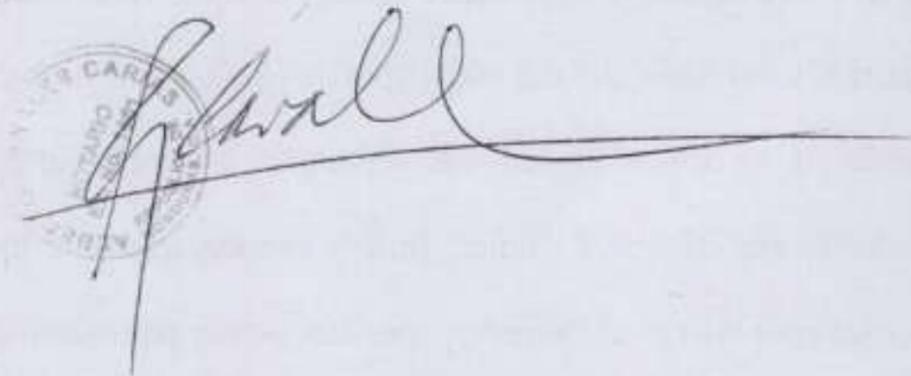
N. 2032817

TESTIMONIO.-

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

(644).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las Cuatro y quince de la tarde (4:15pm) A los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-Ante mí ALBERTO CANALES CARIAS, abogado y notario de este domicilio, con notaria abierta al público en el barrio el centro, tercera avenida, cuarta y quinta calle, cubiculo C dieciocho (C18), edificio Dief de esta ciudad, con carnet número CERO MIL NOVECIENTOS UNO (01901) del Colegio de Abogados de Honduras con numero MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (1661), del Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia y con Registro Tributario Nacional clave 17011947000644comparece personalmente la señora **LARIZA LISETH ALFARO CASTILLO**, Mayor de edad, hondureña, y del domicilio del Municipio de Choloma, Cortes y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición personal, y quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles, libre y espontáneamente dice: **UNICO:** Que teniendo capacidad para ejercer el Comercio, por éste acto y por medio del presente Instrumento, se declara y constituye en **COMERCIANTE INDIVIDUAL** siendo su actividad principal la Acarreo y Venta de materiales, grabin, arena, cemento, piedra, tubería, fabricación, y acarreo de bloques así como productos ferreteros y de construcción, y así pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio relacionada o no con su giro principal, pudiendo operar dentro y fuera de la República, y su domicilio será en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, y el Capital en giro es de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,000.00)**, de cuya existencia yo el Notario, Doy Fé; que se declara y constituye en **COMERCIANTE INDIVIDUAL** y que se llamara “ **TRANSPORTE LARIZA** ” Así lo dice y otorga, y enterado el otorgante de su derecho a Leer por si éste Instrumento, por su acuerdo le di Lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica y

firma, de lo anterior, del conocimiento, edad, estado civil, profesión y vecindad del compareciente **LARIZA LISETH ALFARO CASTILLO** así como de haber tenido a la Vista la CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO: **0501-1987-12355 Y REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL NUMERO 05011987123554 DOY FE. DOY FE. FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- LARIZA LISETH ALFARO CASTILLO.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- ALBERTO CANALES CARIAS.-** . Y para entregar a favor de la señora **LARIZA LISETH ALFARO CASTILLO**, Libro, sello y firmo esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel Sellado correspondiente y con los timbres de Ley Debidamente cancelados, queda su original con el cual concuerda bajo el Número preinserto, de mi protocolo de Instrumentos Públicos del Año en curso, donde anoté esta saca.-



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Alberto Canales Carías". The signature is written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature but contains some text, including "ALBERTO CANALES CARIAS" and "NOTARIO PUBLICO". The signature is written in a cursive style and extends to the right with a long horizontal stroke.

CERTIFICADO

**Registro Mercantil del Centro Asociado
Instituto de la Propiedad
CORTES / SAN PEDRO**

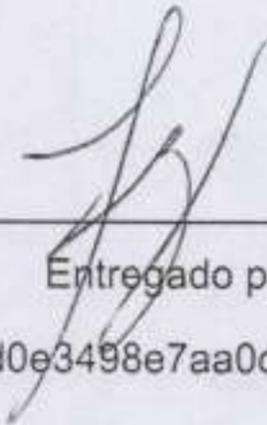
A los **24** días del mes de **Marzo** del **2022**, inscribase la presentación número **113964**.

Número de matricula	Número de asiento
0000130559-00000	1

Extendida en oficina de CORTES / SAN PEDRO, CORTES / SAN PEDRO a (a los) 25 días del mes de marzo del 2022.



Registrador



Entregado por

<< 88c142af55c9c7055cb506356b464cd691ddb2eb149d0e3498e7aa0d411061ba >>



DAR-25 V2

REPUBLICA DE HONDURAS
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES
TELEFONO PBX: 2561-6100 - FAX: 25660344



RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES
Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8

RTN o IDENTIDAD	RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	No. RECIBO (Tipo#3)
1 0501198712355	2 LARIZA LISETH ALFARO CASTILLO	3 208797

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electrónico: Tel:

	DESCRIPCION	TOTAL
4	Declaración de Comerciante Individual	206.00
	Gastos Administrativos	0.00
	TOTAL A PAGAR	206.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Seis Lempiras

Instrumento No.: 644 autorizado por el notario: ALBERTO CANALES CARIAS C.R. No. 1661

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2022-03-18 15:10:17

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO			
FECHA DE PAGO		VALOR DEL RECIBO	
5 DD	MM	AAAA	7
CODIGO BANCO		Sello Oficina Recaudadora	
6			Firma Cajero

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



DAR-25 V2

REPUBLICA DE HONDURAS
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES
TELEFONO PBX: 2561-6100 - FAX: 25660344



RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES
Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8

RTN o IDENTIDAD	RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	No. RECIBO (Tipo#3)
1 0501198712355	2 LARIZA LISETH ALFARO CASTILLO	3 208797

Dirección: San Pedro Sula/Cortés Correo Electrónico: Tel:

	DESCRIPCION	TOTAL
4	Declaración de Comerciante Individual	206.00
	Gastos Administrativos	0.00
	TOTAL A PAGAR	206.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Seis Lempiras

Instrumento No.: 644 autorizado por el notario: ALBERTO CANALES CARIAS C.R. No. 1661

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2022-03-18 15:10:17

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO			
FECHA DE PAGO		VALOR DEL RECIBO	
5 DD	MM	AAAA	7
CODIGO BANCO		Sello Oficina Recaudadora	
6			Firma Cajero

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP

Camara de Comercio e Industria de Choloma

Tel.: 2604-0770 / 2604-0771 • E-mail: direccion.ejecutiva@ccich.org

Colonia Canada, Boulevard hacia Puerto Cortés,
Frente a Zip Choloma, En Mall Las Américas, Local LOF-01
R.T.N. 05029001055930



Cliente: <i>Transporte Lariza</i>	Fecha: <i>20/ Marzo 2022</i>
R.T.N. <i>05011987123554</i>	Tel.:
Dirección: <i>Barrío el Centro</i>	Contado <input checked="" type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/>

Cant.	Descripción	Precio Unit.	Total
	<i>Pago de Registro de Empresa # 2153</i>		<i>500</i>



FACTURA 000-001-01-00 Nº 012381 Rango Autorizado: 000-001-01-00011751 - 000-001-01-00012750	Nº de Orden de Compra Exenta:	Descuentos y Rebajas Otorgados L.	
	Nº de Registro Exonerado:	Importe Exonerado L.	
	Nº de Registro SAG:	Importe Exento L.	<i>500</i>
	Fecha de Emisión: 21/12/2021	Importe Gravado 15% L.	
	Fecha límite de Emisión 21/12/2022	Importe Gravado 18% L.	
	Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor Copia: Contabilidad	Firma	15% I.S.V.L.
Son: <i>Quinientos pesos 00/100</i>		18% I.S.V.L.	
		TOTAL A PAGAR L.	500

IMPRESA MI BENDICION, R.T.N. 9501198028230, Cel.: 3165-5660, Certificado N° 9221-01-18100-98



CCICH

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Canadá, Mall Los Americas, Choloma, Cortés

www.ccich.org | sac@ccipco.org

Tel. 9439-6997 / 9561-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

TRANSPORTE LARIZA

Ha sido inscrito bajo el Nº .02153 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 28 de MARZO del 2022

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024

FIRMA AUTORIZADA



PARA LOS QUE SE
ATREVEN
HACER EMPRESA



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 04/03/2022

RTN: 05011967123554

LARZA LIBETH ALFARO CASTILLO
Nombre y Apellido Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo Importador	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>
Empresas	<input type="checkbox"/>
Presupuestas	<input type="checkbox"/>
Producciones Importaciones de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Productor Alcoholicos Licores	<input type="checkbox"/>
Distribuidor Alcoholicos Licores	<input type="checkbox"/>
Importador Alcoholicos Licores	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 4, del Decreto No. 102 de 1973, reformado mediante Art. 13 del Decreto Ley No. 202 de 2001; Art. 10 del Decreto No. 20 de 1973 y el Decreto Ley No. 202 de 2001; Art. 3, Decreto de Ley No. 14 de 1973 y el Reglamento de Procedimientos No. 14 de 1973; Art. 20, 28 y 56 Decreto No. 13,2019; Art. 43, 45, 50, 52, 53, 54, 55, 56 numeral 2, 58 numeral 1, 60 numeral 1, 66, 68 numeral 1 y 4, 104, 105 Código Tributario

Maribel Dávila



SAR

Señor Dirigido: Tildare recursos de impugnación de cancelar al SAR cualquier cambio en su base de RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario

"Tributar es Progresista"

Numero de Documento SAR: 412-9541236 Transacción: ACC3D1



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS C.A.

TEL: (504) 2669-2010 / 2669-20-11 / 2604-29-09, Ext. 1140

www.municholomahn.com, control.tributario@municholomahn.com

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº. SCT-202202370

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se hace constar que:

CONTRIBUYENTE: LARIZA LIZETH ALFARO CASTILLO

R.T.M

0501-1987-12355

Nº. RECIBO:

1157145993

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, jueves, 7 abril, 2022



Licda. Altagracia Abreu
Jefatura de Control Tributario

**ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA EL
jueves, 30 junio, 2022**

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: MA.PAZ@192.168.10.128

Fecha Impresion: 07/04/2022

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: KL.FLORES@192.168.10.182

Fecha: 07/04/2022 08:57:24a.m.

¡ Choloma Responsabilidad de Todos...!

REPUBLICA DE COSTA RICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD
VICERRECTORÍA
Licencia de Conducir

Vence: 21-07-2014
Tipo de Licencia: 11
Nacimiento: 26-02-1989

0502-1989-02316
Josue Isabel Ayala Alberto

01-02-7919
Emitida

HC-1989-2
Nacionalidad

UTILICE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

4121128

IP-214

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

21481643373 01/08/22

06111979005816 AAI6681 2021

ORTEZ CASTRO, WILMER JAVIER

MATRICULA

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

MARKA	ISUZU	ANO	2001
MODEL	DESCONOCIDO	CC	7900
TIPO	CAMION		
COLOR	BLANCO		
PLACA	6HE1-808602		
CHASIS	J17700415		
OTRO	JALF5C13317700415		

1/2



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

4121128

IP-214

COMPROBANTE
TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

21481643373 01/08/22

06111979005816 AAI6681 2021

ANTICIPA	1,200.00	0.00
IBO	0.00	0.00
INSTRUMENTOS	0.00	0.00
VEHICULO	700.00	0.00
MATRICULA	0.00	0.00
DESCUENTO	0.00	0.00
IMPORTE	0.00	0.00
PLAZA	0.00	0.00
PRE	1,900.00	0.00
TOTAL PAGADO		1,900.00

2/2

(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)

BAC CREDOMATIC
PAGO MATRICULA
YC4 28072021
Hr:17:13:46
Agencia Cholulteca Panamericana

SELLO OFICINA RECAUDADORA

PROPIEDAD PARA UNA VIDA MEJOR

(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)

BAC CREDOMATIC
PAGO MATRICULA
YC4 28072021
Hr:17:13:46
Agencia Cholulteca Panamericana

SELLO OFICINA RECAUDADORA

PROPIEDAD PARA UNA VIDA MEJOR



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 26/02/2022

CONTRATISTA No.: 006

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Jonathan Isaac Gutierrez Rodriguez
IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 0501-1978-06984
REGISTRO TRIBUTARIO: 05011978069841 Celular: 8959-0709
DOMICILIO EMPRESA: Colonia San Miguel, Choloma

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: ISUZU
MODELO DE LA UNIDAD: NPR
AÑO DE LA UNIDAD: 2013
PLACA DE LA UNIDAD: AAE 7873

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Jonathan Isaac Gutierrez Rodriguez
IDENTIDAD DE MOTORISTA: 0501-1978-06984
LICENCIA PESADA No.: 0502-1978-06984 Celular: 8959-0709
DOMICILIO MOTORISTA: Colonia San Miguel, Choloma

Equipo Tecnico

REVISADO POR:

Ing. Felix Melgar

AUTORIZADO POR:

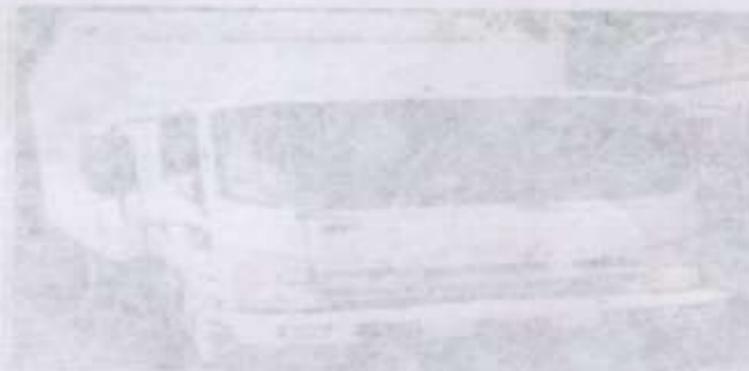


FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONTRATISTA

CONTRATISTA No.

FECHA:

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Jonathan José Gutiérrez Rodríguez
 IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 0501-1978-00984
 REGISTRO TRIBUTARIO: 0501187802943
 DOMICILIO EMPRESA: Colonia San Miguel, Choloma
 8882-0109

NOMBRE DE CONTRATISTA:
 IDENTIDAD DE CONTRATISTA:
 REGISTRO TRIBUTARIO:
 DOMICILIO EMPRESA:

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: HONDA
 MODELO DE LA UNIDAD: 150
 AÑO DE LA UNIDAD: 2013
 PLACA DE LA UNIDAD: AAE 3173

MARCA DE LA UNIDAD:
 MODELO DE LA UNIDAD:
 AÑO DE LA UNIDAD:
 PLACA DE LA UNIDAD:

REVISIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD

ITEM	REGULAR	BIENO
ESTADO DE LA CARROTERIA		X
ESTADO DE NEUMÁTICOS		X
ESTADO DEL MOTOR		X
ESTADO DE LA CILINDRADA		X
ESTADO DE LOS FRENSOS		X
ESTADO DEL CLAVILLO		X
ESTADO DE LA PATARILLA		X

ESTADO DE LA CARROTERIA
 ESTADO DE NEUMÁTICOS
 ESTADO DEL MOTOR
 ESTADO DE LA CILINDRADA
 ESTADO DE LOS FRENSOS
 ESTADO DEL CLAVILLO
 ESTADO DE LA PATARILLA

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Jonathan José Gutiérrez Rodríguez
 IDENTIDAD DE MOTORISTA: 0501-1978-00984
 LICENCIA PESADA No.: 0505-1978-00384
 DOMICILIO MOTORISTA: Colonia San Miguel, Choloma
 8882-0109

NOMBRE DE MOTORISTA:
 IDENTIDAD DE MOTORISTA:
 LICENCIA PESADA No.:
 DOMICILIO MOTORISTA:

AUTORIZADO POR: Ing. Félix Moya

REVISADO POR: Grupo Técnico



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara "AGUAS DE CHOLOMA", y **Jonathan Isaac Gutierrez Rodriguez**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0501-1978-06984, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado "Importaciones Isaac", comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 103373 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, "AGUAS DE CHOLOMA" tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y "EL CONTRATISTA" tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- "AGUAS DE CHOLOMA" de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto "EL CONTRATISTA" por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA" respetara los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 5:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por "AGUAS DE CHOLOMA", Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por "AGUAS DE CHOLOMA". Queda prohibido que los trabajadores de "EL CONTRATISTA" cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; "EL CONTRATISTA" no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a "AGUAS DE CHOLOMA" inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- "EL CONTRATISTA" tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. "EL CONTRATISTA" transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.- "EL CONTRATISTA" deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta "EL CONTRATISTA", que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de "AGUAS DE CHOLOMA";

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00) la Tonelada más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del Departamento de Recolección de Residuos Sólidos de "AGUAS DE CHOLOMA" quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, "AGUAS DE CHOLOMA" podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en TRES MESES (03)(marzo-mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA";

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1.- Mutuo acuerdo de las partes.

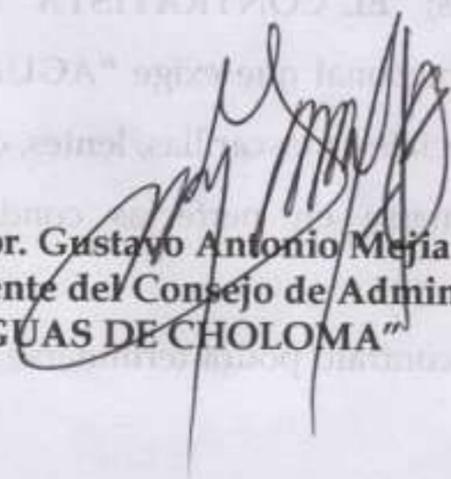
2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga.

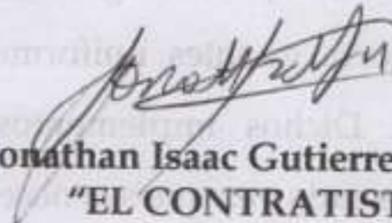
3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas.
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente.
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas.
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos.
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios.
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo.
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes.
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes.
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina).
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA".
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).-


Profesor. Gustavo Antonio Mejía Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Jonathan Isaac Gutierrez Rodriguez
"EL CONTRATISTA"

Bufete VALLE AGUILUZ
Edificio Suites DELVALLE, Local 9
6 Ave. 11 Calle N.O. Bo. Guamilito
San Pedro Sula, Honduras

Telfax: 2552-3838
Celular: 9986-7221



REPÚBLICA DE HONDURAS

**NOTARIA DE LA ABOGADA
ARGENTINA MARÍA VALLE DE CASTRO**

**TESTIMONIO
DEL INSTRUMENTO PUBLICO**

NO. "103"

DE: COMERCIANTE INDIVIDUAL

OTORGADO POR: JONATTAN ISAAC GUTIERREZ RODRIGUEZ

A FAVOR DE: EL MISMO

San Pedro Sula, 24 de Febrero de 2017

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT

ATOMIC SPECTRA OF
THE ELEMENTS

BY
J. J. VAN VLIET

1952

1. Introduction
2. Experimental
3. Results
4. Discussion
5. Conclusions
6. References
7. Appendix
8. Tables
9. Figures
10. Summary



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N.º 0876984

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TRES (103).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil Diecisiete, siendo las diez con treinta y nueve minutos de la mañana.- Ante mí; **ARGENTINA MARIA VALLE DE CASTRO**, Abogada y Notario Público de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **UN MIL TRESCIENTOS TRECE "01313"** y **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA "1250"** en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia, con Despacho abierto al público en el Edificio **SUITES DELVALLE**, local nueve (9) interior, seis avenida, once calle N.O. Barrio Guamilito en esta ciudad de San Pedro Sula, con telefax 2552-3838, comparece personalmente el Señor **JONATTAN ISAAC GUTIERREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Comerciante, soltero, hondureño, y de este domicilio; quién asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente **DECLARA:** Que para los efectos que prescriben los Artículos Trescientos Noventa (390) y Trescientos Noventa y uno (391) del Código de Comercio, viene ante la suscrita Notario a hacer la siguiente declaración: Que en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, tiene el propósito de dedicarse en forma constante y habitual al ejercicio del Comercio bajo el nombre comercial **"IMPORTACIONES ISAAC"**, teniendo como finalidad, compra y venta en importación vehículo automotores, compra de repuestos, lubricantes, comercialización de los mismos y cualquier otra actividad que tenga relación o no con las finalidades arriba relacionados, siempre que sea permitida por las leyes hondureñas.- El Señor **JONATTAN ISAAC GUTIERREZ RODRIGUEZ**, iniciará sus operaciones mercantiles con un capital de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, pero no limitando que pueda aperturar nueva sucursal en cualquier departamento del País.- Concluye la compareciente expresando que formula la presente declaración en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo trescientos ochenta (380) del Código de Comercio y demás leyes del país, para que quede constancia en forma auténtica de su condición de Comerciante Individual; que la anterior declaración la hará



pública para los fines previstos en el Código de Comercio.- Yo, la Notario advertí ala otorgante la obligación que tiene de inscribirse en el Registro de Comerciantes Individuales del Registro Público de Comercio dependiente del Instituto de la Propiedad.- Así lo dice y otorga, y enteradala compareciente del derecho que le asiste para leer por si este instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma, firmando y estampando la huella digital del dedo índice de su mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, capacidad, profesión, nacionalidad y vecindad dela compareciente doy fe, así como de haber tenido a la vista su Tarjeta de Identidad Número 0501-1978-06984 y su Registro Tributario Nacional Numero 05011978069841.- **DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JONATTAN ISAAC GUTIERREZ RODRIGUEZ.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- ARGENTINA MARIA VALLE DE CASTRO.**

Y para entregar a los señores **JONATTAN ISAAC GUTIERREZ RODRIGUEZ**, libro, sello y firmo esta Primera Copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel especial notarial correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados; queda su original con el que concuerda en mi Protocolo del corriente año donde anoté este libramiento.

Argentina Maria Valle de Castro

	CCIC CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL	
OFICINA DE REGISTRO DE:	<u>SPS</u>	
PRESENTACION SEGUN ASIEN TO No.	<u>65015</u>	
DEL DIARIO ELECTRONICO MERCANTIL		
SAN PEDRO SULA	<u>21-03-2017</u>	
	FECHA	

	REGISTRO MERCANTIL CENTRO ASOCIADO	
MATRICULA:	<u>103573</u>	
INSCRITO CON PRESENTACION No.	<u>65015</u>	
SAN PEDRO SULA	<u>22-3-2017</u>	
	FECHA	





REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 413- 2547904

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas, a través de la Dirección de Asistencia al Cumplimiento de la Dirección GERENCIA REGIONAL NOR OCCIDENTAL

, hace de su conocimiento que:

JONATTAN ISAAC GUTIERREZ RODRIGUEZ
Nombre, Razón o Denominación Social
IMPORTACIONES ISSAC
Nombre Comercial

, con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: COLONIA ISLAS DEL PROGRESO , Calle: 32 - 10 Y 11 AVENIDA, Casa N°: 1581

Municipio SAN PEDRO SULA, departamento CORTES

, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

R.T.N.: 05011978069841	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/> MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/> TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>			

Dado en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los 4 días del mes de Abril de 2017.

Fecha Emisión al Cumplimiento 04/04/2017

Fecha Vencimiento

04/04/2019



Jefe Dirección de Asistencia al Cumplimiento

F0B67D

Administración Tributaria



CAMARA DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
DE CORTES

El infrascrito Secretario de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés
CERTIFICA

Que IMPORTACIONES ISAAC - JONATTAN ISAAC GUTIERREZ RODRIGUEZ
ha sido inscrito bajo el número 13388 del libro de Registro respectivo, como
COMERCIANTE INDIVIDUAL

VALIDO HASTA AÑO 2020

San Pedro Sula, 30 de MARZO del 20



Complejo de Eventos y Convenciones , Expocentro
Colonia Las Brisas, 22 y 24 calle, entre la Tera y 4ta avenida N.E. pdo. Postal No. 14, S. P. S., Honduras.
Teléfonos PBX: (504) 2581-6100 / Fax: (504) 2588-0344 / www.ccichonduras.org



Servicio de Administración de Rentas Comprobante de Actualización de Información

DATOS GENERALES

Número de RTN: 05011978069841
Nombre del Obligado Tributario: JONATTAN ISAAC GUTIERREZ RODRIGUEZ
Tamaño: PEQUEÑO
Regional, Departamental u Oficina: Dirección Regional Nor Occidente

ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Númen: 410 97837575

1 Actualización de Domicilio Fiscal	<input checked="" type="checkbox"/>	14 Actualización de Sucursal o Establecimiento	<input type="checkbox"/>
2 Actualización de Correo Electrónico	<input type="checkbox"/>	15 Cierre de Sucursal o Establecimiento	<input type="checkbox"/>
3 Actualización de Numero Telefónico	<input checked="" type="checkbox"/>	16 Cambio de Estado de RTN	<input type="checkbox"/>
4 Actualización de Nombres y Apellidos	<input type="checkbox"/>	17 Registro de enlace, fusión o absorción	<input type="checkbox"/>
5 Cambio de Denominación o Razón Social	<input type="checkbox"/>	18 Alta de Obligaciones Tributarias	<input type="checkbox"/>
6 Cambio o Actualización de Representante Legal	<input type="checkbox"/>	19 Baja de Obligaciones Tributarias	<input type="checkbox"/>
7 Cambio de Socios o Accionistas	<input type="checkbox"/>	20 Declaración de Inicio de Operaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
8 Actualización de los otros Responsables Subsidiarios	<input type="checkbox"/>	21 Actualización de Actividad Económica	<input type="checkbox"/>
9 Actualización del Instrumento Público de Constitución	<input type="checkbox"/>	22 Registro de Exoneración	<input type="checkbox"/>
10 Rescisión de Contrato de Adhesión	<input type="checkbox"/>	23 Registro del Sector Cooperativo	<input type="checkbox"/>
11 Actualización del Contrato de Adhesión	<input type="checkbox"/>	24 Registro del Sector Social de la Economía	<input type="checkbox"/>
12 Inscripción de Sucursal o Establecimiento	<input type="checkbox"/>	25 Registro de Actividades especiales	<input type="checkbox"/>
13 Recepción de Contrato de Adhesión	<input type="checkbox"/>	26 Actualización de Datos Personales (Género, Fecha de Nacimiento, Profesión u Oficio)	<input type="checkbox"/>

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Lugar: SAN PEDRO SULA

Fecha: Jueves 24 de febrero de 2022

Original: Obligado Tributario

Copia: SAR

FIRMA DEL JEFE O SUPERVISOR DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

X

RECIBIDO

REMOTESTSM



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

COMPROBANTE

4347855

IP-214

TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

21492455293

31/08/22

0410199400632

HAET873

2021

OLIVEROS JAVIER, OSCAR MAURICIO

TIPO DE DERECHO

MATRICULA

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

MARCA

ISUZU

ANO

2011

MODELO

NPR HD

CL

5193

TIPO

CAMION

COLOR

BLANCO

PLACA

4HK1-885364

CHASIS

387005232

VEH

3ALC4M16087005232



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-11342

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificó como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GUTIERREZ RODRIGUEZ JONATTAN ISAAC**
Código Registro Tributario Nacional: **05011978069841**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-11342 en fecha 24/02/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25418409405 de fecha 24/02/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27725038433, presentada el 24/02/2022, la presente Constancia vence el 30/06/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JHANA FLIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-22-10500-11342 o mediante el siguiente código QR:



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO
Licencia De Conducir

Vence: 12-07-2022 16-0343865
Tipo Sanguíneo: O+ Sexo: M
Nacio el: 14-09-1978

0501-1978-06984
Janattan Isaac Gutierrez Rodriguez

SAN PEDRO SULA
PESADA ARTICULADA NACIONAL

13-07-2017
Emitida

HONDUREÑA
Nacionalidad

Director de Tránsito



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05011978069841

JONATTAN ISAAC GUTIERREZ RODRIGUEZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones			
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Proclamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20120820

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Proclamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarle a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1129735

Transacción: 5A950F



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 04/03/2022

CONTRATISTA No.: 011

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Rafael Antonio Reyes Giron

IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 0501-1993-00794

REGISTRO TRIBUTARIO: 0501-1993-007942 Celular: 9618-1971

DOMICILIO EMPRESA: Residencial Europa, Choloma

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: Mercedes

MODELO DE LA UNIDAD: 1117

AÑO DE LA UNIDAD: 1984

PLACA DE LA UNIDAD: HBS 5472

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Lazaro Johan Paz

IDENTIDAD DE MOTORISTA: 0502-1987-00363

LICENCIA PESADA No.: 0502-1987-00363 Celular:

DOMICILIO MOTORISTA: Aldea Monterrey

Equipo Tecnico

REVISADO POR:

Ing. Felix Melgar

AUTORIZADO POR:



FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONTRATISTA

CONTRATISTA No: 011

FECHA: 14/03/2013

DATOS DE CONTRATISTA

Residencial Europa, Choloma	DOMICILIO EMPRESA:
0501-2943-00342	REGISTRO TRIBUTARIO:
Celular: 9878-1231	IDENTIDAD DE CONTRATISTA:
0501-2943-00342	NOMBRE DE CONTRATISTA:

DATOS DE LA UNIDAD

0501-2943-00342	PLACA DE LA UNIDAD:
0501-2943-00342	MARCA DE LA UNIDAD:
0501-2943-00342	MODELO DE LA UNIDAD:
0501-2943-00342	AÑO DE LA UNIDAD:

REVISIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD

MALO	REGULAR	BIENO	
		X	ESTADO DE LA CARROSERIA
		X	ESTADO DE NEUMÁTICOS
		X	ESTADO DEL MOTOR
		X	ESTADO DE LA CABA
		X	ESTADO DE LOS FRENS
		X	ESTADO DEL CLAXON
		X	ESTADO DE LA PLATARMA

DATOS DEL MOTORISTA

0501-2943-00342	DOMICILIO MOTORISTA:
0501-2943-00342	AGENCIA REGADA No.:
0501-2943-00342	IDENTIDAD DE MOTORISTA:
0501-2943-00342	NOMBRE DE MOTORISTA:

AUTORIZADO POR: Ing. Felix Maldonado

REVISADO POR: Equipo Técnico



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel: 2669-3223

**CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.**

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara "AGUAS DE CHOLOMA", y **Rafael Antonio Reyes Giron**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0501-1993-00794, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado "Inversiones Giron", comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 99032 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, "AGUAS DE CHOLOMA" tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y "EL CONTRATISTA" tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- "AGUAS DE CHOLOMA" de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto "EL CONTRATISTA" por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetara los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 5:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **"AGUAS DE CHOLOMA"**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **"AGUAS DE CHOLOMA"**. Queda prohibido que los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **"EL CONTRATISTA"** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **"AGUAS DE CHOLOMA"** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **"EL CONTRATISTA"** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **"EL CONTRATISTA"** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **"AGUAS DE CHOLOMA"**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00) la Tonelada** más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del **Departamento de Recolección de Residuos Sólidos** de **"AGUAS DE CHOLOMA"** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **"AGUAS DE CHOLOMA"** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en DOS MESES (02)(abril y mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

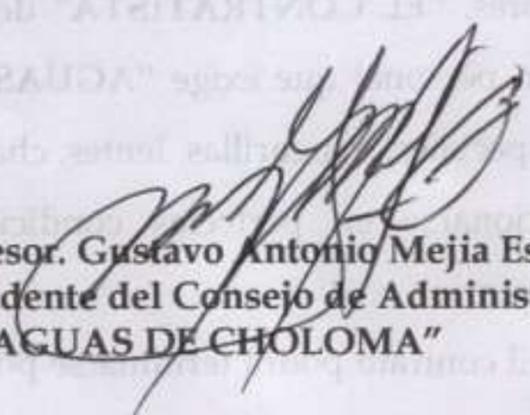
SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga.
- 3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas.
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente.
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas.
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos.
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios.
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo.
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes.
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes.
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina).
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA".
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de abril del dos mil veintidós (2022).-


Profesor. Gustavo Antonio Mejia Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Rafael Antonio Reyes Giron
"EL CONTRATISTA"

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: _____

Teléfono: _____



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 563

De Comerciante Individual

Otorgada por _____

A favor de Rafael Antonio Reyes Escobar

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Carlos Roberto Ruiz Morales

10

DE

Marzo

DE 2021

Honduras, C.A.

N. 0820282

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y TRES (563).- En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los diez días del mes de marzo del año dos mil Veintiuno, siendo las diez con treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día miércoles.- Ante mí, CARLOS ROBERTO RUIZ RAMIREZ, Notario inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO "04475"; con *exequatur* Número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1296), de la Corte Suprema de Justicia, con Registro Tributario Nacional número 15071966000530, del domicilio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, con Bufete Notarial en el Edificio Sinai, Segunda Planta, Tres y Cuatro Avenidas, Seis Calle, Barrio El Centro, Puerto Cortes, Cortes; comparece personalmente el señor RAFAEL ANTONIO REYES GIRON, mayor de edad, soltero, Comerciante, hondureño y vecino de la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés en tránsito por esta ciudad, quien asegurándome estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Manifiesta el señor RAFAEL ANTONIO REYES GIRON, que mediante instrumento público número Ochocientos setenta y seis (876) de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, modificó la finalidad de su negocio denominado INVERSIONES GIRON, ante los oficios del suscrito Notario CARLOS ROBERTO RUIZ RAMIREZ y se inscribió como tal bajo el número de MATRICULA 99032 Asiento Dos (2) del Registro Mercantil Centro Asociado Instituto de la Propiedad de la sección Registral de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00); documento que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista.- SEGUNDO: Sigue manifestando el señor RAFAEL ANTONIO REYES GIRON, que como COMERCIANTE INDIVIDUAL legalmente registrado, declara que la finalidad o la naturaleza del negocio que se declaró en la escritura de modificación de la finalidad es la siguiente: Dedicarse a Venta de comida para toda ocasión, construcción y remodelación, construcción de obras públicas, venta de materiales de construcción, acarreo de material, transporte de carga pesada, renta de maquinaria pesada, compra y venta de vehículos, compra y venta de granos básicos, venta de aparatos electrónicos y dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio relacionada o no con la actividad principal y de conformidad con las leyes de la República de Honduras. CUARTO: Sigue manifestando el señor RAFAEL ANTONIO REYES GIRON, que por medio de este instrumento viene nuevamente a MODIFICAR LA FINALIDAD y que a partir de la fecha la misma se leerá de la siguiente manera: VENTA DE COMIDA PARA TODA OCASIÓN, COMPRA Y VENTA DE GRANOS BASICOS Y ABARROTES. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES EN GENERAL, LIMPIEZA DE PLAYAS PUBLICAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE



CUNETAS Y CANALES FLUVIALES, CONTRATISTA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, PUBLICAS Y PRIVADAS, CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, PUENTES, ESCUELAS, CARRETERAS, ADOQUINADO, EMPEDRADO Y PAVIMENTACION DE CALLE, CONSTRUCCION CAJAS PUENTES, CANALES FLUVIALES, EN GENERAL TODO TIPO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION, REMODELACION Y MANTENIMIENTO. TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, FONTANERIA, PINTURA, CARPINTERIA, FUMIGACION, FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE TODO TIPO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS. ACARREO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, RENTA DE MAQUINARIA PESADA, TRANSPORTE DE CARGA PESADA, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS. VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES Y CAMAS, VENTA DE APARATOS ELECTRONICOS, VENTA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS Y EQUIPO PESADO Y DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LICITO COMERCIO RELACIONADA O NO CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. Así lo dice y otorga ante el suscrito notario, quien enterado del derecho que la Ley le confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura integra cuyo contenido ratifica el otorgante y firma estampando su huella digital del dedo indice de la mano derecha. Yo el Notario adverti al otorgante acerca de la obligación de proceder al Registro de este instrumento. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, capacidad y vecindad; así como de haber tenido a la vista los documentos personales del otorgante como ser Tarjeta de Identidad número 0501-1993-00794 y RTN 05011993007942.- DOY FE. Firma y huella digital: RAFAEL ANTONIO REYES GIRON. Firma y Sello Notarial: CARLOS ROBERTO RUIZ RAMIREZ. Y para ser entregado al señor RAFAEL ANTONIO REYES GIRON, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el numero preinserto de mi protocolo del presente año, en donde hice anotaciones este libramiento.-





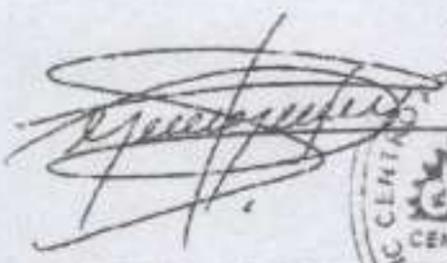
CERTIFICADO

**Registro Mercantil del Centro Asociado
Instituto de la Propiedad
CORTES / SAN PEDRO**

A los 23 días del mes de **Marzo** del 2021, inscribese la presentación numero **103040**.

Número de matrícula	Número de asiento
0000099032-00000	3

Extendida en oficina de CORTES / SAN PEDRO, CORTES / SAN PEDRO a (a los) 23 días del mes de marzo del 2021



Registrador





Entregado por

<< 95efe59c54ccac961531a1aea7eed18d53a8cbb301ab8f0ed1dda0d78f441cc2 >>



REPUBLICA DE HONDURAS
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES



DAR-25 V2

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficohsa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del Pais Cta. Cheque # 01-001-002470-8

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

RTN o IDENTIDAD	RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	No. RECIBO (Tipo#3)
1 0501-1993-00794	2 INVERSIONES GIRON	3 192073

Direccion: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: --- Tel: ---

	DESCRIPCION	TOTAL
4	Otros	206.00
	Gastos Administrativos	0.00
	TOTAL A PAGAR	206.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Seis Lempiras

Instrumento No.: 563 autorizado por el notario: CARLOS ROBERTO RUIZ RAMIREZ C.A.H. No. 4475

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2021-03-17 17:21:13

Firma del usuario: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO			
FECHA DE PAGO		VALOR DEL RECIBO	
5	DD MM AA	7	206
CODIGO BANCO		Sello Oficina Recaudadora	
6	3 0 0 7 7	Firma Cajero	

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



REPUBLICA DE HONDURAS
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES



DAR-25 V2

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficohsa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del Pais Cta. Cheque # 01-001-002470-8

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

RTN o IDENTIDAD	RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	No. RECIBO (Tipo#3)
1 0501-1993-00794	2 INVERSIONES GIRON	3 192073

Direccion: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: --- Tel: ---

	DESCRIPCION	TOTAL
4	Otros	206.00
	Gastos Administrativos	0.00
	TOTAL A PAGAR	206.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Seis Lempiras

Instrumento No.: 563 autorizado por el notario: CARLOS ROBERTO RUIZ RAMIREZ C.A.H. No. 4475

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2021-03-17 17:21:13

Firma del usuario: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO			
FECHA DE PAGO		VALOR DEL RECIBO	
5	DD MM AA	7	206
CODIGO BANCO		Sello Oficina Recaudadora	
6	3 0 0 7 7	Firma Cajero	

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

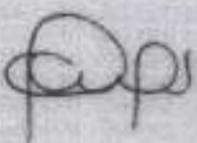
RTN: 05011993007942

RAFAEL ANTONIO REYES GIRON
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20181010

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 154-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.





Ministra Directora **Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1725151 Transacción: 64CA98

AGUAS DE CHOLOMA SA DE CV

RTN: 05019007114659

Correo: aguacholomacontabilidad@gmail.com

Barrio el Centro
2 ave 2 y 3 calle Choloma, Cortes, Honduras C.A
Telefono 2604-1525 (Call Center), 2669-3223 (Oficina)

CAI		RANGO AUTORIZADO			FECHA LIMITE EMISION	
5D522D-C76C1B-374CA9-65BBEF-0AEE6B-FE		000-002-01-00000001 - 000-002-01-00720000			01/02/23	
No. CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO			No. RELATIVO	No. RECIBO	No. FACTURA
GQ432E-25-0016-00	GIRON MIRNA ARGENTINA			GQ432E-25-0016	6546033	9931504
PERIODOS DE LECTURA		FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	MES FACTURADO	No. FACTURA (DEI)	
.NULL.		.NULL.	21/02/22	17/02/22	2022/02	000-002-01-00001374
No. MEDIDOR	LECTURA EN METROS CUBICOS			CONSUMO M3		TARIFA
0	ACTUAL	0	ANTERIOR	0	.NULL.	
DIRECCIONRES. EUROPA BL.5 N3				TIPO DE USO DEL SERVICIO		TIPO DE NEGOCIO
ESTADO DE CONEXION						
CARGOS DEL MES		VALOR DEL MES		DEUDA TOTAL		DEUDA CONVENIO
Agua Potable		287.96				
Alcantarillado Sanitario		150.24				
Recoleccion de Desechos		95.99				
Tasa de Regulacion ERSAP (2%)		8.76				
Relleno Sanitario		0.00				
Convenio de Pago						0.00
Intereses Moratorio Por Saldo Anterior		10.64				
Otros Cargos (Reconexiones, Otros Ingresos)		3.00				
Multas						
Financiamientos Varios						
(-) Descuento de la Tercera Edad		0.00				
Total Facturado Del Mes Aguas De Choloma		556.59				
Saldo Anterior				545.95		
(-) Pagos del Mes				0.00		
(+/-) Debitos y/o Creditos (Ajustes o Modificaciones)				0.00		
Facturacion Tasas Municipales De Choloma				0.00		
TOTAL A PAGAR				1,102.54		
COMUNICACIONES AL USUARIO Facturador : SINDIS				Cajero: LESLY		
ENERO Y FEBRERO 2022						



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-27624

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **REYES GIRON RAFAEL ANTONIO**
Con Registro Tributario Nacional: **05011993007942**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-27624 en fecha 04/05/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25415235632 de fecha 04/05/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

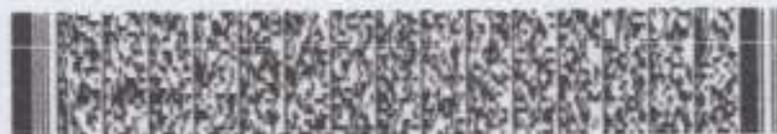
Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27728160476, presentada el 18/03/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



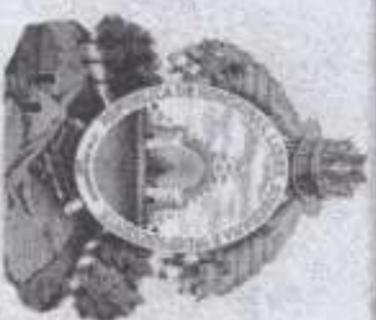
(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-27624** o mediante el siguiente código QR:





Alcaldía Municipal de Cholutoma

Permiso de Operación de Negocio



INVERSIONES GIRON/RG OBRAS Y SERVICIOS

PERMISO N°: 0007250-0000026

N° NEGOCIO: **204430**

CLIENTE: **158115**

CLAVE CAT: GQ432E-25-0016

PROPIETARIO: RAFAEL ANTONIO REYES GIRON

IDENTIDAD: 0501-1993-00794

UBICACION: EUROPA I Y II ETAPA (RESIDENCIAL), BL-05 LOT-02-03

RTN: 05011993007942

RTM: 0501-1993-007942 - 000

TELEFONO: 96181971

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMPAÑIAS CONSTRUCTORAS

AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: **2022**

FECHA VENCE: **31-12-2022**

FECHA IMPRESION: 07/01/2022 10:21:34a.m.

IMPRESO POR: MA.PAZ@192.168.10.128



Registro Tributario


Angel Leopoldo Crivelli Durant
Alcalde Municipal

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"
Cholutoma, Responsabilidad de Todos...!



IP INSTITUTO DE LA PROPIEDAD 5461066
 COMPROBANTE TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

21477729436 20220831

05011993007942 HBS5472 2021

REYES GIRON, RAFAEL ANTONIO
 1 - Matricula

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO	
MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	
TIPO	CAMION
COLOR	BLANCO
MOTOR	1MBZB13A7EN641339
CHASIS	1MBZB13A7EN641339
VIN	1MBZB13A7EN641339

IP INSTITUTO DE LA PROPIEDAD 5461066
 COMPROBANTE TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

21477729436 20220831

05011993007942 HBS5472 2021

	PRECIO	CANTIDAD
TASA UNICA ANUAL	1,200.00	1,200.00
IMPUESTO	0.00	0.00
SEGURO VEHICULAR	300.00	300.00
TASA MORTUARIA	700.00	700.00
IMPUESTO DE RENTAS	0.00	0.00
IMPUESTO DE TRANSITO	174.00	174.00
IMPUESTO DE PLAZA	2,059.47	2,059.47
IMPUESTO DE LICENCIAMIENTO	484.90	484.90
IMPUESTO DE TITULO	0.00	0.00
TOTAL PAGO	4,918.37	4,918.37


REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Y TRANSPORTE
Licencia De Conducir


19-520621


Vence: 26-11-2022
Tipo Sanguíneo: O- Sexo: M
Nació el: 05-09-1986

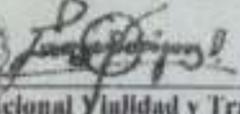

0501-1986-08796
Jorge Smith Nuñez García

SAN PEDRO SULA
PESADA NO ARTICULADA NACIONAL


26-11-2020
Emitida

HONDUREÑA
Nacionalidad




Director Nacional Vialidad y Transporte



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



JORGE SMITH / NUÑEZ GARCIA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 05 SEPTIEMBRE 1986
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 01 OCTUBRE 2013



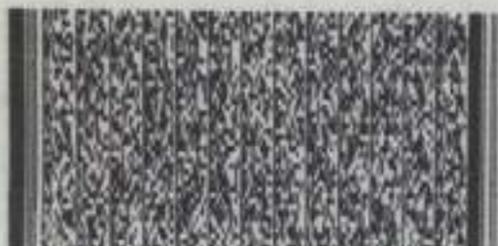
0501-1986-08796



12642888-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0501

JORGE SMITH / NUÑEZ GARCIA

0501-1986-08796



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 26/03/2022

CONTRATISTA No.: 15

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Karen Patricia Barnica / INVERTRAC S. DE R.L.
IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 0502-1981-01781
REGISTRO TRIBUTARIO: 0502-1981-017816 / 05019021316343 Celular: 9799-8433
DOMICILIO EMPRESA: Colonia López Arellano

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: Internacional
MODELO DE LA UNIDAD: 4700 4x2
AÑO DE LA UNIDAD: 1999
PLACA DE LA UNIDAD: HAW 9148

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Rodolfo Enriquez Dubon Robles
IDENTIDAD DE MOTORISTA: 0504-1969-00190
LICENCIA PESADA No.: 19-310010
DOMICILIO MOTORISTA: Colonia López Arellano

Equipo Técnico
REVISADO POR:

Félix Melgar
AUTORIZADO POR:



FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONTRATISTA

CONTRATISTA NO.

FECHA

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE PATRIAL FAMILIA INVERSA DE R.
 IDENTIDAD DE CONTRATISTA:
 REGISTRO PROFESIONAL:
 EXONICO EMPRESA:

NOMBRE DE CONTRATISTA:
 IDENTIDAD DE CONTRATISTA:
 REGISTRO PROFESIONAL:
 EXONICO EMPRESA:

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD:
 MODELO DE LA UNIDAD:
 AÑO DE LA UNIDAD:
 PLACA DE LA UNIDAD:

MARCA DE LA UNIDAD:
 MODELO DE LA UNIDAD:
 AÑO DE LA UNIDAD:
 PLACA DE LA UNIDAD:

REVISIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD

MALO	REGULAR	BUENO
		X
		X
		X
		X
		X
		X
		X

ESTADO DE LA CARROCERIA:
 ESTADO DE WENTATOS:
 ESTADO DEL MOTOR:
 ESTADO DE LA CABA:
 ESTADO DE LOS FRENS:
 ESTADO DEL CLAVIL:
 ESTADO DE LA PLATAFORMA:

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA:
 IDENTIDAD DE MOTORISTA:
 LICENCIA RESADA NO.:
 DOMICILIO MOTORISTA:

NOMBRE DE MOTORISTA:
 IDENTIDAD DE MOTORISTA:
 LICENCIA RESADA NO.:
 DOMICILIO MOTORISTA:

EQUIPO TÉCNICO
 AUTORIZADO POR:

EQUIPO TÉCNICO
 AUTORIZADO POR:



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara "AGUAS DE CHOLOMA", y **Karen Patricia Barnica**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0502-1981-017816, quien actúa en su condición de socia propietaria del negocio denominado "Invertrac S. de R.L.", comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 01768 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, "AGUAS DE CHOLOMA" tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y "EL CONTRATISTA" tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- "AGUAS DE CHOLOMA" de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto "EL CONTRATISTA" por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetará los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 6:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **"AGUAS DE CHOLOMA"**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **"AGUAS DE CHOLOMA"**. Queda prohibido que los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **"EL CONTRATISTA"** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **"AGUAS DE CHOLOMA"** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **"EL CONTRATISTA"** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **"EL CONTRATISTA"** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **"AGUAS DE CHOLOMA"**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00)** la Tonelada más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del Departamento de Recolección de Residuos Sólidos de **"AGUAS DE CHOLOMA"** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **"AGUAS DE CHOLOMA"** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en DOS MESES (02)(abril y mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1.- Mutuo acuerdo de las partes.

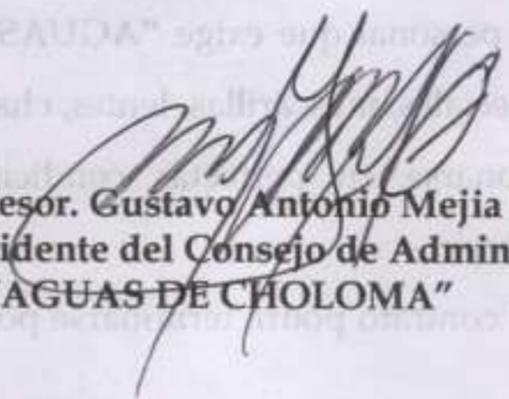
2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga.

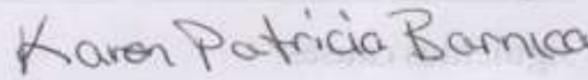
3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas.
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente.
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas.
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos.
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios.
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo.
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes.
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes.
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina).
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA".
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de abril del dos mil veintidós (2022).-


Profesor. Gustavo Antonio Mejia Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"

Karen Patricia Barnica
Invertrac S. de R.L.
"EL CONTRATISTA"


REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección:

Teléfono:



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 982

en Constitución de Sociedad

otorgada por Señor Rodrigo Robles, Jorge Alberto
Alfonso y María María Córdova Muñoz y
María Dolores Figueroa Sandoval

A favor de Ellos mismos

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Don Rodrigo Robles

Solemnemente de 17 de Agosto de 2010

Honduras, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
CÓDIGO ESPECIAL
2006-021



N. 1008624

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- (902).- En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año Dos mil veintiuno (2021) siendo las diez y quince minutos de la mañana (10:15 a.m.)- Ante mí, **JOSE HERIBERTO COTO GUILLEN**, Notario de este domicilio, con Sede Notarial abierta al público en la 1 y 2 calles, 1 y 2 Avenidas Noroeste, pasaje Córdoba, local número siete, barrio El Centro de esta ciudad, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, inscrito bajo el número dos mil ochocientos diecinueve (2819) y en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia con número de Exequatúre un mil doscientos veintiseis (1226); comparecen personalmente los señores **WILBER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO DRONICIO ULLOA, KAREN PATRICIA BARNICA, y MARIO ORLANDO FIGUEROA PAREDES**, todos mayores de edad, Comerciantes, solteros, hondureños, con domicilio en Choloma, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad; quienes manifiestan como encuentran en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente manifiestan: Que han convenido en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y al efecto la constituyen de conformidad con las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** La Sociedad girará bajo la denominación "**INVERTRAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**". **CLAUSULA SEGUNDA:** La Sociedad tendrá como finalidad: transporte de carga, servicio de transporte en general, acervo de material de construcción, venta de materiales y derivados de la construcción, bloques, grava, arena, cemento, construcción en general y en fin podrá esta sociedad dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial que tenga relación con los fines expuestos con toda aquella actividad lícita, sin que lo antes expuesto sea limitativo de la actividad comercial, sino meramente ejemplificativa, pudiendo realizar todo los actos de,



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMBRAS
2016-2023



N. 1006625

documentos públicos o privados; abrir cuentas bancarias, hacer y retirar depósitos de dinero de los bancos u otra clase de valores; Librar y endosar cheques, letras de cambio y cualquier otro documento mercantil; extender cartas de pago, demandar, reconvenir, contestar demandas y acusar criminalmente; Desistir en primera instancia de la acción deducida, renunciar a términos o recursos, someter los asuntos al juicio de árbitros o de amigables componedores; Transigir, percibir, comprar y vender, traspasar, adquirir, donar bienes muebles, inmuebles, y demás derechos reales, constituir prenda, hipotecas, aceptarlas y cancelarlas, disponer del capital operacional de la sociedad, depositado en cualquier institución bancaria del país en el cumplimiento de sus funciones como Gerente, actuando en nombre de la sociedad, conferir poderes a Profesional del Derecho y toda clase de poderes, carta poder y demás facultades que de conformidad con la ley corresponde a los administradores de sociedades Mercantiles.- El Gerente nominado tendrá el uso de la firma social - **CLAUSULA OCTAVA:** La Asamblea de los socios es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá las facultades siguientes: a) Discutir, aprobar o improbar el balance correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con referencia a el las medidas que juzgue oportunas; b) Decretar el reparto de dividendos; c) Nombrar o remover al Gerente; d) Designar en caso de acordarse así el Comisario o el Consejo de Vigilancia; e) Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios; f) Acordar el ejercicio de las acciones que corresponden para exigir daños y perjuicios de los otros órganos sociales, designando en su caso la persona que ha de seguir el juicio; g) Decidir la disolución de la Sociedad; h) Modificar la escritura o contrato social; i) Las demás que le corresponden conforme a la ley o al pacto social y específicamente lo preceptuado en el artículo TRESCIENTOS DOS (302) del Código de Comercio. En los aumentos o disminución de capital social se observarán las mismas reglas de la constitución de la sociedad; los socios tendrán referencia para suscribirlo, en proporción a sus partes

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTI CINCO
LETRAS
2020-2023



N. 1006626

aumente las obligaciones de los socios, casos en que se requerirá unanimidad de los votos de los socios, así como para la admisión de nuevos socios, siempre que estos no lleguen a ser superior a veinticinco.- Todos los acuerdos de la asamblea se asentarán en un Libro de Inscripción de Socios en el que se hará constar el nombre y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y transmisión de las partes sociales.- **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Al final de cada periodo social se hará un intervalo y balance general, los cuales junto con un cuadro de liquidación de ganancias y pérdidas se someterán al conocimiento de la asamblea de socios, quien dispondrá la cantidad a repartirse en concepto de ganancias; estas se dividirán entre los socios en proporción a sus aportaciones y los valores asignados a ellos.- **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** De las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio social se separará un CINCO POR CIENTO (5%) por lo menos para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar por lo menos la QUINTA parte del capital social, esto sin perjuicio de las reservas especiales para cuentas malas y depreciación de los bienes sociales, cuyo monto fijará la asamblea de socios.- **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:** La Sociedad podrá disolverse anticipadamente en los casos expresamente previstos por el Código de Comercio.- **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:** La disolución de la Sociedad y su liquidación se verificará en la forma siguiente: a) La asamblea de socios regulará la forma de liquidación nombrando uno o más Liquidadores a quienes se les concederán los respectivos poderes.- Los liquidadores estarán investidos de todos los derechos y acciones que la ley les concede.- La asamblea de socios al practicar el nombramiento de los liquidadores determinará los honorarios y retribuciones que estos han de percibir por su gestión; b) Mientras dure la liquidación de la Sociedad, la asamblea de socios conservará sus facultades mientras tenga existencia legal la Sociedad; c) El nombramiento de liquidadores pondrá fin a los poderes del Gerente General, quien deberá rendir oportunamente cuenta de su gestión a la asamblea de socios, haciendo entrega de las

sociales, a este efecto, si no hubieren asistido a la asamblea en que se aprobó el aumento, deberá comunicárseles el acuerdo respectivo por medio de tarjeta postal certificada con acuse de recibo. - Si alguno socio no ejerce el derecho que este artículo le infiere, dentro de los quince días siguientes a la celebración de la asamblea se entenderá que renuncia a él y el aumento de capital podrá ser suscrito, bien por los otros socios, bien por personas extrañas a la sociedad, en los casos y con los requisitos que señala el artículo cuarenta y tres. Ni la escritura social, ni la asamblea de la sociedad pueden privar a los socios de la facultad de suscribir preferentemente los aumentos de capital.- CLAUSULA NOVENA:

Las Asambleas se reunirán en el domicilio social por lo menos una vez al año dentro del periodo de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social clausurado.- En caso de que no se hiciere convocatoria, los socios que representen más de la tercera parte del capital social harán dicha convocatoria.- Las convocatorias se harán por tarjetas postales certificadas con acuse de recibo o por medio de listas, si los socios residieran en esta ciudad, con señalamiento del día, hora y lugar y con ocho días de anticipación por lo menos; Cuando alguno de los socios tuviere su residencia fuera de esta ciudad, se extenderá prudencialmente el plazo de la convocatoria.- CLAUSULA DÉCIMA: La Asamblea se instalará válidamente si concurren socios que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social.- Si dicha convocatoria no se obtuviere en la primera reunión los socios serán convocados por segunda vez y la asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los socios concurrentes.- Todo socio tendrá derecho a participar en las discusiones de la asamblea y gozará de un voto por cada CIEN LEMPIRAS (L.100.00) de su aportación.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los socios que concurren, excepto en los casos de modificación de la escritura social, para lo cual se requerirá por lo menos de las TRES CUARTAS PARTES (3/4) del capital social, a no ser que se trate de los cambios de los fines de la Sociedad o que la modificación

comercio permitidos por las leyes de la Republica de Honduras.- CLAUSULA
TERCERA: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado.- CLAUSULA
CUARTA: La sociedad es de responsabilidad limitada iniciando con un capital de SEIS
MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.6,500.00) el cual se encuentra totalmente suscrito y
pagado en su totalidad por los socios, en los montos y valores siguientes: El socio
WILBER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, paga y suscribe la cantidad de MIL
SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.1,600.00), el socio JORGE ALBERTO DIONICIO
ULLOA aporta en efectivo la cantidad de MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS
(L.1,600.00), la socia KAREN PATRICIA BARNICA, aporta en efectivo la cantidad de
MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L. 1,700.00) y el socio MARIO ORLANDO
FIGUEROA PAREDES aporta en efectivo la cantidad de MIL SEISCIENTOS
LEMPIRAS (L. 1,600.00) del capital.- CLAUSULA QUINTA: Los socios podrán hacer
aportaciones suplementarias cada vez que se aumente el Capital y cada una no tendrá más
de una Parte social.- Las partes sociales serán divisibles en los casos determinados por el
Código de Comercio y siempre que el número de socios no llegue a exceder de
veinticinco.- CLAUSULA SEXTA: El Domicilio Social será en la ciudad de Choloma,
Departamento de Cortés, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares de la
República de Honduras, y aun fuera del país.- CLAUSULA SÉPTIMA: La administración
de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien podrá ser socio o persona extraña a la
sociedad, designado temporalmente o por tiempo indeterminado.- En todo caso, la sociedad
se reserva el derecho de revocar el nombramiento del Gerente.- Por ahora y por tiempo
indeterminado se designa como Gerente General de la sociedad al socio WILBER
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien tendrá el uso de la firma social, actuará como
Representante Legal y tendrá las facultades siguientes: Representar a la sociedad, así como
en la parte gubernativa y administrativa; Celebrar toda clase de contratos; Otorgar

cuentas, libros, valores y correspondencia que hagan referencia a la administración social;

d) El capital líquido que resulte a favor de la sociedad, una vez pagadas las obligaciones y cargas sociales será distribuidos entre los socios en proporción al valor y número de sus partes sociales; y, e) Los liquidadores para la práctica de su cometido se ajustarán a las reglas que establece el Código de comercio en todo lo que les fuere posible y terminada la liquidación someterán a la aprobación de aquellos quienes deban su nombramiento, las cuentas finales, acompañando todos los documentos que establezcan y justifiquen las mismas.- **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA:** El periodo social será de un año, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, fecha esta última en que se practicará el inventario y el balance general; por excepción se establece que el período social del presente año comprenderá desde la fecha en que el Testimonio de esta Escritura Pública sea inscrito en el Registro Público de Comercio hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA:** Todo aquello que no estuviere expresamente previsto en esta Escritura, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes del país.- Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman, estampando la huella digital del dedo índice de su mano derecha, para efectos de ley.- De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, edad, capacidad legal, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los comparecientes, así como de haberles hecho saber la obligación que tienen de inscribir la Primera copia de este Instrumento en el Registro Público de Comercio, y en la Cámara de Comercio correspondiente, el suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista el **CHEQUE DE CAJA** número 02084712, emitido por **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (FICOHSA)** de esta ciudad, con fecha veintitrés de Agosto del año dos mil veintiuno a favor de la Sociedad **"INVERTRAC S. DE R.L."** por la suma de **SEIS MIL**

ESTADO VENEZOLANO DE JUSTICIA
OFICINA DE NOTARIOS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VENTA LIBRE
2018 2019

N. 1006628

QUINIENTOS LEMPIRAS (L.6,500.00), así como haber tenido a la vista los documentos de identificación de los otorgantes: Tarjetas de identidad números: 0501-1973-06825, 0501-1987-09653, 0502-1981-01781 y 0501-1992-09350, Registro Tributario Nacional: 05011973068258, 05011987096530, 05021981017816 y 05011992093504. DOY FE, FIRMAS Y HUELLAS. - WILBER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, - JORGE ALBERTO DIONICIO ULLOA, - KAREN PATRICIA BARNICA, - MARIO ORLANDO FIGUEROA PAREDES. - FIRMA Y SELLO NOTARIAL. - JOSE HERIBERTO COTO GUILLEN."

Y para ser entregada a la sociedad "INVERTRAC S. DE R.L.", libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel especial notarial correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente del presente año en donde anoté este libramiento.





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-13355

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INVERTRAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Con Registro Tributario Nacional: **05019021316343**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-13355 en fecha 24/03/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25418694043 de fecha 24/03/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

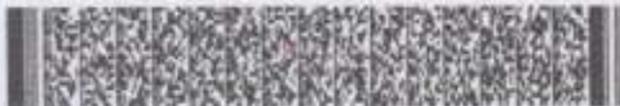
Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SÍ existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35741283916, presentada el 22/02/2022, la presente Constancia vence el 30/06/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-13355** o mediante el siguiente código QR:





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 14/11/2018

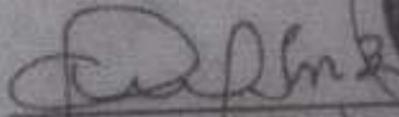
RTN: 05021981017816

KAREN PATRICIA BARNICA
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3057231

Transacción: E76972



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 13/09/2021

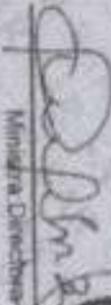
RTN: 05019021316343

INVERTAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Nombre o Razon Social

Inscripciones

- | | | | |
|-------------------|-------------------------------------|---|--------------------------|
| Ventas- Selectivo | <input checked="" type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8, Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 55 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 64 del Código Tributario


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numerales 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3584550

Transacción: 381AEF

SAN PEDRO SULA
PESADA ARTICULADA NACIONAL



12-06-2020
Emitida

HONDUREÑA
Nacionalidad



Rodolfo Enrique Dubon Robles

Director Nacional Vialidad y Transporte

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Y TRANSPORTE

Licencia De Conducir



PSN

19-310010

Vence: 11-06-2025

Tipo Sanguíneo: O+

Sexo: M

Nacio el: 30-10-1969



0504-1969-00190

Rodolfo Enrique Dubon Robles



Alcaldía Municipal de Choloma

Permiso de Operación de Negocio



INVERTRAC S DE RL

PERMISO N°: 1099926-0000001921

N° NEGOCIO: **205484**

CLIENTE: **173834**

CLAVE CAT: GO341R-56-0001

IDENTIDAD: 0501-1973-06825

PROPIETARIO: WILBER RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RTN: 0501-1973-06825

UBICACION: COL LOPEZ ARELLANO C-223 PASAJE LA U

TELEFONO: 3220-4495

RTM: 0501-9021-316343 - 205484

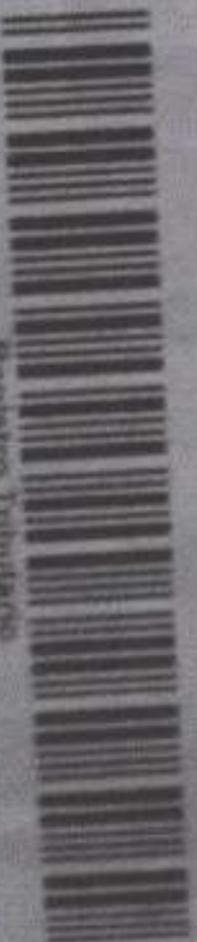
ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

FECHA VENCE: **31-12-2022**

AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: **2022**

IMPRESO POR: MALPAZ@192.168.10.128

FECHA IMPRESION: 28/03/2022 08:00:27a.m.



Registro Tributario



CCICHA

Cámara de Comercio e Industria de Choloma

Cm. Chelob, Mol. Las Americas, Choloma, Atl. Atl.
www.ccich.org | ccich@ccich.org
Tel. 8428-6887 | 8428-5772

CERTIFICADO DE REGISTRO

El infrascripto secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifico que

INVERTIKAL S. DE R.L.

Nº **.01768** de Registro respectivo

Ha sido inscrito bajo el

Choloma, Cortés 1 de OCUBRE del 20 21

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.
Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 26/03/2022

CONTRATISTA No.: 012

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Heidi Marlene Sanchez Díaz

IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 0502-1998-00557

REGISTRO TRIBUTARIO: 0502-1998-005571 Celular: 9480-2484

DOMICILIO EMPRESA: Colonia Infop

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: Mercedes Benz

MODELO DE LA UNIDAD: ZB79A

AÑO DE LA UNIDAD: 1982

PLACA DE LA UNIDAD: AAJ3162

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Froylan Cornelio Figueroa Martinez

IDENTIDAD DE MOTORISTA: 0824-1976-00516

LICENCIA PESADA No.: 18-099747 Celular: 9480-2484

DOMICILIO MOTORISTA: Colonia Rubí

Equipo Técnico
REVISADO POR:

Félix Melgar
AUTORIZADO POR:



FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONTRATISTA

CONTRATISTA No.

FECHA:

DATOS DE CONTRATISTA

Nombre de Contratista:

Identidad de Contratista:

Registro Tributario: Cédula:

Domicilio Empresa:

NOMBRE DE CONTRATISTA:
 IDENTIDAD DE CONTRATISTA:
 REGISTRO TRIBUTARIO:
 DOMICILIO EMPRESA:

DATOS DE LA UNIDAD

Marca de la Unidad:

Modelo de la Unidad:

Año de la Unidad:

Placa de la Unidad:

MARCA DE LA UNIDAD:
 MODELO DE LA UNIDAD:
 AÑO DE LA UNIDAD:
 PLACA DE LA UNIDAD:

REVISIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD

BUENO	REGULAR	MALO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ESTADO DE LA CARROCERÍA:
 ESTADO DE NEUMÁTICOS:
 ESTADO DEL MOTOR:
 ESTADO DE LA CAJA:
 ESTADO DE LOS FRENSOS:
 ESTADO DEL CLAXON:
 ESTADO DE LA PLATAFORMA:

DATOS DEL MOTORISTA

Nombre del Motorista:

Identidad del Motorista:

Cédula: Celular:

Domicilio Motorista:

NOMBRE DE MOTORISTA:
 IDENTIDAD DE MOTORISTA:
 CÉDULA PESADA NO:
 DOMICILIO MOTORISTA:

REVISADO POR:

FECHA:

REVISADO POR:

FECHA:



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

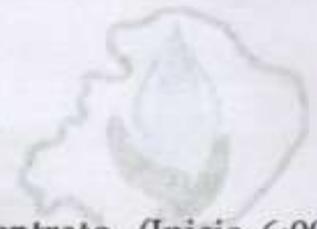
Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa **"AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara **"AGUAS DE CHOLOMA"**, y **Heidy Marlene Sanchez Díaz**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0502-1998-00557, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado **"Transporte e Inversiones Sanchez"**, comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 2196 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, **"AGUAS DE CHOLOMA"** tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y **"EL CONTRATISTA"** tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- **"AGUAS DE CHOLOMA"** de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto **"EL CONTRATISTA"** por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetara los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 6:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **"AGUAS DE CHOLOMA"**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **"AGUAS DE CHOLOMA"**. Queda prohibido que los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **"EL CONTRATISTA"** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **"AGUAS DE CHOLOMA"** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **"EL CONTRATISTA"** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **"EL CONTRATISTA"** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **"AGUAS DE CHOLOMA"**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00)** la Tonelada más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del **Departamento de Recolección de Residuos Sólidos** de **"AGUAS DE CHOLOMA"** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **"AGUAS DE CHOLOMA"** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en DOS MESES (02)(abril y mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

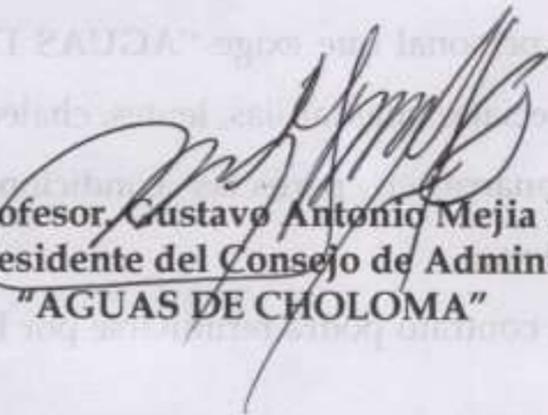
SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

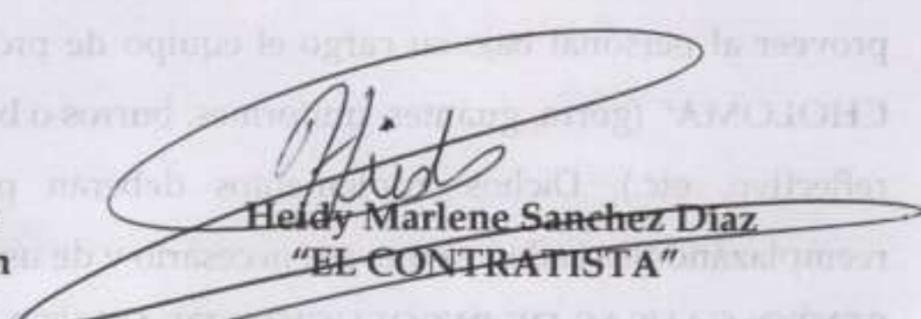
- 1.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga.
- 3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas.
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente.
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas.
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos.
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios.
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo.
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes.
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes.
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina).
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA".
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de abril del dos mil veintidós (2022).-


Profesor, Gustavo Antonio Mejia Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Heidy Marlene Sanchez Diaz
"EL CONTRATISTA"

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: _____

Teléfono: _____



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 114

De Comerciante Individual

Otorgada por Heidy Marlene Sánchez Díaz

A favor de "Transportes e Inversiones Sanchez"

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Adelmo Rolando Reyes Sorto

S.P.S. 16 DE Marzo DE 2022

Honduras, C.A.

SECRET

UNITED STATES GOVERNMENT

OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE

DE-1A

SECRET



2030927

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO CATORCE (114).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.)- Ante mí **ADELMO ROLANDO REYES SORTO**, mayor de edad, casado, hondureño, Notario de este domicilio, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Mil Setecientos Noventa y Dos "1792" y con Éxequátur de Notario Público otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia inscrito bajo el número Novecientos Setenta y Ocho "978", con Registro Tributario Nacional 13201957000282 y con dirección en la veintiséis avenida, cinco calle S.O., Edificio Plaza Kantud en el Barrio Rio de Piedras de esta ciudad, comparece personalmente la joven: **HEIDY MARLENE SANCHEZ DIAZ**, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña y con domicilio en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, en tránsito por esta ciudad, quien comparece por sí.- Y asegurándome encontrarse en pleno goce y ejercicios de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** Que requiere los servicios del suscrito Notario para que **HAGA CONSTAR:** Que teniendo capacidad para ejercer el comercio, ha decidido declararse como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, siendo su actividad principal: **AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, TRANSPORTE DE TODO TIPO DE MATERIALES, FLETES Y MUDANZAS, URBANO E INTERURBANO, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN MODALIDAD TAXI, AUTOBUS, AL TRANSPORTE DE SERVICIO CONTRATADO Y TODO TIPO DE MERCADERÍA EN GENERAL, A LA COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y/O USADOS, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE REPUESTOS AUTOMOTRICES**

NUEVOS Y USADOS, ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS, A LA EDIFICACION Y CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS DE TERRACERIA, ACARREO DE TODO TIPO DE MATERIALES, TODO TIPO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES DE SERPENTINAS, PINTURA EN GENERAL, TRABAJOS EN TABLA YESO, SERVICIOS DE EBANISTERIA, DE PLOMERIA, SERVICIOS DE SOLDADURA EN GENERAL, A LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCADERÍA EN GENERAL, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A LA COMPRA Y VENTA DE GRANOS BASICOS, ABARROTERIA EN GENERAL, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE ROPA, ZAPATOS, CARTERAS, PERFUMERÍA, FANTASÍA FINA, TODO TIPO DE COSMÉTICOS, ACCESORIOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, COMPRA Y VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS, PRODUCTOS DE ACHINERIA, ELABORACION Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE VANIDADES, MANUALIDADES Y FLORISTERIA, COMPRA Y VENTA DE ÚTILES ESCOLARES, A LA COMPRA Y VENTA DE CELULARES, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS Y REPARACIÓN DE CELULARES, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS DE DINERO TOMANDO COMO GARANTÍA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PRENDA QUE PUDIEREN GARANTIZAR DICHOS PRESTAMOS, BIENES Y RAÍCES EN GENERAL, y cualquier otra actividad mercantil de licito

2030928

comercio, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país.- Que inicia su actividad Mercantil con un capital de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5,000.00)** y que desarrollará su actividad mercantil en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, se identificará con el nombre comercial de **"TRANSPORTES E INVERSIONES SANCHEZ"**.- **SEGUNDO:** Continua manifestando la joven **HEIDY MARLENE SANCHEZ DIAZ:** Que hace la anterior declaración para que conste en forma fehaciente su condición de Comerciante Individual, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio vigente.- Yo el Notario advertí a la compareciente de la obligación que tiene de inscribir la presente escritura publica en el Registro Publico de Comercio.- Así lo dice y otorga ante el suscrito Notario.- Y enterada del derecho que la Ley le confiere para leer por si este instrumento, por su acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido ratifica el otorgante, firma y estampa su huella dactilar del dedo índice de la mano derecha ante el suscrito Notario.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio y vecindad de unos y otros, así como también doy fe de haber tenido a la vista el Documento Nacional de Identificación de la joven **HEIDY MARLENE SANCHEZ DIAZ** Numero 0502-1998-00557 y R.T.N. Numero 0502199800557 .- **DOY FE.**-----

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE LA JOVEN: HEIDY MARLENE SANCHEZ DIAZ.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL ADELMO ROLANDO REYES SORTO.—

Y, para entregar a la Joven **HEIDY MARLENE SANCHEZ DIAZ**, libro, sello y firmo esta primera copia en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés a los Dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente que llevo durante el presente año en donde anoté este libramiento.

PA-

SA.





CCICHA

ESTABLECIDA EN 1980 PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE HONDURAS

Col. Comodo, Mol. Los Americanos, Choloma
www.ccicha.org | sac@ccicha.org
Tel. 9435-5957 / 9551-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

TRANSPORTE E INVERSIONES SANCHEZ

Ha sido inscrito bajo el N° 02196 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 31 de MARZO del 20 22

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024

JCA
TMT



PARA LOS QUE SE
ATREVEN
HACER EMPRESA

CIOMA AUTORIZADA

SAN PEDRO SULA
PESADA ARTICULADA NACIONAL



17-05-2018
Emitida

HONDUREÑA
Nacionalidad



Director Nacional Vialidad y Transporte

UTILICE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Y TRANSPORTE



PA N

Licencia De Conducir

18-099747

Vence: **16-05-2023**

Tipo Sanguíneo: **O+**

Sexo: **M**

Nacio el: **08-10-1976**

0824-1976-00516

Froylan Cornelio Figueroa Martinez



REPÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



Froylan

NOMBRE / FORENAME

FROYLAN CORNELIO

APELLIDO / SURNAME

FIGUEROA MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

08-10-1976

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0824 1976 00516

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

08-10-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS



REPUBLICA DE HONDURAS
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES
TELEFONO PBX: 2561-6100 - FAX: 25660344
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES



Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8

DAR-25 V2

RTN o IDENTIDAD
1 0502199800557

RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O
APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
2 TRANSPORTES E INVERSIONES
SANCHEZ

No. RECIBO (Tipo#3)
3 208732

Direccion: San Pedro Sula/Cortés

Correo Electronico: -----

Tel: -----

	DESCRIPCION	TOTAL
4	Declaración de Comerciante Individual	206.00
	Gastos Administrativos	0.00
	TOTAL A PAGAR	206.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Seis Lempiras

Instrumento No.: 114 autorizado por el notario: ADELMO ROLANDO REYES SORTO C.A.H. No. 1792

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2022-03-17 14:01:19

Firma del usuario: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO
5 DD MM AAAA

VALOR DEL RECIBO
7

CODIGO BANCO
6

Sello Oficina Recaudadora

Firma Cajero

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



REPUBLICA DE HONDURAS
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES
TELEFONO PBX: 2561-6100 - FAX: 25660344
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES



Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8

DAR-25 V2

RTN o IDENTIDAD
1 0502199800557

RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O
APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
2 TRANSPORTES E INVERSIONES
SANCHEZ

No. RECIBO (Tipo#3)
3 208732

Direccion: San Pedro Sula/Cortés

Correo Electronico: -----

Tel: -----

	DESCRIPCION	TOTAL
4	Declaración de Comerciante Individual	206.00
	Gastos Administrativos	0.00
	TOTAL A PAGAR	206.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Seis Lempiras

Instrumento No.: 114 autorizado por el notario: ADELMO ROLANDO REYES SORTO C.A.H. No. 1792

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2022-03-17 14:01:19

Firma del usuario: _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO
5 DD MM AAAA

VALOR DEL RECIBO
7

CODIGO BANCO
6

Sello Oficina Recaudadora

Firma Cajero

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS C.A.

TEL: (504) 2669-2010 / 2669-20-11 / 2604-29-09, Ext. 1140

www.municholomahn.com, control.tributario@municholomahn.com

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº. SCT-202202079

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se hace constar que:

CONTRIBUYENTE: **HEIDY MARLENE SANCHEZ DIAZ**
R.T.M **0502-1998-00557**
Nº. RECIBO: **1106545497**

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, miércoles, 5 enero, 2022



Licda. **Magdalena Abreu**
Jefatura de Control Tributario

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA EL
jueves, 30 junio, 2022

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: **MA.PAZ@192.168.10.128**

Fecha Impresion: **05/01/2022**

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: **KL.FLORES@192.168.10.126**

Fecha: **04/01/2022 09:17:21a.m.**

¡ Choloma Responsabilidad de Todos...!



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 18/03/2022

RTN: 05021998005571

HEIDY MARLENE SANCHEZ DIAZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | | |
|--------------------------|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | Importador | <input type="checkbox"/> | Productor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | Imponentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | Prestamista | | | <input type="checkbox"/> |

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante del 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 38 y 56 Decretos N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 número 2, 58 numeral 1, 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributante recuerde su obligación de contribuir al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 número 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3690011

Transacción: 416FCZ



IP-214

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

6962893

COMPROBANTE

TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

21511979474

31-03-22

05021998005570 AAJ3162 P022

SANCHEZ DIAZ, HEIDY MARLENE

GAMB. PROPIETARIO

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

MARCA	MERCEDESBENZ	AÑO	1982
MODELO	18796	CIL	4000
TIPO	CAMION		
COLOR	BLANCO		
MOTOR	34594710062462		
CHASSIS	31604612586300		
VIN	902704684CU586300		



IP-214

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

6962893

COMPROBANTE

TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

21511979474

31-03-22

05021998005570 AAJ3162 2022

	DÉBITO	CREDITO
TASA UNICA ANUAL	300.00	0.00
MULTA	0.00	0.00
SALDOS ANTERIORES	0.00	0.00
TASA MUNICIPAL	0.00	0.00
MULTA MUNICIPAL	0.00	0.00
SALDO ANTERIOR MUNICIPAL	0.00	0.00
CONTRIBUCION SPS SIGLO XXI	0.00	0.00
SALDO ANTERIOR SIGLO XXI	0.00	0.00
VALOR PUNTA	0.00	0.00
TOTAL	300.00	500.00
TOTAL PAGADO		300.00



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 30/03/2022

CONTRATISTA No.: 009

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Pablo Cesar Hernandez Garcia
IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 0502-1979-00891
REGISTRO TRIBUTARIO: 0502-1979-008914 Celular: 3192-9879
DOMICILIO EMPRESA: Residencial Europa

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: Mercedes Benz
MODELO DE LA UNIDAD: Desconocido
AÑO DE LA UNIDAD: 1982
PLACA DE LA UNIDAD: PBM8460

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			*X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Juan Ramon Vasquez Vasquez
IDENTIDAD DE MOTORISTA: 18-04-1982-04034
LICENCIA PESADA No.: En tramite Celular:
DOMICILIO MOTORISTA: Barrio el Centro

Equipo Tecnico

REVISADO POR:

Ing. Felix Melgar

AUTORIZADO POR:



FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONTRATISTA

CONTRATISTA No: []

FECHA: []

DATOS DE CONTRATISTA

Nombre de Contratista: []
 Identidad de Contratista: []
 Registro Tributario: []
 Domicilio Empresa: []

NOMBRE DE CONTRATISTA:
 IDENTIDAD DE CONTRATISTA
 REGISTRO TRIBUTARIO
 DOMICILIO EMPRESA:

DATOS DE LA UNIDAD

Marca de la Unidad: []
 Modelo de la Unidad: []
 Año de la Unidad: []
 Placa de la Unidad: []

MARCA DE LA UNIDAD:
 MODELO DE LA UNIDAD:
 AÑO DE LA UNIDAD:
 PLACA DE LA UNIDAD:

REVISIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD

ESTADO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA		X
ESTADO DE NEUMÁTICOS		X
ESTADO DEL MOTOR		X
ESTADO DE LA CAJA		X
ESTADO DE LOS FRENSOS		X
ESTADO DEL CLAXON		X
ESTADO DE LA PLATAFORMA		X

ESTADO DE LA CARROCERIA
 ESTADO DE NEUMÁTICOS
 ESTADO DEL MOTOR
 ESTADO DE LA CAJA
 ESTADO DE LOS FRENSOS
 ESTADO DEL CLAXON
 ESTADO DE LA PLATAFORMA

DATOS DEL MOTORISTA

Nombre del Motorista: []
 Identidad del Motorista: []
 Licencia de Conducir: []
 Domicilio del Motorista: []

NOMBRE DE MOTORISTA:
 IDENTIDAD DE MOTORISTA:
 LICENCIA DE CONducir:
 DOMICILIO MOTORISTA:

Ing. Félix Mejía
 AUTORIDAD POR:

Equipo Técnico
 REVISADO POR:



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara "AGUAS DE CHOLOMA", y **Pablo Cesar Hernandez Garcia**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No.0502-1979-00891, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado "CARWASH Y LUBRICENTRO PABLO'S", comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No.105458 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, "AGUAS DE CHOLOMA" tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y "EL CONTRATISTA" tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- "AGUAS DE CHOLOMA" de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto "EL CONTRATISTA" por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetara los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 6:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **"AGUAS DE CHOLOMA"**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **"AGUAS DE CHOLOMA"**. Queda prohibido que los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **"EL CONTRATISTA"** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **"AGUAS DE CHOLOMA"** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **"EL CONTRATISTA"** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **"EL CONTRATISTA"** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **"EL CONTRATISTA"**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **"AGUAS DE CHOLOMA"**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00) la Tonelada** más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del **Departamento de Recolección de Residuos Sólidos** de **"AGUAS DE CHOLOMA"** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **"AGUAS DE CHOLOMA"** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en DOS MESES (02)(abril y mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

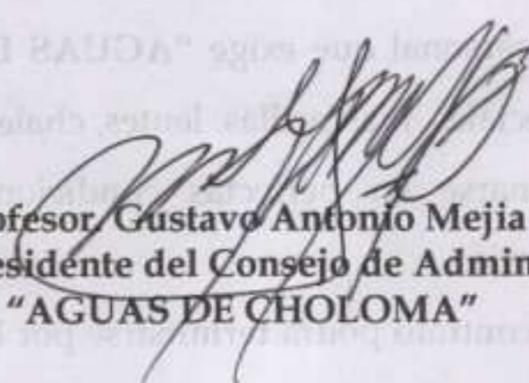
SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga.
- 3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas.
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente.
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas.
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos.
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios.
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo.
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes.
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes.
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina).
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA".
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de abril del dos mil veintidós (2022).-


Profesor Gustavo Antonio Mejia Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Pablo Cesar Hernandez Garcia
"EL CONTRATISTA"

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

100 T 202
-2-

DESPACHO LEGAL
 RIVERA PAGAN & ASOCIADOS
 Dirección: CHOLOMA, CORTES
 EDIFICIO SUAZO, LOCAL "E"
 Teléfono: 669-19-38



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 58

De COMERCIANTE INDIVIDUAL

Ostendida por PABLO CESAR HERNANDEZ GARCIA

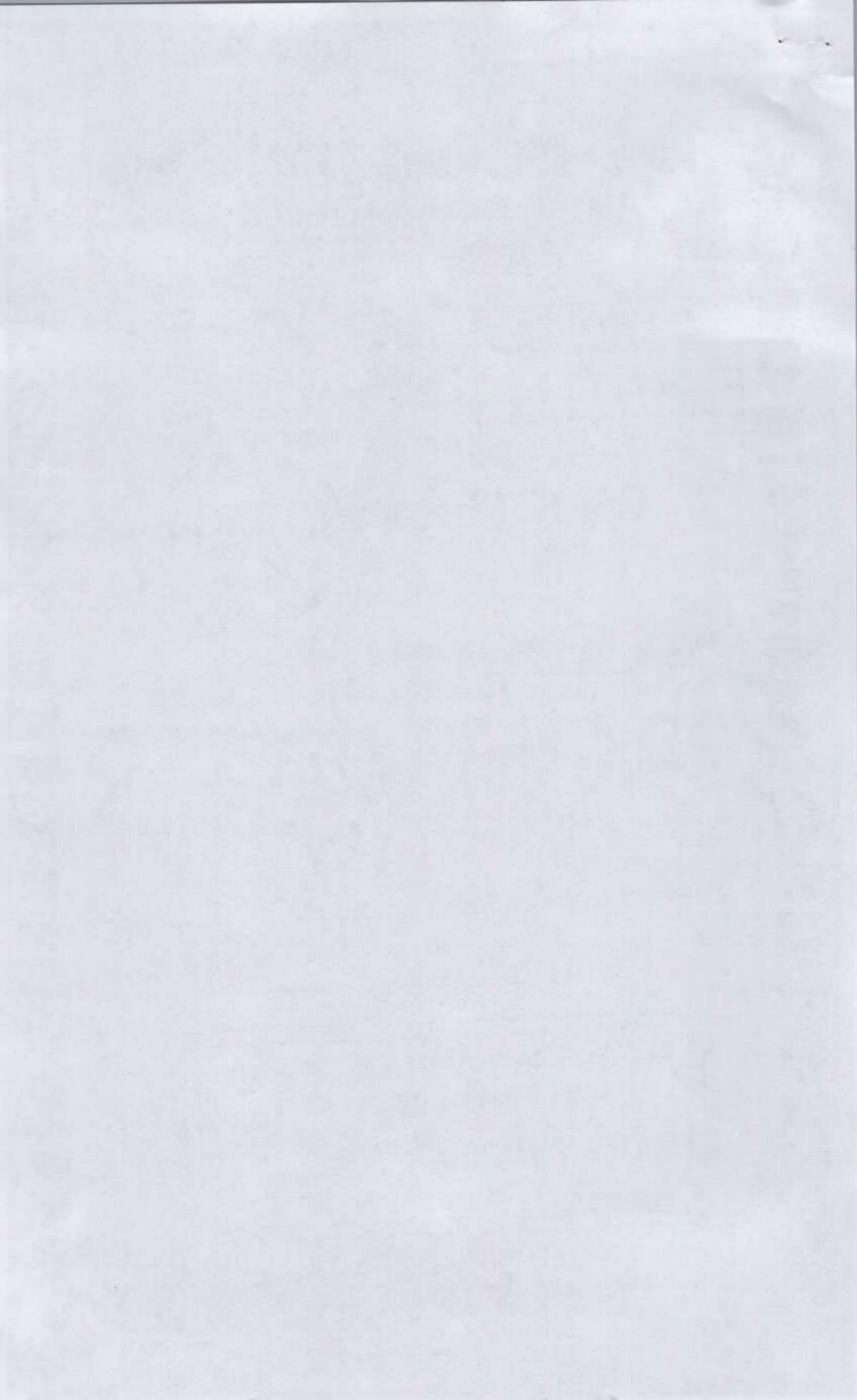
A favor de DE EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO

28 DE FEBRERO DE 2,002

Honduras, C.A.





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
- 2000 - 2003

28



Nº 1028910

PRIMERA COPIA. -

1 INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y OCHO.- En la Ciudad de San Pedro
2
3 Sula, Departamento de Cortés, a los Veintiocho días del mes de
4 Febrero del año dos mil dos.- Ante mi NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO,
5 Notario de este domicilio, inscrito bajo el número 02366, del
6 Colegio de Abogados de Honduras, comparece personalmente el Señor
7 PABLO CESAR HERNANDEZ GARCIA, mayor de edad, casado, Empresario,
8 Hondureño, del domicilio de la ciudad de Choloma, Cortés, en
9 tránsito por esta ciudad, quien asegurándome hallarse en el pleno
10 goce ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente
11 dice: **PRIMERO:** El Señor PABLO CESAR HERNANDEZ GARCIA, que
obedeciendo a lo que prescribe el Código de Comercio y por medio
de la presente escritura, ha dispuesto declararse **COMERCIANTE**
INDIVIDUAL, con todos sus consecuencias conexas, comprometiéndose
a cumplir con todas las obligaciones mercantiles que cotraiga; por
lo que hace manifestación real, auténtica y verdadera para que se
le inscriba como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, en el Registro Público de
Comercio de esta Sección Registral, quien asegura de esta manera
todos los derechos y obligaciones que resulten a terceros en el
ejercicio de sus actividades comerciales, en consecuencia declara
él Señor PABLO CESAR HERNANDEZ GARCIA, que su negocio lo instala
con propios fondos y operará bajo la Administración exclusiva del
compareciente o de la persona que él designe, previo poder
especial o general que otorgue; que el giro y naturaleza de dicho
negocio será el siguiente: a) La denominación del negocio será



"CARWASH Y LUBRICENTRO PABLO'S". b) La actividad de su negocio

1 consistirá en: Compra y venta de Lubricantes, llantas, baterías y
2 accesorios para vehículos, lavado, engrase y mantenimiento de los
3 mismos, así también la comercialización de toda clase de productos
4 afin o no al giro principal de la empresa y a cualquier otra
5 actividad de lícito comercio permitido por las Leyes hondureñas;

6 c) Declara el compareciente que no tiene sucursales en ninguna
7 parte de la República, pero según resulte de la marcha de su
8 negocio en su oportunidad las instalará, siempre dentro del giro
9 ordinario de sus operaciones mercantiles; d) Su negocio tiene comp

10 domicilio y asiento principal la ciudad de Choloma, Departamento
11 de Cortés. e) Que no ha nombrado ningún apoderado legal general ni
12 especial; e) Que el capital en giro actualmente de su negocio es
13 de QUINCE MIL MIL LEMPIRAS (Lps 15,000.00).-SEGUNDO: Continúa

14 manifestando el Señor PABLO CESAR HERNANDEZ GARCIA, que con los
15 datos consignados en esta escritura, los cuales considera
16 suficientes y verdaderos y de lo cual hace declaración jurada,
17 desea que se le inscriba en calidad de **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, así
18 como que se le escriba su establecimiento comercial en el Registro
19 Público de Comercio de esta Sección Registral. Así lo dice y
20 otorga el compareciente, quien enterado del derecho que la Ley le
21 confiere para leer por sí el presente instrumento, por su acuerdo
22 le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el otorgante y
23 firma. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión u
24 oficio, nacionalidad y vecindad del compareciente, DOY FE, así
25



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
2000-2003

28



No 1028910

como de haber tenido a la vista la cédula de Identidad No. 0502-

1979-00891, DOY FE.- Firmas: PABLO CESAR HERNANDEZ GARCIA. SELLO

NOTARIAL: NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO.

Y Para ser entregado al señor PABLO CESAR HERNANDEZ GARCIA, libro,

sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su

otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los

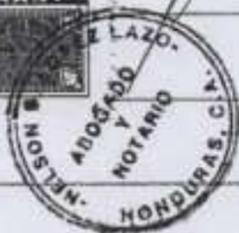
timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el

que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del

corriente año, en donde anote este libramiento.



28



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE S.C.S.

reservada a las 1 horas y 29 minutos
de hoy, según Asiento N° 520 Folio

Tomo 12 del Diario Inmobiliario.

S.P.S. 2/4/2002
(LUGAR Y FECHA)

REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL

INSCRIPCIÓN N° 100 TOMO 202

REGISTRO DE Comerciante
Individual

SAN PEDRO SULA 2/4/2002

Fecha

REGISTRADOR



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the various methods used for data collection and analysis. These include surveys, interviews, and focus groups. Each method has its own strengths and weaknesses, and the choice depends on the specific research objectives.

The third section delves into the statistical analysis of the collected data. It covers topics such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. The goal is to identify patterns and trends in the data that can inform business decisions.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and recommendations. It suggests that regular audits and updates to the record-keeping system are essential for long-term success.

Category	Item	Value
Office Supplies	Paper	100
	Ink	50
	Stationery	75
Travel	Hotel	200
	Transportation	150
Utilities	Electricity	120
	Water	80

Month	Revenue	Expenses	Profit
Jan	5000	3000	2000
Feb	4800	2800	2000
Mar	5200	3200	2000
Apr	5500	3500	2000
May	5800	3800	2000
Jun	6000	4000	2000

AGUAS DE CHOLOMA SA DE CV

RTN: 05019007114659

Correo: aguacholomacontabilidad@gmail.com

Barrio el Centro
2 ave 2 y 3 calle Choloma, Cortes, Honduras C.A
Telefono 2604-1525 (Call Center), 2669-3223 (Oficina)

CAI		RANGO AUTORIZADO				FECHA LIMITE EMISION	
5D522D-C76C1B-374CA9-65BBEF-0AEE6B-FE		000-002-01-00000001 - 000-002-01-00720000				01/02/23	
No. CLAVE CATASTRAL		NOMBRE DEL PROPIETARIO		No. RELATIVO	No. RECIBO	No. FACTURA	
GQ431T-38-0029-00		INJUPEMP		GQ431T-38-0029	6569857	9973034	
PERIODOS DE LECTURA		FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	MES FACTURADO		No. FACTURA (DEI)	
.NULL.		.NULL.	31/03/22	2022/03		000-002-01-00047357	
No. MEDIDOR	LECTURA EN METROS CUBICOS			CONSUMO M3		TARIFA	
0	ACTUAL	0	ANTERIOR	0		.NULL.	
DIRECCION RES. SAN CARLOS B-40 L-13				TIPO DE USO DEL SERVICIO		TIPO DE NEGOCIO	
ESTADO DE CONEXION							
CARGOS DEL MES			VALOR DEL MES		DEUDA TOTAL	DEUDA CONVENIO	
Agua Potable			287.96				
Alcantarillado Sanitario			150.24				
Recoleccion de Desechos			95.99				
Tasa de Regulacion ERSAP (2%)			8.76				
Relleno Sanitario			0.00				
Convenio de Pago						500.00	
Intereses Moratorio Por Saldo Anterior			10.66				
Otros Cargos (Reconexiones, Otros Ingresos)			3.00				
Multas							
Financiamientos Varios							
(-) Descuento de la Tercera Etapa			0.00				
Total Facturado Del Mes Aguas De Choloma			1,056.61				
Saldo Anterior					1,047.13		
(-) Pagos del Mes					0.00		
(+/-) Debitos y/o Creditos (Ajustes o Modificaciones)					-15.58		
Facturacion Tasas Municipales De Choloma					0.00		
TOTAL A PAGAR					2,088.16		
COMUNICACIONES AL USUARIO Facturador : SINDIS				Cajero: LESLY			
FEBRERO Y MARZO 2022 + CONVENIO Pago letra de Convenio :0002552-2021							

AGUAS DE CHOLOMA, S.A. DE C.V.

CAJA No. 2

BARRO EL CENTRO

PAGADO

31 MAR 2022



INSTITUTO DE LA FORTALEZA
COMPROBANTE

3584241

IP-214

21477707946

20220801

2021

LOPEZ, JOSE CECILIO

MATRICULA

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

MARCA	HERCEDES BENZ	AÑO	1982
MODELO	DESCONOCIDO	CIL	3400
TIPO	CANTON		
COLOR	BLANCO		
MOTOR	34494550713904		
CHASSIS	1M8ZA0488CN582996		
VIN	1M8ZA0488CN582996		



INSTITUTO DE LA FORTALEZA
COMPROBANTE

3584

21477707946

20220801

20

TASA UNICA ANUAL VEHICULO

TASA UNICA ANUAL	2,200.00	0
MULTI	0.00	0
SUCOS ANTERIORES	0.00	0
TASA MUNICIPAL	700.00	0
MULTI MUNICIPAL	0.00	0
SUCO ANTERIOR MUNICIPAL	0.00	0
DISTRIBUCION DE SUCOS	2,059.47	0
SUCO ANTERIOR SUCOS	0.00	0
VALOR PLECA	0.00	0
TOTAL	4,959.47	0
TOTAL PAGADO		4,959

(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)

BANCO PROMERICA.

Numero Servicio: P8M8460
 Numero de Factura: 0003244958
 Nombre: LOPEZ JOSE CECILIO
 Servicio: DEI - VEHICULOS
 Cajero: 706 RSLopez -2116
 Fec - Hora: 31/03/2022 01:36:42
 Monto: **4,959.47
 Asto/Mov: 48951590 / 6497860
 Monto Mov: **4,959.47

(USO EXCLUSIVO DEL BA

BANCO PROMERICA.

Numero Servicio:
 Numero de Factura:
 Nombre: LOPEZ JOSE CECILIO
 Servicio: DEI - VEHICULOS
 Cajero: 706 RSLopez -
 Fec - Hora: 31/03/2022 01
 Monto:
 Asto/Mov: 48951590
 Monto Mov:
 Forma p, EFECTIVO

SELLO OFICINA RECAUDADORA
Sello electronico (sustituye firma/sell

PROPIEDAD PARA UNA VIDA MEJOR

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

SELLO OFICINA RECAUDA
Sello electronico (sustituye fir

PROPIEDAD PARA UNA VII

RÉPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JUAN RAMON / VASQUEZ VASQUEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 06 NOVIEMBRE 1982
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 25 SEPTIEMBRE 2013



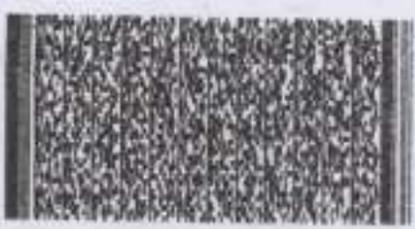
1804-1982-04034



10090551-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

José G. P.
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0502

JUAN RAMON / VASQUEZ VASQUEZ

1804-1982-04034

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO
Licencia De Conducir



Vence: 23-04-2022 16-0369991
Tipo Sanguíneo: O+ Sexo: M
Nació el: 06-11-1982

1804-1982-04034
Juan Ramon Vasquez Vasquez

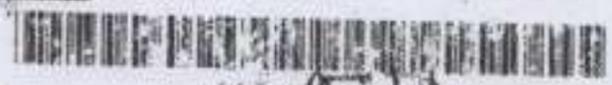
SAN PEDRO SULA
PESADA, NO ARTICULADA NACIONAL

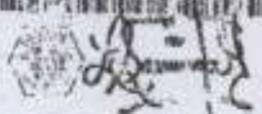


24-04-2017
Emitida



HONDUREÑA
Nacionalidad




Director de Tránsito
Unidad Ejecutiva de Seguridad





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-31325

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **HERNANDEZ GARCIA PABLO CESAR**
Con Registro Tributario Nacional: **05021979008914**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-31325 en fecha 06/05/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25415299953 de fecha 06/05/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

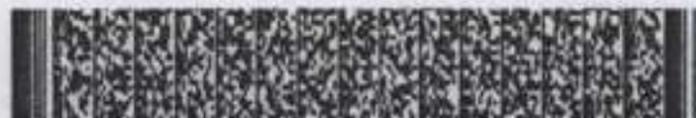
Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27725289392, presentada el 14/04/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-31325** o mediante el siguiente código QR:





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

Permiso de Operación de Negocio

www.municholomahn.com



CAR WASH Y LUBRICENTRO PABLO

PERMISO N°: **21853-01-000311**

RTM: R3-G7S5-3271

CLIENTE: 000

CLAVE CAT: GQ431T-23-0007

PROPIETARIO: PABLO CESAR HERNANDEZ GARCIA

IDENTIDAD: 0502197900891

UBICACION: RES. SAN CARLOS

RTN: 05021979008914

ACTIVIDAD ECONOMICA: LAVADO DE VEHICULOS AUTOMOTORES (CARWASH)

TELEFONO: 3192-9879

ANO VIGENCIA DEL PERMISO: **2021**

FECHA VENCE: **31-12-2021**

FECHA IMPRESION: 10/3/2021 11:07:00 a.m.

IMPRESO POR: OFICIAL_3@192.168.10.99

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO
PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"

Alcalde Municipal

Choloama. Responsabilidad de Todos...

Registro Tributario



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

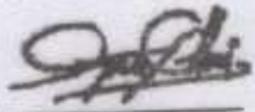
RTN: 05011985113552

ELODIA ALVARADO ALBERTO
 Nombre o Razón Social

	Inscripciones
Ventas-Selectivo	Productores importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20111213

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto N° 21 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 25 del 15 de Enero de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Agosto de 1973.



Director Ejecutivo



Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarle a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 902507 Transacción: 2AABF8

RTN: 05019007114659

Correo: aguacholomacontabilidad@gmail.com

FECHAS 2007 1000 (C...)

CAI		RANGO AUTORIZADO			FECHA LIMITE EMISION	
5D522D-C76C1B-374CA9-65BBEF-0AEE6B-FE		000-002-01-00000001 - 000-002-01-00720000			01/02/23	
No. CLAVE CATASTRAL		NOMBRE DEL PROPIETARIO		No. RELATIVO	No. RECIBO	No. FACTURA
GQ431M-21-0004-00		MARTINEZ OCHOA LIDIA ARGENTINA		GQ431M-21-0004	6554143	9964693
PERIODOS DE LECTURA		FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	MES FACTURADO	No. FACTURA (DEI)	
.NULL.		.NULL.	04/03/22	16/03/22	2022/03	000-002-01-00037819
No. MEDIDOR	LECTURA EN METROS CUBICOS			CONSUMO M3	TARIFA	
0	ACTUAL	0	ANTERIOR	0	.NULL.	
DIRECCIONBO. EL CENTRO 1 AVE. N 4CLL N.O.				TIPO DE USO DEL SERVICIO		TIPO DE NEGOCIO
ESTADO DE CONEXION						

CARGOS DEL MES	VALOR DEL MES	DEUDA TOTAL	DEUDA CONVENIO
Agua Potable	73.91		
Alcantarillado Sanitario	0.00		
Recoleccion de Desechos	0.00		
Tasa de Regulacion ERSAP (2%)	0.00		
Relleno Sanitario			0.00
Convenio de Pago			
Intereses Moratorio Por Saldo Anterior	4.28		
Otros Cargos (Reconexiones, Otros Ingresos)	3.00		
Multas			
Financiamientos Varios			
(-) Descuento de la Tercera Edad	0.00		
Total Facturado Del Mes Aguas De Choloma	81.19		
Saldo Anterior		401.97	
(-) Pagos del Mes		0.00	
(+/-) Debitos y/o Creditos (Ajustes o Modificaciones)		0.00	
Facturacion Tasas Municipales De Choloma		0.00	
TOTAL A PAGAR		483.16	

Cajero: LESLY

COMUNICACIONES AL USUARIO Factorador: MARITZA

FEBRERO 2022 Saldo Pendiente: 473.96

DICIEMBRE 2021 Saldo Pendiente: 473.96

AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-13108

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón **ALVARADO ALBERTO ELODIA**
Social:
Con Registro Tributario Nacional: **05011985113552**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-13108 en fecha 21/03/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25418666420 de fecha 21/03/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SÍ existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27725135331, presentada el 21/03/2022, la presente Constancia vence el 30/11/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

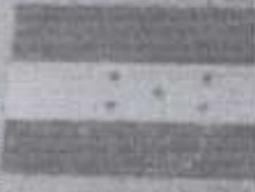
JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-13108** o mediante el siguiente código QR:



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME

RODOLFO

APELLIDO / SURNAME

CORTEZ DEMEZA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

27-09-1960

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0107 1960 01311

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

27-09-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

Rodolfo Cortez Demeza





REPUBLICA DE HONDURAS
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
 DEPARTAMENTO DE TRAFICO Y SEÑALIZACION VIAL
 LICENCIA DE CONDUCIR



PA N

21-045734

Vence: 29-10-2023

Tipo Sanguíneo: O+

Sexo: M

Nacio el: 27-09-1960

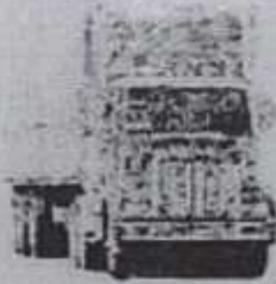
0107-1960-01311

Roberto Cortez Demeza



SALVADOREÑO SULA

PESADA ARTICULADA NACIONAL



29-10-2021

Emitida

HONDUREÑA
Nacionalidad



[Handwritten signature]

Director Nacional Vialidad y Transporte



AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

Tel.: 2669-3223 / R.T.N. 05019007114659



FOTO CONTRATISTA



FOTO DE LA UNIDAD

FECHA: 26/03/2022

CONTRATISTA No.: 013

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA: Sandra Maribel Briones Mendoza
IDENTIDAD DE CONTRATISTA: 0507-1984-00460
REGISTRO TRIBUTARIO: 0507-1984-004601 Celular: 9940-9147
DOMICILIO EMPRESA: Bello Horizonte

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD: Izuzu
MODELO DE LA UNIDAD: Desconocido
AÑO DE LA UNIDAD: 1998
PLACA DE LA UNIDAD: PEA 1600

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

	MALO	REGULAR	BUENO
ESTADO DE LA CARROCERIA			X
ESTADO DE NEUMATICOS			X
ESTADO DEL MOTOR			X
ESTADO DE LA CAJA			X
ESTADO DE LOS FRENOS			X
ESTADO DEL CLAXON			X
ESTADO DE LA PLATAFORMA			X

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DE MOTORISTA: Willian Alexander
IDENTIDAD DE MOTORISTA: 0502-1987-01377
LICENCIA PESADA No.: En Proceso
DOMICILIO MOTORISTA: Bajos de Choloma / Monterrey

Equipo Técnico
REVISADO POR:

Félix Melgar
AUTORIZADO POR:



FOTO DE LA UNIDAD



FOTO CONTRATISTA

CONTRATISTA No.

FECHA:

DATOS DE CONTRATISTA

NOMBRE DE CONTRATISTA:
 IDENTIDAD DE CONTRATISTA:
 REGISTRO TRIBUTARIO:
 DOMICILIO EMPRESA:

NOMBRE DE CONTRATISTA
 IDENTIDAD DE CONTRATISTA
 REGISTRO TRIBUTARIO
 DOMICILIO EMPRESA

DATOS DE LA UNIDAD

MARCA DE LA UNIDAD:
 MODELO DE LA UNIDAD:
 AÑO DE LA UNIDAD:
 PLACA DE LA UNIDAD:

MARCA DE LA UNIDAD
 MODELO DE LA UNIDAD
 AÑO DE LA UNIDAD
 PLACA DE LA UNIDAD

REVISION FISICA DE LA UNIDAD

MAYO	ABRIL	ENERO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

ESTADO DE LA CARROTERIA
 ESTADO DE HUMANEOS
 ESTADO DEL MOTOR
 ESTADO DE LA CATA
 ESTADO DE LOS FRENOS
 ESTADO DEL CILINDRO
 ESTADO DE LA PLATAFORMA

DATOS DEL MOTORISTA

NOMBRE DEL MOTORISTA:
 IDENTIDAD DEL MOTORISTA:
 LICENCIA PESADA No:
 DOMICILIO MOTORISTA:

NOMBRE DEL MOTORISTA
 IDENTIDAD DEL MOTORISTA
 LICENCIA PESADA No
 DOMICILIO MOTORISTA

AUTORIZADO POR:

REVISADO POR:



AGUAS DE CHOLOMA S. A. DE C. V.

Bo. El Centro, 2 Ave. 2 y 3 Calle, Choloma, Cortés.

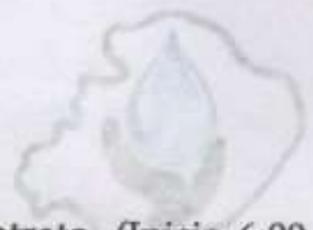
Tel: 2669-3223

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS.

Nosotros, **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en su condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el Testimonio de Escritura Pública No.35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el número 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés, quien en adelante se denominara "AGUAS DE CHOLOMA", y **Sandra Maribel Briones Mendoza**, hondureño, mayor de edad, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0507-1984-00460, quien actúa en su condición de propietario del negocio denominado "Transporte Mendoza", comerciante debidamente inscrito bajo Matricula No. 130198 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortés; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", Quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen que en este acto celebran el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES, "AGUAS DE CHOLOMA" tiene como finalidad comercial la prestación a la población del municipio de Choloma de los servicio de agua potable, aguas residuales, recolección de desechos sólidos y manejo del Relleno Sanitario; y "EL CONTRATISTA" tiene como actividad mercantil la recolección y transporte de desechos sólidos, etc.- "AGUAS DE CHOLOMA" de acuerdo a la necesidad comercial de prestar el servicio de la recolección y transporte de desechos sólidos requiere contratar los servicios de "EL CONTRATISTA" para que realice la recolección y transporte de desechos sólidos en la ruta, utilizando para esto "EL CONTRATISTA" por lo menos un camión convencional, más el personal necesario para ejecutar este contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO: Por el presente contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a lo siguiente: utilizar 01 camión convencional, para recolectar y transportar al sitio de disposición final (Relleno Sanitario), todos los desechos sólidos domiciliarios generados en las casas de habitación, oficinas del estado (escuelas, correos, estaciones de policía, bomberos, cárceles, etc.), bancos comercios y los no peligrosos de hospitales, clínicas y centros de salud, que estén dentro de la ruta asignada.



EL CONTRATISTA respetará los horarios establecido en el presente contrato, (Inicio 6:00 a.m. y finalizará hasta que complete la ruta que tiene asignada), no puede hacer cambios, ni modificaciones sin el previo consentimiento, por escrito por **AGUAS DE CHOLOMA**, Los servicios comprenderán la recolección y transporte de bolsas de desechos, bultos de residuos, el vaciado de basureros domiciliarios, contenedores de desechos comunales y otras formas de almacenamiento autorizado por **AGUAS DE CHOLOMA**. Queda prohibido que los trabajadores de **EL CONTRATISTA** cuando brinden el servicio de recolección entren a las viviendas o edificaciones a sacar los desechos; **EL CONTRATISTA** no está obligado a recoger desechos peligrosos, cualquier residuo peligrosos identificado en la ruta bajo su responsabilidad, lo deberá reportar a **AGUAS DE CHOLOMA** inmediatamente para su identificación y el usuario (generador) será el responsable de resolver de manera rápida el manejo seguro de los mismos.- **EL CONTRATISTA** tampoco deberá recoger otros desechos tales como animales muertos incluyendo vacas, caballos y vehículos abandonados a la orilla de la calle o carretera, de igual forma los residuos de podas de árboles o césped que no estén debidamente empacados, amarrados, o embolsados ya que esto atrasa la recolección, prohibido que el personal vaya reciclando. **EL CONTRATISTA** transportará al sitio de disposición final todos los desechos sólidos recolectados, en las horas establecidas para la operación de dicho sitio, las cuales serán indicadas por el operador en un rótulo visible a la entrada del mismo. El camión deberá tener de manera visible a ambos lados el siguiente arte promocional **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**- **EL CONTRATISTA** deberá contar con un vehículo de reserva para reemplazar de manera inmediata una unidad que presente desperfectos mecánicos durante la jornada de trabajo, en el caso de que un vehículo recolector presente desperfectos mecánicos durante la prestación del servicio, el contratista deberá relevar dicha unidad en el plazo de dos horas máximo, pasado este plazo sin estar en funcionamiento el vehículo de reemplazo, se sustituirá con la unidad comodín disponible.

TERCERO: Manifiesta **EL CONTRATISTA**, que el servicio descrito en la cláusula Segunda de este contrato es para uso exclusivo de **AGUAS DE CHOLOMA**;

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, la forma de pago del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (375.00)** la Tonelada más el 15% de Impuesto Sobre la Venta. La supervisión del presente contrato será a cargo del Departamento de Recolección de Residuos Sólidos de **AGUAS DE CHOLOMA** quien dispondrá de una semana para la revisión y firma de las actas de recepción que se efectuarán mensualmente por los servicios prestados en la ruta asignada y a la vez revisara los reportes de las entradas que cada camión realizo al relleno sanitario por medio de la báscula, **AGUAS DE CHOLOMA** podrá efectuar el pago dentro de los días (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción

mensualmente.- La vigencia del presente contrato se establece en DOS MESES (02)(abril y mayo) contados a partir de la orden de inicio, este plazo de común acuerdo puede prorrogarse.

QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES: se acuerdan las condiciones especiales siguientes:

A.- No se acepta que "EL CONTRATISTA" efectúe subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato;

B.- Sin perjuicio del cumplimiento del contrato, por las demoras no justificadas y la no realización del trabajo de acuerdo a los requerimientos de "AGUAS DE CHOLOMA",

C.- El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato no será considerado como tal, si a juicio de "AGUAS DE CHOLOMA" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, e incendios;

D.- "EL CONTRATISTA" expresamente exime de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral a la empresa "AGUAS DE CHOLOMA" por cualquier obligación, indemnización de daño o perjuicio, etc. ocasionado con los bienes objetos de este contrato, todo esto será por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA", quien deberá contratar una póliza de seguros que responda por cualquier siniestro ocasionado por la ejecución de este contrato;

E.- "EL CONTRATISTA" que prestará el servicio deberá contar con suficiente personal calificado y con el equipo básico y necesario en perfecto estado de uso, para realizar trabajos con óptimos resultados de eficiencia en los servicios, además "EL CONTRATISTA" deberá velar por que sus empleados se presenten puntualmente, en estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal en las áreas donde se brindarán los servicios, así como velar por el cumplimiento de las normas de moral y buenas costumbres; "EL CONTRATISTA" deberá proveer al personal bajo su cargo el equipo de protección personal que exige "AGUAS DE CHOLOMA" (gorra, guantes, uniformes, burros o botas especiales, mascarillas, lentes, chaleco reflectivo, etc.). Dichos implementos deberán proporcionarse en perfectas condiciones reemplazándolos cada vez que sea necesario y de uso obligatorio.-

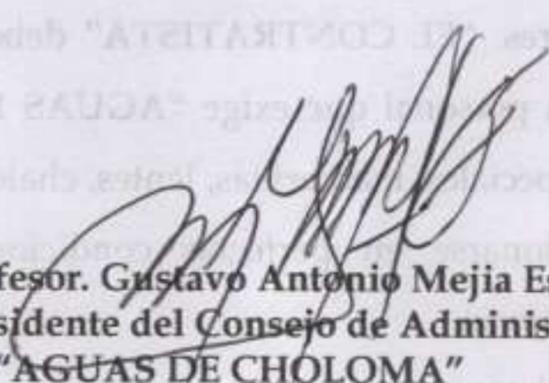
SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO: El contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

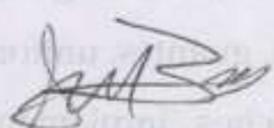
- 1.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga.
- 3.- Por la manifiesta incapacidad de "EL CONTRATISTA" de brindar el servicio bajo los parámetros del presente contrato, se consideran causales de incapacidad manifiesta e

incumplimiento de contrato la recurrencia de uno o la combinación de dos o más de los siguientes eventos:

- A.- Vehículo no sea remplazado en término de dos horas.
- B.- No prestar el servicio durante una semana hábil.
- C.- No completar la ruta correspondiente.
- D.- Alterar horarios, frecuencias y rutas.
- E.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de botaderos no autorizados o desechos peligrosos.
- F.- No informar a "AGUAS DE CHOLOMA" de anomalías durante la prestación de servicios.
- G.- No llevar diariamente la bitácora para cada vehículo.
- H.- La falta de implemento de trabajo o uniformes.
- I.- Prestar el servicio con el vehículo en malas condiciones mecánicas evidentes.
- J.- Quejas de usuarios (Vía teléfono o visitas a oficina).
- K.- Depositar los desechos en sitios no indicados por "AGUAS DE CHOLOMA".
- L.- Por las demás establecidas en la Ley.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que a ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés al primer (1) día del mes de abril del dos mil veintidós (2022).-


Profesor. Gustavo Antonio Mejia Escobar
Presidente del Consejo de Administración
"AGUAS DE CHOLOMA"


Sandra Maribel Briones Mendoza
"EL CONTRATISTA"



REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 40

De Comerciante Individual

Otorgada por Sandra Maribel Briónes Mendoza

A favor de Sandra Maribel Briónes Mendoza

DESPACHO LEGAL

Dirección: _____

Teléfono: _____

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Geovany Roosevelt Nuñez Murillo

San Pedro Sula, Cortés, 1 de Marzo del 2022
Honduras, C. A.



REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PÚBLICA

No. 49

Dr. *Georgio Rosendo*

Notario Público en el Departamento de *Yoro*

A favor de *Don Juan Manuel Rosendo*

DESPACHO LEGAL

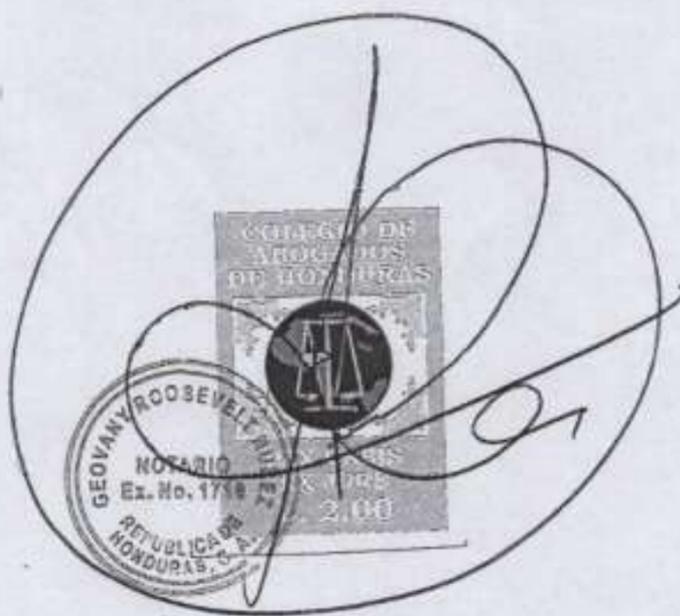
AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Georgio Rosendo

Notario Público en el Departamento de *Yoro*



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023



Nº. 1698899

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA (40).- COMERCIANTE INDIVIDUAL.-

En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, siendo las nueve con treinta minutos de la mañana (9:30 am) del día Miércoles dos (02) de Marzo del año dos mil veintidós (2022). Ante mí,

GEOVANY ROOSEVELT NUÑEZ MURILLO, Notario Público con oficinas abiertas al público en el Barrio Guamilito, quinta avenida, seis calle, Local número 3, del domicilio de San Pedro Sula,

con carnet de colegiación número CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (5639) del Colegio de Abogados de Honduras e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el

número UN MIL SETECIENTOS DIEZ (1710); comparecen personalmente la señora: SANDRA MARIBEL BRIONES MENDOZA, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña, con domicilio

en la ciudad de Choloma y en tránsito por esta ciudad, quien comparece por sí.- Y quien asegurándome encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice:

PRIMERO: Que requiere los servicios del suscrito Notario para que HAGA CONSTAR: Que teniendo capacidad para ejercer el comercio, ha decidido declararse como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, siendo su actividad principal: **EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE CARGA DE TODA CLASE DE MERCADERÍAS, DESECHOS SÓLIDOS, FLETES Y MUDANZAS URBANO E INTERURBANO, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI, AUTOBUS, AL TRANSPORTE DE SERVICIO CONTRATADO, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y COMERCIO EN GENERAL, COMPRA Y VENTA DE ABARROTERÍA EN GENERAL, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE CELULARES, REPUESTOS PARA CELULARES Y REPARACIÓN DE CELULARES, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y/O USADOS, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE REPUESTOS AUTOMOTRICES NUEVOS O USADOS, ACCESORIOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y A LA COMPRA Y**



VENTA DE TODO TIPO DE MERCADERIA EN GENERAL, y todo tipo de actividades mercantiles de licito comercio, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del pais.- Que inicia su actividad Mercantil con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) y que desarrollara su actividad mercantil en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, se identificara con el nombre comercial de "TRANSPORTES MENDOZA". - SEGUNDO: Continúa manifestando la señora SANDRA MARIBEL BRIONES MENDOZA, que hace la anterior declaración para que conste en forma fehaciente su condición de Comerciante Individual, dando así, cumplimiento a lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio vigente.- Yo el Notario, advirti a la compareciente de la obligación que tiene de inscribir la presente escritura publica en el Registro Público de Comercio.- Así lo dice y lo otorga ante el suscrito Notario.- Y enterado del derecho que la Ley le confiere para leer por si este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el otorgante, firma y estampa su huella dactilar del dedo índice de la mano derecha ante el suscrito Notario.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio y vecindad, así como también DOY FE de haber tenido a la vista la tarjeta de Identidad de la señora SANDRA MARIBEL BRIONES MENDOZA numero 0507-1984-00460 y RTN numero 05071984004601.- DOY FE.- (Firma y huella dactilar del dedo Índice de la mano derecha de) SANDRA MARIBEL BRIONES MENDOZA.- (Firma y Sello Notarial) GEOVANY ROOSEVELT NUÑEZ MURILLO. Y para entregar a la señora SANDRA MARIBEL BRIONES MENDOZA, libro, sello y firmo esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbre de Ley debidamente cancelados quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo que llevo durante el corriente año donde anoté este libramiento



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature. The seal's text is: "GEOVANY ROOSEVELT NUÑEZ MURILLO", "NOTARIO PÚBLICO", "No. 1210", "REPUBLICA DE HONDURAS", "CORTES".



Camara de Comercio e Industria de Choloma

Tel: 2604-0770 / 2604-0771 • E-mail: direccion.ejecutiva@ccich.org
Colonia Canada, Boulevard hacia Puerto Cortés,
Frente a Zip Choloma, En Mall Las Américas, Local LOF-01
R.T.N. 05029001055930

Cliente:	Transporte Mendoza	Fecha:	22 / Marzo / 22
R.T.N.	05071984004601	Tel.:	
Dirección:	Bello Horizonte, 2 ^{da} etapa	Contado	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Crédito

Cant.	Descripción	Precio Unit.	Total
	Pago por registro de empresa # 2056		500 :-



FACTURA 000-001-01-00 Nº 012213	Nº de Orden de Compra Exenta:	Descuentos y Rebajas Otorgados L.	
	Nº de Registro Exonerado:	Importe Exonerado L.	
Rango Autorizado: 000-001-01-00011751 - 000-001-01-00012750	Nº de Registro SAG:	Importe Exento L.	500 :-
	Fecha de Emisión: 21/12/2021 Fecha límite de Emisión 21/12/2022	Importe Gravado 15% L.	-
Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor Copia: Contabilidad	 Firma	Importe Gravado 18% L.	-
		15% I.S.V.L.	-
Son: <u>Quinientos Compañías</u>		18% I.S.V.L.	-
		TOTAL A PAGAR L.	500 :-

C.A.I. 944D41-A56940-844D85-BE63BC-922157-65

La Factura Es Beneficio De Todos, "Exjala"

IMPRESA MI BENEFICION, R.T.N.: 05011998028230, Cel.: 3155-8880, Certificado N° 9221-31-10500-98


República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 0507198400460

SANDRA MARIBEL BRIONES MENDOZA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Vendedor Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores

Fecha de Inscripción: 20150527

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 220 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas N° 91 del Decreto 23-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Hacienda Pública, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 14 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20389 y el Reglamento de Procedimiento del Servicio Aduanero 43 publicado el 10 de Enero de 1973.


 Director Adjunto de Rentas Internas


 Jefe del Departamento Asistencia al Contribuyente

Este documento sujeta su obligación de cancelar a la DEI (dejar pendiente en sus datos el e-RTN, cancelar el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario) cumplir con sus obligaciones tributarias al cumplir con fines.

Número de Documento DEI-412- 1578370 Transacción: B0DFC2

Aguas de Choloma SA de CV

RTN: 05019007114659

Correo: aguacholomacontabilidad@gmail.com

Barro el Centro
2 ave 2 y 3 calle Choloma, Cortes, Honduras C.A
Telefono 2604-1525 (Call Center), 2669-3223 (Oficina)

C A I		RANGO AUTORIZADO		FECHA LIMITE EMISION
5D522D-C76C1B-374CA9-65BBEF-0AEE6B-FE		000-002-01-00000001 - 000-002-01-00720000		01/02/23
No. CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	No. RELATIVO	No. Transaccion	No. FACTURA
GQ434X-12-0015-00	INMOBILIARIA BELLO HORIZONTE	02-126-01215	11223946	9968816
PERIODOS DE LECTURA	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	MES FACTURADO	No. FACTURA (DEI)
	03/03/22	18/03/22	2022 3	000-002-01-00042586
No. MEDIDOR	LECTURA EN METROS CUBICOS		CONSUMO M3	TARIFA

0 ACTUAL ANTERIOR 0.00 0.00

DIRECCIONRES. BELLO HORIZONTE II ETAPA

TIPO DE USO DEL SERVICIO TIPO DE NEGOCIO

ESTADO DE CONEXION

CARGOS DEL MES	VALOR DEL MES	DEUDA TOTAL	DEUDA CONVENIO
Agua Potable	0.00		
Alcantarillado Sanitario	0.00		
Recoleccion de Desechos	0.00		
Tasa de Regulacion ERSAP (2%)	0.00		
Relleno Sanitario	0.00		
Convenio de Pago	0.00		
Intereses Moratorio Por Saldo Anterior	0.00		
Otros Cargos Reconexiones Otros Ingresos	3.00		
Multas			
Financiamientos Varios			
(-) Descuento De La Tercera Edad	0.00		
Total Facturado Del Mes Aguas De Choloma	3.00		
Saldo Anterior		9.00	
(-) Pagos Del Mes		0.00	
(+/-) Debitos Y/O Creditos (ajuste O Modificaciones)		0.00	
Facturacion Tasas Municipales De Choloma		0.00	
TOTAL A PAGAR		12.00	

COMUNICACIONES AL USUARIO

ESTIMADO USUARIO: LE INFORMAMOS QUE NINGUN GESTOR DE COBROS O PERSONAL DE CORTE ESTA AUTORIZADO A RECIBIR DINERO ES EFECTIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS DE NINGUNA INDOLE, TODO PAGO DEBE EFECTUARSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN NUESTRAS OFICINAS DE BO. EL CENTRO, COL. LOPEZ ARELLANO Y BANCOS AUTORIZADOS. SI SU CUENTA ESTA AL DIA HAGA CASO OMISO A ESTE AVISO DE COBRO



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

IP-214

6926761

COMPROBANTE

TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

COMPROBANTE

21478731802

VEHIC

20220801

MATRICULA

05011981042420

PLACA

PEA1600

AÑO

2021

PAIZ GOMEZ, JOSE LUIS

MATRICULA

TIPO DE OPERACION

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

MARCA	ISUZU	AÑO	1998
MODELO	DESCONOCIDO	CIL	7129
TIPO	CAMION		
COLOR	BLANCO		
MOTOR	6HE1882985		
CHASIS	TWJ600136		
VIN			



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

IP-214

6926761

COMPROBANTE

TASA UNICA ANUAL VEHICULAR

COMPROBANTE

21478731802

VEHIC

20220801

MATRICULA

05011981042420

PLACA

PEA1600

AÑO

2021

TASA UNICA ANUAL

2,200.00

0.00

MULTA

0.00

0.00

SALDOS ANTERIORES

0.00

0.00

TASA MUNICIPAL

700.00

0.00

MULTA MUNICIPAL

0.00

0.00

SALDO ANTERIOR MUNICIPAL

0.00

0.00

CONTINGENCIA SPS SALDO XII

3,089.20

0.00

SALDO ANTERIOR CICLO XII

0.00

0.00

VALOR PLACA

0.00

0.00

TOTAL

5,989.20

0.00

TOTAL PAGADO

5,989.20

0.00

5,989.20



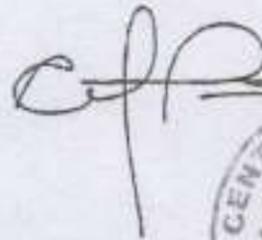
CERTIFICADO

**Registro Mercantil del Centro Asociado
Instituto de la Propiedad
CORTES / SAN PEDRO**

A los **03** dias del mes de **Marzo** del **2022**, inscribase la presentacion numero **113293**.

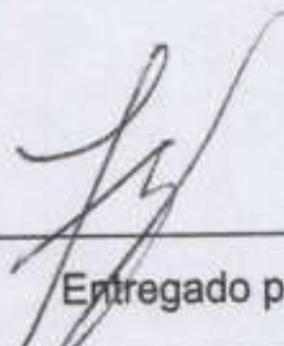
Número de matricula	Número de asiento
0000130198-00000	1

Extendida en oficina de **CORTES / SAN PEDRO, CORTES / SAN PEDRO** a (a los) **16** dias del mes de **marzo** del **2022**



Registrador





Entregado por

<< b8a7fb8b2e01b1d3a315dd429f52f6dcedae6367aabcbbc9ab02e3c5212b820f >>



AGUAS DE CHOLOMA, S.A. DE C.V.

Nuestro compromiso, Servicio de Calidad

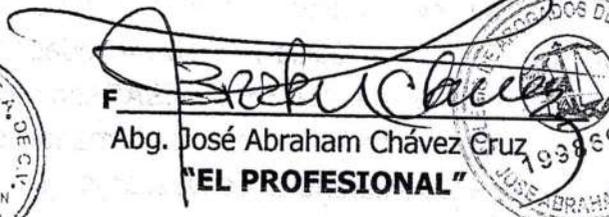
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN MATERIA LABORAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES.

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación 1407-1960-00093, en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Choloma, Cortés, actuando en mi condición de Presidente del Consejo de Administración y en consecuencia Representante Legal de la Empresa **AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V.**, constituida bajo Matricula numero 35967 del Registro Inmueble y Mercantil que al efecto lleva la Cámara de Comercio de Industrias de Cortés, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de esta circunscripción, cargo para el cual fuera electo mediante Acta de Asamblea Ordinaria 001-2022 de fecha 15 de febrero del 2022, y quien en adelante se denominará como "**LA EMPRESA**" y **JOSE ABRAHAM CHAVEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1972-01793, con Registro Tributario Nacional No. 05011972017936, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 06985, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, quien para efectos del presente contrato se denominará "**EL PROFESIONAL**"; manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN MATERIA LABORAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES**, el cual estará regido bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: JUSTIFICACION Y OBJETIVO DEL CONTRATO.** "**LA EMPRESA**" justifica la necesidad de iniciar la relación contractual con "**EL PROFESIONAL**" con el objeto que en este Gobierno Local, se apliquen correctamente las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, Reglamento Interno Laboral, Tratados Internacionales sobre la materia, y Leyes Adjetivas, garantizando una eficaz representación técnico-jurídica en la substanciación de los procesos en materia de Derecho Laboral en Sede Administrativa (Secretaría de Trabajo y Seguridad Social) como en todas las instancias y etapas en los Juzgados y Tribunales de la República en los que "**LA EMPRESA**" sea parte requerida, demandante o demandada, así como instruir al Departamento de Recursos Humanos en la correcta aplicación de las normas laborales, y/o comparecer a las Audiencias de Descargo que el efecto se puedan llevar a cabo, todo lo anterior en pro de la defensa de los intereses y patrimonio de "**LA EMPRESA**". "**EL PROFESIONAL**" tendrá su relación profesional de manera directa con el Presidente del Consejo Administrativo y Gerencia de Recursos Humanos.- "**EL PROFESIONAL**" conforme y en apego a su preparación académica y experiencia, se obliga a proporcionar a "**LA EMPRESA**", servicios profesionales como **ASESOR JURIDICO EN MATERIA LABORAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES**; ello, en atención a la presentación de los Servicios Profesionales siguientes: **1.-** Elaboración y Revisión de las solicitudes que "**LA EMPRESA**" tenga que presentar ante las autoridades Administrativas del Trabajo, **2.-** Evacuación de consultas en materia laboral relacionadas con todos los conflictos individuales o colectivos laborales en los cuales sea parte "**LA EMPRESA**", **3.-** Elaboración y Revisión de Contratos de Trabajo, **4.-** Ejercer la representación procesal y legal de "**LA EMPRESA**" en todas las instancias de los juicios laborales donde sea requerida su participación, **5.-** Asesorar sobre los procesos de contratación de consultorías en lo que a materia laboral respecta, **6.-** En general todo tipo de actos y gestiones que en materia laboral surjan y en los que sea parte la "**LA EMPRESA**" y le sea asignada al Profesional **8.-** Instruir al señor presidente y equipo legal de "**LA EMPRESA**" cuando en situaciones se requiera de criterios sobre asuntos legales de diversas materias.- **SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene una duración de **doce (12) meses**, por lo cual "**EL PROFESIONAL**" se obliga a iniciar su relación el **07 de marzo del 2022** y concluye el **07 de marzo del 2023**, este contrato puede prorrogarse de común acuerdo entre las partes.- **TERCERO: HONORARIOS PROFESIONALES:** "**LA EMPRESA**" se compromete a pagar a "**EL PROFESIONAL**" por los servicios profesionales prestados la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)** mensuales hasta la finalización y cancelación del contrato.- El pago se realizará contra prestación de informe de actividades realizadas y recibo por cobro de Honorarios Profesionales, deberá tener la Autorización del Director Administrativo.- "**LA EMPRESA**" se compromete a cancelar los recibos, por concepto de pago de honorarios profesionales, en un plazo no menos a cinco (05) días hábiles a partir

de la fecha de entrega del recibo. **"LA EMPRESA"** deducirá al **"PROFESIONAL"** el 12.5% del monto correspondiente a honorarios en concepto de Impuesto por Honorarios por Servicios Profesionales. - El monto deducido se enterará a la autoridad fiscal correspondiente, contrario caso el profesional posea constancia electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.- **CUARTO: NATURALEZA DE LA INFORMACION: "EL PROFESIONAL"** se compromete a mantener reserva y estricta confidencialidad sobre los asuntos que por razón de este contrato que presta a **"LA EMPRESA"** tuviera conocimiento, en consecuencia, se abstendrá de difundir cualquier información o utilizara en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos a los intereses de **"LA EMPRESA"**.- **QUINTO: CLAUSULA ESPECIAL DE PROHIBICION DE COBRO DE ARANCEL PROFESIONAL: "EL PROFESIONAL"**. **"EL PROFESIONAL"** Reconoce que en razón de la relación que es estrictamente de Consultoría y Representación Administrativa y/o Judicial en materia laboral cuando se requiera, prestando sus conocimientos profesionales como Asesor y Profesional del Derecho en Materia Laboral, por los que recibe pago mensual de Honorarios, en los asuntos en los que actué en representación o bajo instrucciones de **"LA EMPRESA"**, bajo ninguna razón, por no tener derecho, reclamara pago alguno de honorarios profesionales derivadas de algún arancel profesional, dado que recibe pago mensual de Honorarios por cuenta de **"LA EMPRESA"** para prestar tales servicios, sin estar sujeto a un horario laboral permanente en LA EMPRESA, por tanto reconoce no tener más derecho que el de devengar el honorario mensual pactado.- **SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCION DE CONTRATO.** El contrato podrá terminarse por las siguientes causas: 1.- Muerte de **"EL PROFESIONAL"**, 2.- Mutuo Acuerdo de las Partes, 3.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga, 4.- Por la demás establecidas en la Ley.- **SEPTIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO:** Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que ha ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés a los 07 días del mes de marzo del 2022.-

F. 
Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar
"LA EMPRESA"



F. 
Abg. José Abraham Chávez Cruz
"EL PROFESIONAL"





RRPP 04-06,2022

AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V
Bo. El Centro, 2 Ave. 2 Y 3 Calle, Choloma, Cortes.
Tel: 2669-3223, Fax: 2669-2007

Nosotros: **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en mi condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el testimonio de Escritura Publica No. 35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el numero 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortes, quien en delante se denomina "AGUAS DE CHOLOMA", y la **Sra. Ana Leticia Rodríguez Oliva** mayor de edad con identidad # 0506-1979-01859 quien actúa como comunicador social, libre y espontáneamente celebramos el presente contrato de publicidad, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

El Sr. **Gustavo Antonio Mejía Escobar** actuando en su condición de representante de la empresa de Aguas de Choloma S. A. de C. V. contrata los servicios de la **Sra. Ana Leticia Rodríguez Oliva**.

PRIMERO: el Comunicador Social o Periodista: **Ana Leticia Rodríguez Oliva**, realizara las siguientes actividades: Cobertura de eventos que realice la empresa Aguas de Choloma S. A. de C.V. como ser inauguraciones de proyectos, entrevistas, avisos, spot publicitario, y así mismo los reportajes y trabajos que la empresa requiera y publicarlos en su noticiero de tv, radio y redes sociales que utilice el periodista.

La realización de las ediciones se hará para programa **EL PUEBLO OPINA** en canal 9 de Cable Sistema.

SEGUNDO: Este contrato es por un periodo de **03 meses**, el cual entra en vigencia a partir del **01 de Abril 2022 al 30 de Junio 2022**.

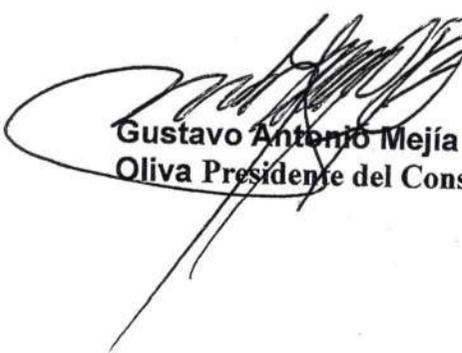
TERCERO: La empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. pagará la cantidad de **Lps. 6,500.00** mensuales, el cual será cancelado a finales de cada mes.

CUARTO: requisitos para poder cobrar su cheque, presentar la Constancia de Pago a Cuanta, recibo de la SAR, Copia de Documento Nacional de Identidad DNI, Copia del RTN, recibo del agua pagado al día, las actividades realizadas en un CD, propuesta publicitaria, copia de la escritura de constitución; si está constituido, al no presentar la constancia de pago a cuenta se le retendrá el impuesto correspondiente, como lo establece la Ley en el artículo #45 de la misma.

QUINTO: por su parte el Sr. **Ana Leticia Rodríguez Oliva** manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento.

SEXTO: de no cumplirse con lo establecido en el presente contrato de publicidad se dará por terminado. Sin responsabilidad por parte de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.

Dado en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 01 días del mes de Abril del 2022.


Gustavo Antonio Mejía Escobar
Oliva Presidente del Consejo de Administración




Ana Leticia Rodríguez
Publicista



RRPP 04-06,2022

AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V
Bo. El Centro, 2 Ave. 2 Y 3 Calle, Choloma, Cortes.
Tel: 2669-3223, Fax: 2669-2007

Nosotros: **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en mi condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el testimonio de Escritura Publica No. 35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el numero 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortes, quien en delante se denomina "AGUAS DE CHOLOMA", y el **Sr. Danis Abimael Manzanares Jiménez** mayor de edad con identidad # **0302-2001-00322** quien actúa como comunicador social, libre y espontáneamente celebramos el presente contrato de publicidad, el cual se registrará por las clausulas siguientes:

El Sr. **Gustavo Antonio Mejía Escobar** actuando en su condición de representante de la empresa de Aguas de Choloma S. A. de C. V. contrata los servicios del **Sr. Danis Abimael Manzanares Jiménez**.

PRIMERO: el Comunicador Social o Periodista: **Danis Abimael Manzanares Jiménez**, realizara las siguientes actividades: Cobertura de eventos que realice la empresa Aguas de Choloma S. A. de C.V. como ser inauguraciones de proyectos, entrevistas, avisos, spot publicitario, y así mismo los reportajes y trabajos que la empresa requiera y publicarlos en su noticiero de tv, radio y redes sociales que utilice el periodista.

La realización de las ediciones se hará para programa PANORAMA INFORMATIVO en canal 10 de Multicable.

SEGUNDO: Este contrato es por un **periodo de 03 meses**, el cual entra en vigencia a partir del **01 de Abril 2022 al 30 de Junio 2022**.

TERCERO: La empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. pagará la cantidad de **Lps. 6,500.00** mensuales, el cual será cancelado a finales de cada mes.

CUARTO: requisitos para poder cobrar su cheque, presentar la Constancia de Pago a Cuanta, recibo de la SAR, Copia de Documento Nacional de Identidad DNI, Copia del RTN, recibo del agua pagado al día, las actividades realizadas en un CD, propuesta publicitaria, copia de la escritura de constitución; si está constituido, al no presentar la constancia de pago a cuenta se le retendrá el impuesto correspondiente, como lo establece la Ley en el artículo #45 de la misma.

QUINTO: por su parte el **Sr. Danis Abimael Manzanares Jiménez** manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento.

SEXTO: de no cumplirse con lo establecido en el presente contrato de publicidad se dará por terminado. Sin responsabilidad por parte de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.

Dado en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 01 días del mes de Abril del 2022.



Gustavo Antonio Mejía Escobar
Presidente del Consejo de Administración

Danis Abimael Manzanares Jiménez
Publicista



RRPP 04-06,2022

AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V
Bo. El Centro, 2 Ave. 2 Y 3 Calle, Choloma, Cortes.
Tel: 2669-3223, Fax: 2669-2007

Nosotros: **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en mi condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el testimonio de Escritura Publica No. 35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el numero 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortes, quien en delante se denomina "AGUAS DE CHOLOMA", y la **Sra. Kensi Yaqueline Nataren Ferrera** mayor de edad con identidad # **0503-1995-00938** quien actúa como comunicador social, libre y espontáneamente celebramos el presente contrato de publicidad, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

El Sr. **Gustavo Antonio Mejía Escobar** actuando en su condición de representante de la empresa de Aguas de Choloma S. A. de C. V. contrata los servicios de la **Sra. Kensi Yaqueline Nataren Ferrera**.

PRIMERO: el Comunicador Social o Periodista: **Kensi Yaqueline Nataren Ferrera**, realizara las siguientes actividades: Cobertura de eventos que realice la empresa Aguas de Choloma S. A. de C.V. como ser inauguraciones de proyectos, entrevistas, avisos, spot publicitario, y así mismo los reportajes y trabajos que la empresa requiera y publicarlos en su noticiero de tv, radio y redes sociales que utilice el periodista.

La realización de las ediciones se hará para programa NOTI 9 en canal 9 de Cable Sistema.

SEGUNDO: Este contrato es por un periodo de **03 meses**, el cual entra en vigencia a partir del **01 de Abril 2022 al 30 de Junio 2022**.

TERCERO: La empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. pagará la cantidad de **Lps. 6,500.00** mensuales, el cual será cancelado a finales de cada mes.

CUARTO: requisitos para poder cobrar su cheque, presentar la Constancia de Pago a Cuanta, recibo de la SAR, Copia de Documento Nacional de Identidad DNI, Copia del RTN, recibo del agua pagado al día, las actividades realizadas en un CD, propuesta publicitaria, copia de la escritura de constitución; si está constituido, al no presentar la constancia de pago a cuenta se le retendrá el impuesto correspondiente, como lo establece la Ley en el artículo #45 de la misma.

QUINTO: por su parte la **Sra. Kensi Yaqueline Nataren Ferrera** manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento.

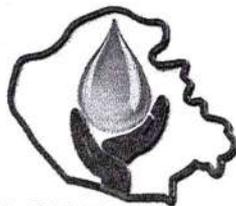
SEXTO: de no cumplirse con lo establecido en el presente contrato de publicidad se dará por terminado. Sin responsabilidad por parte de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.

Dado en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 01 días del mes de Abril del 2022.


Gustavo Antonio Mejía Escobar
Presidente del Consejo de Administración




Kensi Yaqueline Nataren Ferrera
Publicista



RRPP 04-06,2022

AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V
Bo. El Centro, 2 Ave. 2 Y 3 Calle, Choloma, Cortes.
Tel: 2669-3223, Fax: 2669-2007

Nosotros: **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en mi condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el testimonio de Escritura Publica No. 35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el numero 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortes, quien en delante se denomina "AGUAS DE CHOLOMA", y el **Sr. Mario Joec Medina Guerrero** mayor de edad con identidad # **1623-1986-00655** quien actúa como comunicador social, libre y espontáneamente celebramos el presente contrato de publicidad, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

El Sr. **Gustavo Antonio Mejía Escobar** actuando en su condición de representante de la empresa de Aguas de Choloma S. A. de C. V. contrata los servicios del **Sr. Mario Joec Medina Guerrero**.

PRIMERO: el Comunicador Social o Periodista: **Mario Joec Medina Guerrero**, realizara las siguientes actividades: Cobertura de eventos que realice la empresa Aguas de Choloma S. A. de C.V. como ser inauguraciones de proyectos, entrevistas, avisos, spot publicitario, y así mismo los reportajes y trabajos que la empresa requiera y publicarlos en su noticiero de tv, radio y redes sociales que utilice el periodista.

La realización de las ediciones se hará para Sucesos de Choloma Informativo-TV. Por medio de las redes sociales.

SEGUNDO: Este contrato es por un **periodo de 03 meses**, el cual entra en vigencia a partir del **01 de Abril 2022 al 30 de Junio 2022**.

TERCERO: La empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. pagará la cantidad de **Lps. 6,500.00** mensuales, el cual será cancelado a finales de cada mes.

CUARTO: requisitos para poder cobrar su cheque, presentar la Constancia de Pago a Cuanta, recibo de la SAR, Copia de Documento Nacional de Identidad DNI, Copia del RTN, recibo del agua pagado al día, las actividades realizadas en un CD, propuesta publicitaria, copia de la escritura de constitución; si está constituido, al no presentar la constancia de pago a cuenta se le retendrá el impuesto correspondiente, como lo establece la Ley en el artículo #45 de la misma.

QUINTO: por su parte el **Sr. Mario Joec Medina Guerrero** manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento.

SEXTO: de no cumplirse con lo establecido en el presente contrato de publicidad se dará por terminado. Sin responsabilidad por parte de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.

Dado en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 01 días del mes de Abril del 2022.


Gustavo Antonio Mejía Escobar
Presidente del Consejo de Administración


Mario Joec Medina Guerrero
Publicista



RRPP 04-06,2022

AGUAS DE CHOLOMA S.A. DE C.V
Bo. El Centro, 2 Ave. 2 Y 3 Calle, Choloma, Cortes.
Tel: 2669-3223, Fax: 2669-2007

Nosotros: **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1407-1960-00093, con solvencia No. SCT-202202240, actuando en mi condición de presidente del Consejo de Administración de la empresa "AGUAS DE CHOLOMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y por ende Representante Legal de la sociedad; representación que consta en el testimonio de Escritura Publica No. 35 autorizada por el notario Víctor Guillermo Perelló Paranky, en fecha ocho de abril de dos mil cinco, que está inscrita bajo el numero 68 tomo 418 del Registro de Comerciantes Sociales, actualmente bajo Matricula No. 0000035967-00000 del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Cámara de Comercio de Cortes, quien en delante se denomina "AGUAS DE CHOLOMA", y el **Sr. Junior Alexis Sánchez Cuellar** mayor de edad con identidad # **0501-1976-07271** quien actúa como comunicador social, libre y espontáneamente celebramos el presente contrato de publicidad, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

El Sr. **Gustavo Antonio Mejía Escobar** actuando en su condición de representante de la empresa de Aguas de Choloma S. A. de C. V. contrata los servicios de el **Sr. Junior Alexis Sánchez Cuellar**.

PRIMERO: el Comunicador Social o Periodista: **Junior Alexis Sánchez Cuellar**, realizara las siguientes actividades: Cobertura de eventos que realice la empresa Aguas de Choloma S. A. de C.V. como ser inauguraciones de proyectos, entrevistas, avisos, spot publicitario, y así mismo los reportajes y trabajos que la empresa requiera y publicarlos en su noticiero de tv, radio y redes sociales que utilice el periodista.

La realización de las ediciones se hará para programa MULTIMUSIC en canal 10 de Multicable.

SEGUNDO: Este contrato es por un **periodo de 03 meses**, el cual entra en vigencia a partir del **01 de Abril 2022 al 30 de Junio 2022**.

TERCERO: La empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V. pagará la cantidad de **Lps. 6,500.00** mensuales, el cual será cancelado a finales de cada mes.

CUARTO: requisitos para poder cobrar su cheque, presentar la Constancia de Pago a Cuanta, recibo de la SAR, Copia de Documento Nacional de Identidad DNI, Copia del RTN, recibo del agua pagado al día, las actividades realizadas en un CD, propuesta publicitaria, copia de la escritura de constitución; si está constituido, al no presentar la constancia de pago a cuenta se le retendrá el impuesto correspondiente, como lo establece la Ley en el artículo #45 de la misma.

QUINTO: por su parte el **Sr. Junior Alexis Sánchez Cuellar** manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento.

SEXTO: de no cumplirse con lo establecido en el presente contrato de publicidad se dará por terminado. Sin responsabilidad por parte de la Empresa Aguas de Choloma S.A. de C.V.

Dado en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 01 días del mes de Abril del 2022.